

PLENO

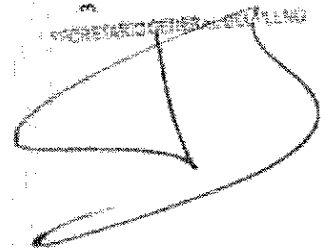
20/02/13

4/6/13
pleno 20/13

AGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

20 FEB. 2013

SECRETARÍA DE DEPORTES
CÓRDOBA



Alfonso J. López Baena
Gerente



Instituto Municipal de Deportes
Córdoba


ANEXO: MODIFICACIÓN DE PLANTILLA

Plaza	Plantilla inicial	Amortización ERE	Amortización otras causas	Plantilla final
Gerente	1			1
Director	5	2	1	2
Técnico de Gestión	5	1		4
Coordinador de programas / profesor	7			7
Coordinador de Instalaciones	3			3
Técnico Administrativo	3			3
Auxiliar Administrativo	21	8		13
Técnico Acuático	7	2	3	2
Oficial 1ª	3		1	2
Oficial 2ª	17	5	1	11
Ordenanza	2	1		1
Operario	11	7	1	3
Total	85	26	7	52

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
Estadio Municipal "El Arcángel", edificio Ala Oeste, 5ª Planta
C/ José Ramón García Fernández, s/n. - 14010 CÓRDOBA
Teléfono 957 753 333 - Fax 957 752 111
www.imdcordoba.org

Código Seguro de verificación: FxFe/mGMP1gJA9HoABu72g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://edela.ayuncordoba.es/verifirmaev2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2005, de 18 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALFONSO LÓPEZ BAENA	FECHA	13/02/2013
ID. FIRMA	sdela158.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/7



FxFe/mGMP1gJA9HoABu72g==

URGENCIA: Aprobado en
reunión plenaria de fecha:

20 FEB. 2013

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CORDOBA

Alfonso J. López Baena
Gerente



ANEXO DE PERSONAL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

A) TOTAL CAPITULO 1 PRESUPUESTO IMDECOR.

CONCEPTO	IMPORTE
A) PERSONAL LABORAL	2.423.404,22 €
B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL	26.912,53 €
C) ASISTENCIA MEDICA FARMACEUTICA	10.800,00 €
D) GASTOS DE FORMACION	20.000,00 €
E) ACCION SOCIAL	27.200,00 €
F) CONVENIO ESPECIAL SEG. SOCIAL	87.000,00 €
TOTAL CAPITULO 1	2.555.316,75 €

B) PLANTILLA PRESUPUESTARIA:

CATEGORIA	SALARIO	ANTIGÜEDAD	COMPLEMENTOS	SEG. SOCIAL	TOTAL
GERENTE	62.000,00 €	- €	- €	12.500,00 €	74.500,00 €
DIRECTOR	44.450,08 €	4.619,82 €	2.244,77 €	12.500,00 €	63.814,68 €
DIRECTOR	44.450,08 €	8.603,24 €	2.244,77 €	12.500,00 €	67.798,10 €
TECNICO DE GESTION	38.410,49 €	7.434,29 €	3.565,60 €	12.500,00 €	61.911,38 €
TECNICO DE GESTION	38.410,49 €	7.434,29 €	4.566,60 €	12.500,00 €	62.911,38 €
TECNICO DE GESTION	36.410,49 €	8.292,86 €	2.218,28 €	12.500,00 €	62.421,63 €

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
Estadio Municipal "El Arcángel", edificio Ala Oeste, 5ª Planta
C/ José Ramón García Fernández, s/n. 14010 CORDOBA
Telefono 957 753 333 - Fax 957 752 111
www.imd.cordoba.org

Código Seguro de verificación: Fx2Ez/n2MP1g7A9Fcc2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adela.ayuncordoba.es/verifirmaV2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALFONSO LÓPEZ BAENA	FECHA	13/02/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/7

1 NP1g7A9Fcc 2g==

DELEGACIÓN Aprobada en
 sesión plenaria de fecha:

20 FEB. 2013

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CORDOBA

Alfonso J. López Baena
 Gerente



Instituto Municipal de Deportes
 Córdoba

TECNICO DE GESTION	38.410,49 €	7.434,29 €	5.066,60 €	12.500,00 €	63.411,38 €
COORDINADOR INSTALACIONES	29.402,16 €	5.690,74 €	4.729,69 €	11.946,77 €	51.769,36 €
COORDINADOR INSTALACIONES	29.402,16 €	7.113,42 €	4.729,69 €	12.373,58 €	53.618,85 €
COORDINADOR INSTALACIONES	29.402,16 €	7.113,42 €	4.729,69 €	12.373,58 €	53.618,85 €
COORDINADOR PROGRAMAS	29.402,16 €	5.690,74 €	4.929,69 €	12.006,77 €	52.029,36 €
COORDINADOR PROGRAMAS	29.402,16 €	7.113,42 €	3.929,69 €	12.433,58 €	52.578,85 €
COORDINADOR PROGRAMAS	29.402,16 €	5.690,74 €	3.929,69 €	11.706,77 €	50.729,36 €
COORDINADOR PROGRAMAS	29.402,16 €	5.690,74 €	4.429,69 €	11.856,77 €	51.379,36 €
COORDINADOR PROGRAMAS	29.402,16 €	7.113,42 €	4.429,69 €	12.283,58 €	53.228,85 €
PROFESOR	29.402,16 €	10.243,33 €	4.729,69 €	12.500,00 €	56.875,17 €
TECNICO ADMINISTRATIVO	29.402,16 €	5.690,74 €	1.892,01 €	11.005,47 €	47.690,38 €
TECNICO ADMINISTRATIVO	29.402,16 €	7.113,42 €	1.892,01 €	11.522,26 €	49.929,87 €
TECNICO ADMINISTRATIVO	29.402,16 €	5.690,74 €	1.892,01 €	11.095,47 €	48.080,38 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	25.178,67 €	4.873,29 €	2.265,51 €	9.695,24 €	42.012,71 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	25.178,67 €	4.873,29 €	2.465,51 €	9.755,24 €	42.272,71 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	25.178,67 €	4.873,29 €	1.265,51 €	9.395,24 €	40.712,71 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	25.178,67 €	4.873,29 €	1.565,51 €	9.485,24 €	41.102,71 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	25.178,67 €	4.873,29 €	1.565,51 €	9.593,39 €	41.571,34 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	25.178,67 €	4.873,29 €	1.265,51 €	9.395,24 €	40.712,71 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	25.178,67 €	4.873,29 €	2.265,51 €	9.695,24 €	42.012,71 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	25.178,67 €	4.873,29 €	1.565,51 €	9.485,24 €	41.102,71 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	25.178,67 €	6.091,61 €	1.565,51 €	9.850,74 €	42.888,53 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	25.178,67 €	5.029,50 €	1.565,51 €	9.582,11 €	41.305,79 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	25.178,67 €	4.873,29 €	1.565,51 €	9.485,24 €	41.102,71 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	25.178,67 €	4.873,29 €	1.565,51 €	9.485,24 €	41.102,71 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	25.178,67 €	4.873,29 €	1.565,51 €	9.485,24 €	41.102,71 €
OFICIAL 1*	25.178,67 €	4.873,29 €	4.997,97 €	10.574,98 €	45.564,90 €
OFICIAL 1*	25.178,67 €	6.335,28 €	3.497,97 €	10.503,67 €	45.516,49 €
TECNICO ACUATICO SALVAMENTO	25.178,67 €	4.873,29 €	4.497,97 €	10.364,98 €	44.914,90 €

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
 Escudo Municipal "El Arcángel", edificio Ala Oeste, 5ª Planta
 C/ José Ramón García Fernández, s/n. - 14010 CORDOBA
 Telefono 957 753 333 - Fax 957 752 111
 www.imdcordoba.org

Código Seguro de verificación: PxeC/mGNP1g2A9HcASu72gwa. Permita la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sede156.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALFONSO LÓPEZ BAENA	FECHA	13/02/2013
ID. FIRMA	sede156.ayuncordoba.org	PÁGINA	5/7

MP1g2A9Hc 2gwa

Alfonso J. López Baena
Gerente


Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

TECNICO ACUATIVO SALVAMENTO	26.176,67 €	4.873,29 €	4.497,97 €	10.364,98 €	44.914,90 €
OFICIAL 2*	22.259,69 €	4.308,33 €	3.671,59 €	9.071,88 €	39.311,48 €
OFICIAL 2*	22.259,69 €	4.308,33 €	3.091,55 €	9.081,32 €	39.378,39 €
OFICIAL 2*	22.259,69 €	4.308,33 €	3.671,59 €	9.071,88 €	39.311,48 €
OFICIAL 2*	22.259,69 €	5.385,41 €	3.671,59 €	9.395,01 €	40.711,69 €
OFICIAL 2*	22.259,69 €	4.308,33 €	3.671,59 €	9.071,88 €	39.311,48 €
OFICIAL 2*	22.259,69 €	4.308,33 €	3.671,59 €	9.071,88 €	39.311,48 €
OFICIAL 2*	22.259,69 €	7.754,99 €	3.091,55 €	9.931,87 €	43.038,10 €
OFICIAL 2*	22.259,69 €	5.385,41 €	3.671,59 €	9.395,01 €	40.711,69 €
OFICIAL 2*	22.259,69 €	4.308,33 €	3.671,59 €	9.071,88 €	39.311,48 €
OFICIAL 2*	22.259,69 €	2.188,39 €	3.671,59 €	8.435,90 €	36.555,57 €
OFICIAL 2*	22.259,69 €	3.877,49 €	3.671,59 €	8.942,63 €	38.751,40 €
ORDENANZA	22.259,69 €	4.308,33 €	1.299,13 €	8.342,14 €	36.149,29 €
OPERARIO	20.630,70 €	3.993,04 €	2.845,09 €	8.240,65 €	35.709,47 €
OPERARIO	20.630,70 €	3.993,04 €	2.845,09 €	8.240,65 €	35.709,47 €
OPERARIO	20.630,70 €	3.993,04 €	2.845,09 €	8.240,65 €	35.709,47 €
TOTAL	1.443.816,65 €	286.290,61 €	169.325,87 €	545.436,89 €	2.439.854,98 €

PERSONAL TEMPORAL

CATEGORIA	SALARIO	ANTIGÜEDAD	COMPLEMENTOS	SEB SOCIAL	TOTAL
Sin Definir	11.645,98 €	- €	2.911,35 €	4.891,06 €	19.447,90 €

Cod.	PERS.	
	LABORAL	TEMPORAL
100	62.000,00 €	
130.00	1.667.108,49 €	
130.01	15.000,00 €	
130.02	144.325,87 €	

DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:




20 FEB. 2013

ALFONSO J. LÓPEZ BAENA

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
Estadio Municipal "El Arcángel", edificio Ala Oeste, 5ª Planta
C/ José Ramón García Fernández, s/n. - 14010 CORDOBA
Teléfono 957 753 333 - Fax 957 752 111
www.imdcordoba.org

Código Seguro de verificación: FxTC/cGMPlgJA9HoARhV2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sede185.ayuncordoba.es/verifirma/v2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 18 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALFONSO LÓPEZ BAENA		FECHA	13/02/2013
ID. FIRMA	sdels185.ayuncordoba.org	FxTC/cGMPlgJA9HoARhV2g==	PAGINA	6/7

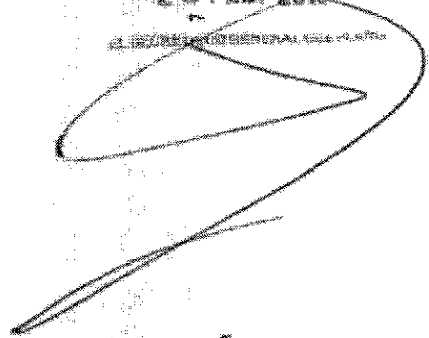
NP1gJA9HoARhV2g== 3g==

Alfonso J. López Baena
Concejal

RESOLUCIÓN: Aprobación de
sesión plenaria de fecha:

20 FEB. 2013



SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO




Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

131.00	11.645,39 €
131.01	
131.02	2.911,35 €
160.00	542.436,60 €
160.01	4.891,06 €
SUB-TOTALES	2.430.868,95 €
TOTAL	2.450.316,75 €

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
Edificio Municipal "El Arcángel", edificio Ala Oeste, 5ª Planta
C/ José Ramón García Fernández, s/n. - 14010 CORDOBA
Telefono 957 753 333 - fax 957 752 111
www.imdcordova.org

Código Seguro de verificación: Fx.Ec./m3MP1gJgJA9HoAEu72g==. Permiso la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2005, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ALFONSO LÓPEZ BAENA		FECHA	13/02/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	Fx.Ec./m3MP1gJgJA9HoAEu72g==	PÁGINA	7/7
				
Fx.Ec./m3MP1gJgJA9HoAEu72g==				



DELEGACIÓN: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

20 FEB. 2013

RAFAEL BERNAL PASTOR

INFORME

MODIFICACIÓN DE PLANTILLA DE IMDECO

El Consejo Rector del Organismo, en sesión celebrada el tres de diciembre de 2012, aprobó la extinción por causas económicas de los contratos de trabajo de 25 trabajadores con efectos de fecha 10 de diciembre de 2012.

Con fecha 10 de diciembre de 2012 se procedió a la liquidación de los citados contratos, el abono del correspondiente finiquito y la indemnización correspondiente por causas económicas.

Por tanto, una vez finalizado el procedimiento de despido colectivo, se precisa llevar a cabo la modificación de la plantilla de personal del IMDECO, adecuándose a la realidad actual, en base a los principios de racionalidad, economía y eficiencia.

A continuación se indica la plantilla de personal del IMDECO en la actualidad: las plazas a amortizar, por causa de despido colectivo o por otras causas, y la plantilla de personal resultante; todo ello atendiendo a las extinciones de contrato producidas recientemente por despido colectivo, y al informe emitido por Gerencia con fecha 15 de enero:

PLANTILLA ACTUAL		AMORTIZACION ERE	AMORTIZACION OTRAS PLAZAS		PLANTILLA
Plaza	Nº	Nº	Nº	Motivo	Nº
Gerente	1				1
Director	5	2	1	plaza no dotada	2
Técnico de Gestión	5	1			4
Coordinador de Programas / Profesor	7				7
Coordinador de Instalaciones	3				3
Técnico Administrativo	3				3
Auxiliar Administrativo	21	8			13

Código Seguro de verificación: RPT2JW/VQCV48n11gKPCG= Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adela.ayuncordoba.es/verifirmaV2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL BERNAL PASTOR	FECHA	21/01/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/2

RPT2JW/VQCV48n11gKPCG=



BILIGENCIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha:

20 FEB-2013

Técnico Acuático	7	2	3	plazas no dotadas	2
Oficial 1ª	3		1	plaza vacante por jubilación	2
Oficial 2ª	17	5	1	plaza vacante por jubilación	11
Ordenanza	2	1			1
Operario	11	7	1	plaza vacante por fallecimiento	3
TOTAL	85	26	7		52

De acuerdo a los Estatutos del IMDECOR (artículo 8.7) la fijación de la plantilla de personal corresponde al Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes; debiendo remitirse al Pleno de Ayuntamiento para su aprobación definitiva, como parte integrante del presupuesto de la entidad (artº 30.1.c).

Córdoba, a 17 de enero de 2.013
Técnico de Gestión Serv. Admón
Rafael Bernal Pastor

Código Seguro de verificación: wPTB3W/vQcAV4e11qRP9Q==. Permita la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirma/2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 58/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	RAFAEL BERNAL PASTOR		FECHA	21/01/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	wPTB3W/vQcAV4e11qRP9Q==	PÁGINA	2/2
		wPTB3W/vQcAV4e11qRP9Q==		

47/13
Pleno 20/02/13

Alfonso J. López Baena
Gerente



Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

INFORME- PROPUESTA EN RELACIÓN A MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES Y LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA

MEMORIA: Aprobado en sesión plenaria de fecha: 20 FEB. 2013

A:	Presidente, D. Miguel Reina Santos.
Asunto:	Propuesta en relación a la modificación de plan estratégico de subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba para el ejercicio económico 2013
Fecha:	11 de febrero de 2013.

El Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes, dictaminado por Consejo Rector en sesión de 22 de octubre de 2012, fue aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Córdoba celebrada el 11 de diciembre de 2012 (acuerdo nº 413/12). El Edicto de Aprobación Definitiva fue publicado en el BOP 12/2013 de 18 de enero de 2013

En el momento del dictamen del presupuesto por el Consejo Rector no se tenía aún conocimiento cierto de diversas cuestiones esenciales, como es la previsión de eventos de especial relevancia y sus necesidades económicas, o las competiciones federadas donde iban a participar los clubes de máximo nivel cordobeses. Estas actividades además son difícilmente abordables mediante una convocatoria de concurrencia competitiva de subvenciones, por su especial peculiaridad y diferencia cualitativa sustancial, que hacen que los criterios de valoración empleados en una convocatoria en régimen de concurrencia sean de muy difícil aplicación.

Se plantean dos modificaciones fundamentales:

- 1) La aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones que sustituya al anteriormente aprobado. El importe global del plan estratégico es de 724.000 euros. Se estructura en tres grandes áreas de actuación:

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
Estadio Municipal "El Arcángel", edificio Ala Oeste, 5ª Planta
C/ José Ramón García Fernández, s/n. - 14010 CORDOBA
Telefono 957 753 333 - Fax 957 752 111
www.imdcordoba.org

Código Seguro de verificación: APiCZb3HCiQNraz1Wrf3zA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	ALFONSO LÓPEZ BAENA	FECHA	12/02/2013
	RAFAEL BERNAL PASTOR		
	FLORA NADALES SANCHEZ		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/17



BCB

a) **Subvenciones por Concurrencia Competitiva.** Con un importe total de 451.500 €, tendrá cuatro líneas diferenciadas:

- Escuelas Deportivas Municipales.
- Carreras Populares.
- Colaboración con clubes.
- Eventos deportivos concurrencia.

COMISIÓN DE ASESORIA
sesión plenaria de fecha:
20 FEB 2013

b) **Subvenciones nominativas.** Con un importe total de 272.500 €. Con tres líneas principales de actuación:

- Apoyo a clubes de alto nivel.
- Apoyo a deportistas individuales de élite.
- Eventos de especial relevancia.

Para la consignación de las cantidades directas (nominativas) se han tenido en cuenta criterios técnicos informados por la coordinadora de programas que cosuscribe el presente informe-propuesta. En concreto, en el caso de la línea de apoyo a clubes, se ha tenido en cuenta la implantación del deporte en el territorio nacional, el grado de la competición en cuanto a Divisiones establecidas en cada Federación; duración de la competición en su fase regular; Ámbito geográfico de actuación de los equipos, según origen de equipos inscritos; número de equipos que participan y número de encuentros que disputan en su competición. En el caso de la línea de apoyo a deportistas individuales de élite: la proyección y consecución de logros de carácter internacional. Y finalmente, como criterios en la línea de eventos de especial relevancia se ha tenido en cuenta: Antecedentes de organización del evento en ediciones anteriores; el interés deportivo; el nivel organizativo contenido en el proyecto del Evento; y, los valores añadidos que implica la celebración del Evento en materias como turismo, clasificación de la modalidad deportiva, importancia deportiva de la competición dentro de su modalidad, valorando más las competiciones oficiales de ámbito internacional y/o nacional, o cuestiones de análoga trascendencia.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
Estadio Municipal "El Arcángel", edificio Ala Oeste, 5ª Planta
C/ José Ramón García Fernández, s/n. - 14010 CORDOBA
Telefono 957 753 333 - Fax 957 752 111
www.imdcordoba.org

Código Seguro de verificación: APiCZb3HCiQNraz1Wrf3zA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ALFONSO LÓPEZ BAENA		FECHA	12/02/2013
	RAFAEL BERNAL PASTOR			
	FLORA NADALES SANCHEZ			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	APiCZb3HCiQNraz1Wrf3zA==	PÁGINA	2/17



2) Del mismo modo, se plantea una modificación de las bases de ejecución del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba. En dichas bases se incluyen elementos que mejorarán y hará más eficiente la labor de control de subvenciones. Respecto a las subvenciones nominativas, se plantea la aprobación de un convenio de colaboración tipo o estándar

DELEGACIÓN: Aprobado en
sesión plenaria de fecha
20 FEB. 2013

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

PROPUESTA DE ACUERDO.

A la vista de lo anteriormente expresado y a los informes técnicos que acompañan a este expediente, en base al artículo 21 de los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes, se propone la elevación al Consejo Rector de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el plan estratégico de subvenciones que acompaña al presente informe.

SEGUNDO.- Aprobar una modificación de la base 21 del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes en lo que respecta a los **capítulos 4 y 7: Transferencias corrientes y de capital** de acuerdo a la documentación que acompaña al presente informe.

TERCERO.- Remitir los anteriores acuerdos al Pleno del Exmo. Ayuntamiento de Córdoba para su aprobación definitiva, como parte integrante del Presupuesto de la entidad.

La coordinadora de
programas
(Firma electrónica)

El técnico de Gestión
(Firma electrónica)

El Gerente del IMDECO
(Firma electrónica)

Flora Nadales Sánchez

Rafael Bernal Pastor

Alfonso J. López Baena

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
Estadio Municipal "El Arcángel", edificio Ala Oeste, 5ª Planta
C/ José Ramón García Fernández, s/n. - 14010 CORDOBA
Telefono 957 753 333 - Fax 957 752 111
www.imdcordoba.org

Código Seguro de verificación: AP1CZb3HCiQNraz1Wrf3zA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adeia.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALFONSO LÓPEZ BAENA	FECHA	12/02/2013
	RAFAEL BERNAL PASTOR		
	FLORA NADALES SANCHEZ		
ID. FIRMA	adeia155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/17





Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

Alfonso J. López Baena
Gerente

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

A) CONCURRENCIA **451.500,00**

Fuente de financiación	Beneficiarios	Línea de actuación	Objetivos / Fines	Importe
340.21.1.480.00	Asociaciones, clubes y entidades deportivas	A1) Escuelas Deportivas Municipales	Apoyo a la estructura de Escuelas Deportivas Municipales para el fomento de la práctica deportiva en categorías base en distintas modalidades deportivas y teniendo como objetivo el juego limpio.	249.000 €
340.23.1.480.00	Asociaciones, clubes y entidades deportivas	A2) Carreras Populares	Apoyo para la organización de carreras populares	47.500 €
340.28.1.480.00	Asociaciones, clubes y entidades deportivas	A3) Colaboración con clubes	Apoyo a la actividad de clubes y otras entidades deportivas tanto para el desarrollo de su actividad como para la utilización en su caso de instalaciones deportivas	120.000 €
340.29.1.480.00	Asociaciones deportivas	A4) Eventos deportivos concurrencia	Fomento de eventos deportivos en la ciudad de Córdoba	35.000 €

B) NOMINATIVAS **272.500,00**

Fuente de financiación	Beneficiarios	Línea de actuación	Objetivos / Fines	Importe Total
340.28.1.480.00	Asociaciones, clubes y entidades deportivas	B1) Apoyo a clubes de alto nivel	Apoyo a la actividad de clubes de élite o semiélite cordobeses	181.500 €
340.28.1.480.00	Deportistas de élite	B2) Apoyo a deportistas individuales de élite	Apoyo a deportistas de máximo nivel con resultados de relevancia internacional	8.000 €
340.29.1.480.00	Asociaciones, clubes y entidades deportivas	B3) Eventos de especial relevancia	Apoyo a eventos considerados de especial relevancia en la ciudad de Córdoba	83.000 €

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
Estadio Municipal "El Arcángel", edificio Ala Oeste, 5ª Planta
C/ José Ramón García Fernández, s/n. - 14010 CORDOBA
Telefono 957 753 333 - Fax 957 752 111
www.imdcordoba.org

Código Seguro de verificación: APiCZb3HCiQNraz1Wrf3zA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALFONSO LÓPEZ BAENA	FECHA	12/02/2013
	RAFAEL BERNAL PASTOR		
	FLORA NADALES SANCHEZ		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/17



Concurrencia aprobada en sesión plenaria de fecha: **20 FEB. 2013**
 ALFONSO LÓPEZ BAENA



Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

Alfonso J. López Baena
Gerente

DETALLE

Línea de actuación B1: Apoyo a clubes de alto nivel.

CIF	Entidad deportiva	Temporada	Arrendamiento
G-14223564	Asociación Deporte Base (A.DE.BA)	18.000,00	
G-14397350	Club Adesal	24.000,00	
G14951362	CD Bball Córdoba	11.000,00	10.000,00
G-14860829	CD Guadalquivir Futuro	11.000,00	
G-14083059	Club Córdoba Balonmano	25.000,00	15.000,00
G-14290704	Deportivo Córdoba FS	7.500,00	7.000,00
G-14365803	CD Natación Vista Alegre	12.000,00	12.000,00
G-14297956	Club Liceo Córdoba G.R.	7.000,00	7.000,00
G-14319169	CD Colegio Cervantes	15.000,00	
TOTAL LÍNEA B1			181.500,00

Línea B2: Deportistas de élite.

CIF	Deportista	Importe
45.943.641 S	Lourdes Mohedano Sánchez	4.000,00
30.992.833 B	Rafael Muñoz Pérez	4.000,00
TOTAL LÍNEA B2		8.000,00

Línea B3: Eventos de especial relevancia.

CIF	Entidad deportiva	Evento	Importe
B59810812	Octagon Esedos SL	Andalucía Bike Race 2013	20.000,00
G14951362	CD Bball Córdoba	Torneo Nacional Cadete Mezquita	2.000,00
G14584494	CD Ciclos Cabello	IX Maraton MTB Trail Runing BRIMZ Guzmán el Bueno X	10.000,00
G-41378209	Federación Andaluza de Taekwondo	Open Internacional de Andalucía	3.000,00
G14933808	Automóvil Club Córdoba	Rallye Internacional Sierra Morena	26.000,00
G14297956	Club Liceo GR	Torneo Nacional de Conjuntos Ciudad de Córdoba y Campeonatos de Andalucía	10.000,00
		Exhibición del Conjunto Nacional de Gimnasia Rítmica	2.000,00
G-14085674	Federación Andaluza de Baloncesto	Encuentro Internacional de Baloncesto Selección Española Absoluta	10.000,00
TOTAL LÍNEA B3			83.000,00

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
Estadio Municipal "El Arcángel", edificio Ala Oeste, 5ª Planta
C/ José Ramón García Fernández, s/n. - 14010 CORDOBA
Teléfono 957 753 333 - Fax 957 752 111
www.imdcordoba.org

Código Seguro de verificación: APiCzb3HCiQNraz1Wrf3zA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALFONSO LÓPEZ BAENA	FECHA	12/02/2013
	RAFAEL BERNAL PASTOR		
	FLORA NADALES SANCHEZ		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	5/17

ACE



**MODIFICACIÓN DE LA BASE 21 DEL PRESUPUESTO
EN LO QUE SE REFIERE A LOS CAPÍTULOS 4 Y 7**

BASE 21: TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE GASTO

RESOLUCIÓN Aprobada en sesión plenaria de fecha:
20 FEB. 2013

CAPÍTULOS 4 Y 7. TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL

a) **Subvenciones:** La tramitación de las mismas se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su desarrollo reglamentario en el RD 887/2006 de 21 de julio, así como a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha quince de septiembre de 2005, teniendo en cuenta para su tramitación lo recogido en la Base de Ejecución de las del Ayuntamiento de Córdoba sobre Control y Fiscalización de este tipo de gastos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención:

- Subvención por importe igual o superior a 60.000 euros: cuenta justificativa (Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba).
- Subvención entre 6.000 y 60.000 euros: cuenta justificativa simplificada (Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones) acompañado de originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos en que se establezcan en las bases reguladoras, convenio o acuerdo de concesión.
- Subvención por importe igual o inferior a 6.000 euros: cuenta justificativa simplificada (Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones) sin ser necesaria la presentación de originales de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, todo ello sin perjuicio de las comprobaciones que el órgano concedente

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
Estadio Municipal "El Arcángel", edificio Ala Oeste, 5ª planta
C/ José Ramón García Fernández, s/n. - 14010 CORDOBA
Telefono 957 753 333 - Fax 957 752 111
www.imdcordoba.org

Código Seguro de verificación: APiCzb3HCiQNrAz1Wrf3zA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	ALFONSO LÓPEZ BAENA	FECHA	12/02/2013
	RAFAEL BERNAL PASTOR		
	FLORA NADALES SANCHEZ		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	6/17





Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

Alfonso J. López Baena
Gerente

realice, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las distintas bases reguladoras, de los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Subvención Aprobada en
sesión plenaria de fecha:
20 FEB. 2013
A SOLICITA GENERAL

En todo caso, la entidad beneficiaria deberá estar al corriente de deudas con el Instituto Municipal de Deportes y con las entidades que gestionan las instalaciones públicas municipales para poder proceder al pago de la subvención. En el primer caso el beneficiario autoriza y acepta expresamente la compensación de oficio que realice el Instituto Municipal de Deportes. En el segundo caso, si el Instituto Municipal de Deportes tiene constancia de deudas de la entidad beneficiaria con entidades gestoras de instalaciones públicas municipales, autoriza expresamente la cesión del pago de la subvención a la entidad concesoria que sea titular del derecho de cobro.

Para las subvenciones de carácter nominativo debidamente especificadas e identificadas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado para el presupuesto en curso, será el Presidente el órgano competente para su autorización y disposición no eximiendo ello del cumplimiento de los requisitos establecidos en la correspondiente legislación.

El instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto será el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

A estos efectos se regula mediante la presente base de ejecución el modelo tipo de convenio para cuya firma queda facultada la Presidencia u órgano competente para la concesión de este tipo de subvenciones, siempre que el convenio concreto de que se trate respete dicho modelo-tipo, que se ha de regir por el modelo que se adjunta.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
Estadio Municipal "El Arcángel", edificio Ala Oeste, 5ª Planta
C/ José Ramón García Fernández, s/n. - 14010 CORDOBA
Telefono 957 753 333 - Fax 957 752 111
www.imdcordoba.org

Código Seguro de verificación: APiCZb3HCiQNraz1Wrf3zA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALFONSO LÓPEZ BAENA	FECHA	12/02/2013	
	RAFAEL BERNAL PASTOR			
	FLORA NADALES SANCHEZ			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	APiCZb3HCiQNraz1Wrf3zA==	PÁGINA	7/17





Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

Alfonso J. López Baena
Gerente

b) **Transferencias por desequilibrios económicos** a entidades que gestionan instalaciones deportivas municipales en régimen de concesión: El expediente deberá ser tramitado para su aprobación por el Consejo Rector, debiendo contener la propuesta justificación de la existencia de dicho déficits mediante estudios económicos debidamente rubricados por técnicos competentes.

20 FEB. 2013



Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
Estadio Municipal "El Arcángel", edificio Ala Oeste, 5ª Planta
C/ José Ramón García Fernández, s/n. - 14010 CORDOBA
Telefono 957 753 333 - Fax 957 752 111
www.imdcordoba.org

Código Seguro de verificación: APiCZb3HCiQNraz1Wrf3zA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	ALFONSO LÓPEZ BAENA	FECHA	12/02/2013
	RAFAEL BERNAL PASTOR		
	FLORA NADALES SANCHEZ		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	APiCZb3HCiQNraz1Wrf3zA==	PÁGINA 8/17

Handwritten initials



MODELO DE CONVENIO

"CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y (la entidad beneficiaria incluida en el concepto presupuestario correspondiente)

RECEIVED
Fecha de recepción
20 FEB. 2013
ALFONSO LÓPEZ BAENA

En Córdoba, a XXXXX

REUNIDOS

De una parte el Sr. Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (en adelante IMDECO) en nombre y representación del mismo.

Y de otra D. _____, en nombre y representación de (la entidad beneficiaria incluida en el concepto presupuestario correspondiente),

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto (el indicado en el concepto presupuestario correspondiente).

SEGUNDA.- Comisión de Seguimiento.

Para el mejor desarrollo de las funciones de coordinación y el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, podrá constituirse, a petición de una de las partes firmantes, una Comisión de Seguimiento compuesta por la/el Presidenta/e del IMDECO, o persone en quien delegue y el/la Presidente/a

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
Estadio Municipal "El Arcángel", edificio Ala Oeste, 5ª Planta
C/ José Ramón García Fernández, s/n. - 14010 CORDOBA
Teléfono 957 753 333 - Fax 957 752 111
www.imdcordoba.org

Código Seguro de verificación: APiCzb3HCiQNrzi1Wrf3zA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	ALFONSO LÓPEZ BAENA	FECHA	12/02/2013
	RAFAEL BERNAL PASTOR		
	FLORA NADALES SANCHEZ		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	APiCzb3HCiQNrzi1Wrf3zA==	PÁGINA 9/17






Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

Alfonso J. López Baena
Gerente

(de la entidad beneficiaria incluida en el concepto presupuestario correspondiente) o persona en quien delegue. Podrán asistir, con voz y sin voto, el personal técnico necesario a propuesta de los mencionados representantes. En el seno de la Comisión de Seguimiento se resolverán las dudas y controversias que puedan plantearse en la interpretación del contenido y objetivos del presente Convenio. La periodicidad de las sesiones de la Comisión será acordada por ésta, en su primera reunión y podrá ser convocada en todo caso a petición de cualquiera de las partes.

TERCERA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación del IMDECO, no supere el 100% del coste total previsto, en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte correspondiente.

CUARTA.- Plazo y modos de pago de la subvención

El pago de la subvención nominativa por el importe de (el indicado en la aplicación presupuestaria correspondiente) se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con el IMDECO y, en su caso, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
Estadio Municipal "El Arcángel", edificio Ala Oeste, 5ª Planta
C/ José Ramón García Fernández, s/n. - 14010 CORDOBA
Telefono 957 753 333 - Fax 957 752 111
www.imdcordoba.org

Código Seguro de verificación: APiCZb3HCiQNrAz1Wrf3zA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adeia.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALFONSO LÓPEZ BAENA RAFAEL BERNAL PASTOR FLORA NADALES SANCHEZ	FECHA	12/02/2013
ID. FIRMA	adeia155.ayuncordoba.org	PÁGINA	10/17



COMISIÓN DE SEGUIMIENTO
sesión plenaria de fecha:
20 FEB. 2013



Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

Alfonso J. López Baena
Gerente

noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza del Exmo. Ayuntamiento de Córdoba.

La entidad beneficiaria deberá estar al corriente de deudas con el Instituto Municipal de Deportes y con las entidades que gestionan las instalaciones públicas municipales para poder proceder al pago de la subvención. En el primer caso el beneficiario autoriza y acepta expresamente la compensación de oficio que realice el Instituto Municipal de Deportes. En el segundo caso, si el Instituto Municipal de Deportes tiene constancia de deudas de la entidad beneficiaria con entidades gestoras de instalaciones públicas municipales, autoriza expresamente la cesión del pago de la subvención a la entidad concesoria que sea titular del derecho de cobro.

RESOLUCIÓN Aprobada en
sesión plenaria de fecha:
20 FEB. 2013
S. S. NÚM. 10000 / 1111111111

QUINTA.- Plazo y forma de justificación

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención:

- Subvención por importe igual o superior a 60.000 euros: cuenta justificativa (Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba).
- Subvención entre 6.000 y 60.000 euros: cuenta justificativa simplificada (Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones) acompañado de originales de las facturas y demás documentos de valor

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
Estadio Municipal "El Arcángel", edificio Ala Oeste, 5ª Planta
C/ José Ramón García Fernández, s/n. - 14010 CORDOBA
Telefono 957 753 333 - Fax 957 752 111
www.imdcordoba.org

Código Seguro de verificación: APiCZb3HCiQNraz1Wrf3zA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALFONSO LÓPEZ BAENA	FECHA	12/02/2013	
	RAFAEL BERNAL PASTOR			
	FLORA NADALES SANCHEZ			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	APiCZb3HCiQNraz1Wrf3zA==	PÁGINA	11/17





Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

Alfonso J. López Baena
Gerente

probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos en que se establezcan en las bases reguladoras, convenio o acuerdo de concesión.

- Subvención por importe igual o inferior a 6.000 euros: cuenta justificativa simplificada (Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones) sin ser necesaria la presentación de originales de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, todo ello sin perjuicio de las comprobaciones que el órgano concedente realice, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las distintas bases reguladoras, de los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

APROBADO EN
PLENARIA DE FECHA:
20 FEB. 2013

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada, en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la actividad y/o temporada deportiva subvencionada.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
Estadio Municipal "El Arcángel", edificio Ala Oeste, 5ª Planta
C/ José Ramón García Fernández, s/n. - 14010 CORDOBA
Telefono 957 753 333 - Fax 957 752 111
www.imdcordoba.org

Código Seguro de verificación: APiCzb3HCiQNr4z1Wrf3zA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALFONSO LÓPEZ BAENA	FECHA	12/02/2013	
	RAFAEL BERNAL PASTOR			
	FLORA NADALES SANCHEZ			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	APiCzb3HCiQNr4z1Wrf3zA==	PÁGINA	12/17





Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

Alfonso J. López Baena
Gerente

SEXTA.- Subcontratación de las actividades

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 50% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

SEPTIMA.- Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, la cual quedará fijada en el Anexo Económico que se incluirá en el expediente de tramitación administrativa del presente Convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
Estadio Municipal "El Arcángel", edificio Ala Oeste, 5ª Planta
C/ José Ramón García Fernández, s/n. - 14010 CORDOBA
Telefono 957 753 333 - Fax 957 752 111
www.imdcordoba.org

Código Seguro de verificación: APiCZb3HCiQNrAz1Wrf3zA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adeia.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALFONSO LÓPEZ BAENA	FECHA	12/02/2013
	RAFAEL BERNAL PASTOR		
	FLORA NADALES SANCHEZ		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	13/17
	APiCZb3HCiQNrAz1Wrf3zA==		





Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

Alfonso J. López Baena
Gerente

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de este IMDECO.

OCTAVA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 140.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
Estadio Municipal "El Arcángel", edificio Ala Oeste, 5ª Planta
C/ José Ramón García Fernández, s/n. - 14010 CORDOBA
Telefono 957 753 333 - Fax 957 752 111
www.imdcordoba.org

Código Seguro de verificación: APiC2b3HCiQNrAz1Wrf3zA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALFONSO LÓPEZ BAENA RAFAEL BERNAL PASTOR FLORA NADALES SANCHEZ	FECHA	12/02/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	14/17



Acta de Aprobación en sesión plenaria de fecha 20 FEB. 2013



Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

Alfonso J. López Baena
Gerente

lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación del TRLCSP, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo del artículo 4.1.d). No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

El IMDECO no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

NOVENA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

DECIMA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio. Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
Estadio Municipal "El Arcángel", edificio Ala Oeste, 5ª Planta
C/ José Ramón García Fernández, s/n. - 14010 CORDOBA
Telefono 957 753 333 - Fax 957 752 111
www.imdcordoba.org

Código Seguro de verificación: APiCzb3HCiQNrAz1Wrf3zA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adeia.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALFONSO LÓPEZ BAENA	FECHA	12/02/2013
	RAFAEL BERNAL PASTOR		
	FLORA NADALES SANCHEZ		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	15/17

BCB





Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

Alfonso J. López Baena
Gerente

UNDECIMA.- Igualdad de oportunidades

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados "en el encabezamiento".

Unidad de Gestión de Recursos Humanos
sección plenaria de fecha:

20 FEB. 2013

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
Estadio Municipal "El Arcángel", edificio Ala Oeste, 5ª Planta
C/ José Ramón García Fernández, s/n. - 14010 CORDOBA
Telefono 957 753 333 - Fax 957 752 111
www.imdcordoba.org

Código Seguro de verificación: APiCZb3HCiQNraz1Wrf3zA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALFONSO LÓPEZ BAENA	FECHA	12/02/2013	
	RAFAEL BERNAL PASTOR			
	FLORA NADALES SANCHEZ			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	APiCZb3HCiQNraz1Wrf3zA==	PÁGINA	16/17





4/3/13 JGL 15/02/13
141/13
DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha: 20/02/13

PRECIOS PÚBLICOS 2013

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1º: CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, Nuevo Texto Refundido de LRHL, este Ayuntamiento establece los precios públicos por la utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local, prestación de servicios y realización de actividades que se desarrollan en los distintos centros deportivos municipales a cargo del Instituto Municipal de Deportes, que se regularán por lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales, por la Ley 8/89 de 13 de Abril de Tasas y Precios Públicos y por la presente normativa.

ARTÍCULO 2º: OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados/as al pago del precio público regulado en esta normativa aquellos/as que se beneficien de los servicios o actividades prestadas por el Instituto Municipal de Deportes, cualquiera que sea la modalidad del servicio o actividad a desarrollar, o utilicen las instalaciones de dominio público local.

ARTÍCULO 3º: CUANTÍA

La cuantía de los precios públicos regulados en esta normativa serán los que se establecen en las tarifas (IVA no incluido) que se indican como ANEXO I, II y III y IV.

ARTÍCULO 4º: OBLIGACIÓN DE PAGO

- 1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta normativa nace en el momento de presentar la solicitud de inscripción.
- 2.- El pago del precio se realizará en efectivo por periodos de tiempo, con antelación a la participación en la actividad, o al retirar la autorización de uso de la instalación deportiva en el supuesto del servicio de instalaciones.
- 3.- Excepcionalmente el Presidente del Instituto podrá autorizar que el pago de los servicios se materialice con posterioridad a la presentación del mismo si el técnico responsable de dicho servicio así lo aconsejara justificadamente y de acuerdo con la normativa que en su momento se establezca.

ARTÍCULO 5º: GESTIÓN

Los/as interesados/as en que se les preste el servicio o en participar en las actividades a que se refiere esta normativa, se atenderán a las normas internas de funcionamiento del Instituto Municipal de Deportes.

ARTÍCULO 6º: EXENCIONES

Quedan exentos/as del pago del precio público:

DILIGENCIA: Aprobado en sesión
de Junta de Gobierno Local de:
15 FEB. 2013
EL ALCAIDE DEL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
ALCAIDE DEL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

20 FEB. 2013
DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha: 20/02/13



Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha

20 FEB. 2013

EL CONCEJAL GENERAL DEL MUNICIPIO

- 6.1.- Los/as niños/as de hasta 4 años de edad, única y exclusivamente, en cuanto a la entrada a piscinas para baño libre.
- 6.2.- Los/as trabajadores/as del Área de Seguridad del Ayuntamiento de Córdoba y los/as voluntarios/as de Protección Civil en función de las características especiales de su puesto de trabajo, única y exclusivamente, en cuanto a los programas de formación física que organicen los servicios de dicha Área, previa regulación de mutuo acuerdo.
- 6.3.- El Presidente podrá autorizar la utilización gratuita de las instalaciones hasta un importe de 2.100 € por razones de interés deportivo o social, dando cuenta de su resolución al Consejo Rector.

ARTÍCULO 7º:

Sobre los precios establecidos en el Anexo I cuando se refieran a actividades o usos individuales, y en el anexo IV (salvo excepciones expresamente indicadas en la tabla de precios) se establecen las siguientes reducciones y/o bonificaciones:

- 1) Reducción del 15% para aquellos/as usuarios/as que presenten el "Carné Joven" en vigor.
- 2) Reducción del 20% para aquellos/as usuarios/as que ostenten la condición de "Familia Numerosa".
- 3) Reducción del 50% para los/as usuarios/as mayores de 65 años y aquellos pensionistas que acrediten ingresos mensuales inferiores a 2 veces el salario mínimo interprofesional. En el caso de abonados en instalaciones de gestión directa, esta bonificación está limitada al uso en horario de mañana.
- 4) Reducción del 50% para aquellos/as usuarios/as que presenten una minusvalía igual o superior al 33%, que se acreditará mediante certificación emitida por el órgano competente.

DILIGENCIA: Aprobado en sesión
de Junta de Gobierno Local de

15 FEB. 2013

EL CONCEJAL GENERAL DEL MUNICIPIO
Y LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Los carnés o títulos deberán ser expedidos por la Administración correspondiente. Las reducciones se entienden, tanto para uso individuales de las Instalaciones como para los colectivos, siempre y cuando todos/as los/as componentes de dicho colectivo cumplan con los requisitos señalados anteriormente.

En caso de que concurran en una misma persona varios de los requisitos señalados en la presente normativa para la aplicación de reducciones de los precios establecidos, se tendrá derecho a una sola deducción, siendo ésta la que resulte más beneficiosa para el/la usuario/a de entre aquellas a las que tuviera derecho.

Excepciones: Estas bonificaciones no son de aplicación para los precios establecidos en la figura de Bono Anual o de temporada de cualquiera de los servicios en los que exista.

ARTÍCULO 8º:

En la aplicación de posibles reducciones aprobadas y para evitar la aparición de fracciones, se redondeará el segundo decimal a cero al alza.

ARTÍCULO 9º:



DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

20 FEB. 2013

En relación con los precios de los distintos ~~conceptos de cesión de uso y explotación~~ de espacios publicitarios en las distintas instalaciones deportivas municipales, eventos deportivos, actividades y/o programas deportivos municipales, se establecerá una cuantía en función del espacio, estudio de mercado, repercusión, características del evento, programa y/o actividad, mediante acuerdo del Consejo Rector de este Instituto, salvo que por razones de urgencia deba resolver el Presidente, de lo que dará conocimiento a dicho Consejo.

ARTÍCULO 10º:

Para aquellas instalaciones, servicios o actividades, sean o no de carácter deportivo, no relacionadas en el presente documento que pudieran incorporarse durante la vigencia del mismo, el precio público se establecerá mediante acuerdo del Consejo Rector de este Instituto, salvo que por razones de urgencia deba resolver el Presidente, de lo que dará conocimiento a dicho Consejo.

ARTÍCULO 11º:

Las modificaciones de los precios y normas contenidas en el presente documento que sean consecuencia de la aplicación e interpretación del mismo, serán competencia del Consejo Rector del Instituto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día ____ de _____ de dos mil _____, entrará en vigor en el mes natural siguiente al de su fecha de publicación, salvo que la misma se produzca con posterioridad al 28 de febrero de 2013, en cuyo caso la entrada en vigor se producirá pasado dos días desde la fecha de publicación.

DILIGENCIA: Aprobado en sesión
de Junta de Gobierno Local de:

15 FEB. 2013

SECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

20 FEB. 2013

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

NORMAS PARTICULARES

PARA EL ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES

- 1.- Se entiende por:
 - Infantil: Los /as usuarios/as con edad comprendida entre 0 y 14 años incluidos.
 - Adulto: Los/as usuarios/as con edad de 15 años en adelante.
- 2.- Las tarifas señaladas en Tenis y Pádel se entienden por pista, admitiéndose un máximo de 4 usuarios/as simultáneamente.
- 3.- El acceso de los usuarios/as menores de 12 años a las piscinas tanto de verano como cubierta, para baño libre queda prohibido siempre y cuando no estén acompañados de un adulto/a.
- 4.- Cuando el/la usuario/a solicite el arrendamiento de una instalación para el desarrollo de actividades con asistencia de espectadores o para la realización de actividades que comporten el pago de un precio a los/as participantes, el precio público se fijará de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Régimen Interior de las Instalaciones Deportivas de este Instituto, salvo que por razones de urgencia deba resolver el Presidente, de lo que dará conocimiento al Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes.
- 5.- Para el desarrollo de clases de Educación Física Escolar, se aplicará una reducción del 5% sobre los precios señalados.
- 6.- En el caso de que concurren en una misma persona alguno de los requisitos señalados en la presente normativa para la aplicación de reducciones de los precios establecidos, se tendrá derecho a una sola deducción, siendo ésta la que resulte más beneficiosa para el/la usuario/a de entre aquéllas a las que tuviera derecho.
- 7.- Estarán exentos del pago del precio público por uso de Sala de Juntas y Salón de Actos de las Instalaciones Deportivas Municipales, las Asociaciones y Federaciones Deportivas cuando celebren reuniones de sus Órganos de Gobierno en el marco de sus Estatutos Constituyentes y cuando sean requeridos para el desarrollo de sus actividades de formación.
- 8.- Los/as beneficiarios/as de las reducciones reflejadas en el Artículo 7 están obligados/as siempre a la presentación del documento que acredite su condición para el acceso a las instalaciones y por tanto, también cuando este acceso se realice mediante Bono. Sólo podrán acceder otros/as usuarios/as con dicho Bono si se encuentran en las mismas condiciones que dieron derecho a dicha reducción.

DILIGENCIA: Aprobado en sesión
de Junta de Gobierno Local de:

17 FEB. 2013

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



20 FEB. 2013

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENIO

9.- La posibilidad de uso de los bonos finalizará a los tres meses naturales de la entrada en vigor de los Precios Públicos, pasados los cuales, dispondrá de un mes para canjearlos por los nuevos, abonando la diferencia (por unidad de uso) con el nuevo precio público del bono. En el caso de las piscinas de verano, la validez de los bonos finaliza en la fecha de cierre de la instalación en cada temporada.

10.- Tendrá la bonificación de precio infantil el uso de las Instalaciones de Gestión Directa para el entrenamiento de deportistas federados y de ámbito municipal siempre que no le sea aplicado ningún otro tipo de bonificación. Esta bonificación es incompatible con el uso de vaso completo de piscina.

11.- Podrán disfrutar de bonificaciones en el precio del arrendamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, previa autorización del Presidente del Instituto Municipal de Deportes a propuesta del técnico competente, aquellos Clubes que lo soliciten y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Los beneficiarios serán Clubes afiliados a la Federación correspondiente y tengan fijada su sede social y ámbito de actuación en el municipio de Córdoba.
- Serán de aplicación para arrendamientos de pista y espacios complementarios con objeto de la celebración de entrenamientos y de competiciones oficiales de estas Entidades.

- Los beneficiarios deberán acreditar:

Un uso igual o superior a 6 horas semanales en una instalación municipal o de 12 o más de varias instalaciones para poder acceder a una bonificación del 15% del precio público existente. Deberán estar implicadas, al menos, dos categorías diferentes en el uso de estos espacios.

Un uso igual o superior a 12 horas semanales en una instalación municipal o de 24 horas si es en varias instalaciones, para poder acceder a una bonificación del 25% del precio público existente. Deberán estar implicadas, al menos, cuatro categorías diferentes en el uso de estos espacios.

- o Las bonificaciones mencionadas se aplicarán cuando el uso de este volumen horas se prolongue durante al menos cinco meses en una temporada deportiva.

12.- En el caso del arrendamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales para usos no deportivos se contemplan tres situaciones:

- Actividades promovidas por otras administraciones: serán aquellas actividades no deportivas que estén promovidas por la administración municipal, provincial, autonómica y nacional.
- Actividades de interés social y cultural: serán aquellas actividades no deportivas que por sus características propias y previo informe del Técnico competente, se determine su carácter de interés social y cultural.
- Actividades no deportivas: serán aquellas que siendo no deportivas no cumplen ninguna de las dos situaciones anteriores.

DILIGENCIA: Aprobado en sesión
de Junta de Gobierno Local del:

15 FEB. 2013

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

20 FEB. 2013

CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES



Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

NORMAS PARTICULARES DEL PALACIO MUNICIPAL DE DEPORTES "VISTA ALEGRE"

1.- Vaso de Enseñanza

1.1.- El número máximo de alumnos será:

Mayores e Infantil	Vaso completo:	20 alumnos
Bebés 1 a 3 años	Vaso completo:	20 alumnos
Bebés 3 a 5 años	Vaso completo:	30 alumnos

1.2.- Los periodos de tiempo de utilización serán:

Mayores:	60 minutos y 45 minutos
Infantil:	60 minutos y 45 minutos
Bebés:	30 minutos

1.3.- El precio del mismo será proporcional al tiempo de ocupación, tomando como referencia el precio de una hora.

2.- Vaso Polivalente

2.1.- Máximo 15 personas por calle.

2.2.- Para los entrenamientos de grupos de deportistas federados/as, organizados por los Clubes de Natación que tengan fijada su Sede Social y ámbito de actuación en el Municipio de Córdoba, se aplicará una reducción del 50% sobre el precio infantil.

2.3.- La Delegación en Córdoba de la Federación Andaluza de Natación estará exenta del pago de los Precios Públicos por el uso de la Piscina cubierta del Palacio Municipal de Deportes "Vista Alegre" para la celebración de las Competiciones de su ámbito de actuación y de sus actividades de formación y seguimiento técnico de sus nadadores federados, previa propuesta técnica así como conformidad del calendario por el Presidente de Instituto Municipal de Deportes. La Delegación en Córdoba de la Federación Andaluza de Natación deberá comprometerse a la organización de los Juegos Deportivos Municipales de Natación asumiendo los gastos derivados de la Asistencia Técnica a dichas competiciones.

2.4.- La Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo, Triatlón y los Clubes adscritos a la misma que tengan sus Sedes Sociales y ámbito de actuación en el Municipio de Córdoba, tendrán una reducción del 50% sobre los Precios Públicos vigentes, en los usos de las piscinas e instalaciones complementarias necesarias para sus Programas de Formación.

2.5.- Para los entrenamientos en PISCINA CUBIERTA de Grupos de Deportistas Federados Organizados por los Clubes afiliados a la Federación de Deportes para Minusválidos que tengan fijada su Sede Social y ámbito de actuación en el



20 FEB. 2013

CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES

Municipio de Córdoba y así mismo los usos que realiza la Federación Andaluza de Deporte para Minusválidos se aplicará una reducción del 50% sobre los precios fijados.

- 2.6.- El precio público para el Programa de Arrendamientos Dirigidos será fijado el por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.
- 2.7.- Las Entidades que hagan uso de la Piscina Cubierta para la Enseñanza de la Natación o Entrenamientos deportivos, deberán asignar los responsables del grupo, debiendo presentar la identificación de los mismos. Dichas Entidades son responsables del control de sus asociados, como igualmente de las condiciones de uso de la Piscina por parte de los mismos.

3.- Pista Polideportiva y Gimnasios

3.1.- Para la celebración de entrenamientos, competiciones oficiales y para los Programas de Formación, los Clubes afiliados a la Federación correspondiente así como las propias Federaciones que tengan fijada su Sede Social y ámbito de actuación en el Municipio de Córdoba tendrán una reducción del 50% sobre los precios fijados para el uso de la pista polideportiva y Gimnasios. Esta reducción no será aplicable a los Convenios suscritos o que pueda suscribir el Instituto Municipal de Deportes en el futuro.

3.2.- Las entidades que deseen arrendar la pista polideportiva del Palacio Municipal de Deportes "Vista Alegre" teniendo necesidad de hacer uso de la explotación de publicidad estática y explotación de ambigú, durante el desarrollo de las mismas, deberán acogerse a lo estipulado en la normativa que para tal efecto existe en las oficinas del Instituto Municipal de Deportes.

4.- Rocódromo

Para la celebración de entrenamientos, competiciones oficiales y para los Programas de Formación, los Clubes afiliados a la Federación Andaluza de Montañismo que tengan fijada su Sede Social y ámbito de actuación en el Municipio de Córdoba tendrán una reducción del 50% sobre los precios fijados para el uso del rocódromo. Esta reducción no será aplicable a los Convenios suscritos o que pueda suscribir IMDECO en el futuro.

5.- Campo de Fútbol 7 . Hierba Artificial

5.1.- Para la celebración de entrenamientos, competiciones oficiales y para los Programas de Formación, los Clubes afiliados a la Federaciones de Fútbol y Rugby correspondiente así como las propias Federaciones que tengan fijada su Sede Social y ámbito de actuación en el Municipio de Córdoba tendrán una reducción del 50% sobre los precios fijados para el uso del Campo de Fútbol 7 de hierba artificial. Esta reducción no será aplicable a los Convenios suscritos o que pueda suscribir el I.M.D. en el futuro.



Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

CONSEJO DE ASESORIA. Aprobado en
la plenaria de fecha:

20 FEB. 2013

SECRETARÍA DE PLANO

5.2.- Las entidades que deseen arrendar el Campo de Fútbol 7 de Hierba Artificial teniendo necesidad de hacer uso de la explotación de publicidad estática y explotación de ambigú, durante el desarrollo de las mismas, deberán acogerse a lo estipulado en la normativa que para tal efecto existe en las oficinas del Instituto Municipal de Deportes.

6.- Pista de Squash.

6.1.- Tarifas.

Las tarifas señaladas en Squash se entienden igualmente por pista y periodos de 30 minutos, admitiéndose un máximo de 3 usuari@s en pista.

6.2.- Reserva de pista

L@s usuari@s podrán solicitar la reserva de ésta con un máximo de 48 horas de antelación, no tendrán la consideración de reserva aquellas que sean efectuadas por teléfono por l@s usuari@s.

SECRETARÍA DE PLANO
de Junta de Gobierno Local

15 FEB 2013

SECRETARÍA DE PLANO



20 FEB. 2013

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

NORMAS PARTICULARES IDM FONTANAR

- 1.- Los precios señalados se entienden por persona, grupo y entrenamiento y hacen referencia tanto a la pista de atletismo, campo de hierba natural y sala de musculación.
- 2.- Los precios señalados como federados y club de la pista de atletismo se aplicarán siempre que l@s usuari@s reúnan alguno de los siguientes requisitos:
 - 2.1.- Pertenecer a la Delegación Cordobesa de la Federación Andaluza de Atletismo, Triatlón y Montaña con ficha vigente en la temporada en cuestión.
 - 2.2.- Ser soci@ de un Club de Atletismo, Triatlón y Montaña cuya sede social y ámbito de actuación esté fijado en el Municipio de Córdoba.
- 3.- Para los entrenamientos de Atletas Federados organizados por los Clubes afiliados a la Federación de Deporte para Minusválidos que tengan fijada su sede social y ámbito de actuación en el Municipio de Córdoba y así mismo los usos que realiza la Federación Andaluza de Deporte para Minusválidos, se aplicará el Precio Público que en este apartado se aplique a los atletas afiliados a la Federación de Atletismo.
- 4.- Los grupos serán de un máximo de quince personas, para la pista de atletismo, que podrán ser acompañados además por un entrenador, que deberá acreditar tal condición.
- 5.- En entrenamientos no se autorizará más de noventa personas en pista simultáneamente. Esta condición no rige para competiciones.
- 6.- El precio señalado en concepto de suplemento por alumbrado, cuando éste sea necesario para desarrollar los entrenamientos y competiciones, se entiende por hora. Este suplemento se abonará de manera proporcional al tiempo de arrendamiento, que no podrá ser inferior a media hora.
- 7.- Para la celebración de entrenamientos, competiciones oficiales y para los Programas de Formación, los Clubes afiliados a la Federaciones de Fútbol y Rugby correspondiente así como las propias Federaciones que tengan fijada su Sede Social y ámbito de actuación en el Municipio de Córdoba tendrán una reducción del 50% sobre los precios fijados para el uso del Campo de Fútbol de hierba natural. Esta reducción no será aplicable a los Convenios suscritos o que pueda suscribir el IMDECO en el futuro.
- 8.- Las entidades que deseen arrendar el Campo de Fútbol de Hierba y/o Pista de Atletismo, teniendo necesidad de hacer uso de la explotación de publicidad estática y explotación de ambigú, durante el desarrollo de las mismas, deberán acogerse a lo estipulado en la normativa que para tal efecto existe en las oficinas del Instituto Municipal de Deportes.



Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

RESOLUCIÓN. Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

20 FEB. 2013

COMITÉ GENERAL DE PLENO

- 9.- La Delegación Cordobesa de la federación Andaluza de Atletismo estará exenta del pago de los Precios Públicos por el uso de la IDM Fontánar, para la celebración de las competiciones oficiales de su ámbito de actuación así como de sus actividades de formación y seguimiento de sus atletas federados, previa propuesta técnica, así como la conformidad del calendario de dichas actuaciones por el Presidente del Instituto Municipal de Deportes.

RESOLUCIÓN. Aprobado en sesión
de la Junta de Gobierno Local de:

15 FEB. 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO LOCAL
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



20 FEB. 2013

SECRETARÍA GENERAL DE DEPORTE

NORMAS PARTICULARES PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES

1.- Los grupos y edades a partir de los cuales l@s usuari@s se podrán inscribir en las actividades serán los siguientes:

- Bebes: de 3 a 5 años
- Infantil:de 6 a 14 años
- Jóvenes:de 15 a 29 años
- Adultos:de 30 a 59 años
- Mayores:de 60 en adelante

En los programas de Actividades acuáticas, los grupos se establecen conforme a las siguientes edades:

- Bebes: de 1 a 5 años
- Infantil:de 6 a 12 años
- Jóvenes:de 13 a 17 años
- Adultos:de 18 a 59 años
- Mayores:de 60 en adelante

2.- El Presidente, con carácter excepcional, podrá autorizar la participación de usuarios en grupos distintos a los que por edad pudieran corresponderles siempre que cumplan los requisitos que se establezcan reglamentariamente.

3.- En el caso del programa de Senderismo, solo se admitirán inscripciones de usuarios/as que hayan cumplido los 12 años.

Los precios en las actividades del programa de Senderismo incluyen sólo transporte, quedando excluido por tanto, el alojamiento y la manutención.

4.- Para aquellas actividades que incluyan manutención diaria se firma un precio público de 15 €/día.

5.- El Instituto Municipal de Deportes podrá suspender excepcionalmente cursos o programas que se desarrollen en las Instalaciones Deportivas Municipales hasta un máximo de 2 sesiones al mes sin verse en la obligación de revisar el importe de la cuota.

6.- Para l@s abonad@s al PMD Vista Alegre, el Instituto Municipal de Deportes se reserva el derecho de suspender en una misma modalidad deportiva, varias sesiones al mes (un máximo de 3 seguidas o 4 alternas) y así mismo a cerrar los espacios deportivos hasta tres días seguidos o cuatro alternos en un mismo mes, sin verse en la obligación de revisar el importe de la cuota mensual.

7.- Para l@s usuari@s de la I.D.M. Fontanar, el Instituto Municipal de Deportes se reserva el derecho de cerrar los espacios deportivos hasta tres días seguidos o cuatro

RESOLUCIÓN: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:
20 FEB. 2013
SECRETARÍA GENERAL DE DEPORTE



Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

20 FEB. 2013

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

alternos en un mismo mes, sin verse en la obligación de revisar el importe de la cuota mensual.

- 8.- El Presidente podrá autorizar la exención del pago del precio público de la Media Maratón a los participantes invitados por razones de interés deportivo o social.
- 9.- Aquellos usuarios que tengan la condición de abonados podrán usar los servicios para abonados del P.M.D. Vista Alegre y el I.D.M. Fontanar indistintamente. Esta ventaja no es aplicable a tarifas con bonificación de federados.
- 10.- Aquellos usuarios que hayan sido dados de baja por impago de algún recibo deberán ponerse al día en sus pagos para poder volver a darse de alta.

DILIGENCIA: Aprobado en sesión
de Junta de Gobierno Local

15 FEB. 2013

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

DILIGENCIA Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

20 FEB. 2013

EL CONCEJAL DE DEPORTES EN PLANO

ANEXO I: PRECIOS GESTIÓN DIRECTA

1 ACTIVIDADES EN INSTALACIONES GESTIÓN DIRECTA

ACTIVIDAD	PVP 2013
ABONADO DIA COMPLETO	42,20
ABONADO MAÑANA	31,50
ABONADO TARDE	36,00
JUNTO. FISICO, MUSCULACION DIRIGIDA, AEROBIC, FITNESS, ETC	
2 SESIONES/SEMANA	22,00
3 SESIONES/SEMANA	33,20
MATRICULA NUEVA INSCRIPCION ACTIVIDAD	9,00
G.RITMICA 3 SESIONES/SEMANA (INF. Y JOVEN)	24,50
G.RITMICA 2 SESIONES/SEMANA (INF. Y JOVEN)	16,30
AEROBIC 3 SESIONES/SEMANA (INFANTIL)	23,70
AEROBIC 2 SESIONES/SEMANA (INFANTIL)	16,00
PSICOMOTRICIDAD 3 SES./SEMANA (BEBES)	24,50
PSICOMOTRICIDAD 2 SES./SEMANA (BEBES)	16,50
DEP. COLECTIVOS 3 SES./SEMANA (INFANTIL)	21,90
DEP. COLECTIVOS 2 SES./SEMANA (INFANTIL)	14,70
ART. MARCIALES 3 SES./SEMANA (ADULTO)	33,00
ART. MARCIALES 2 SES./SEMANA (ADULTO)	22,10
ART. MARCIALES 3 SES./SEMANA (INFANTIL)	24,50
ART. MARCIALES 2 SES./SEMANA (INFANTIL)	16,50
ESC. LADA INICIACION 2 SES./SEMANA (INFANTIL)	16,30
*NATACION 3 SES./SEM. (ADULTO Y MAYORES)/MES	37,10
*NATACION 2 SES./SEM. (ADULTO Y MAYORES)/MES	24,50
*NATACION 3 SES./SEM. (JOVENES de 13 a 17 años)/MES	31,40
*NATACION 2 SES./SEM. (JOVENES de 13 a 17 años)/MES	20,80
*NATACION 3 SES./SEM. (3 a 12 años)/MES	24,80
*NATACION 2 SES./SEM. (3 a 12 años)/MES	16,60
*ACTIVIDAD ACUATICA 3 SES./MES (1 Y 2 años)	31,90
*ACTIVIDAD ACUATICA 2 SES./MES (1 Y 2 años)	21,50
*GIMNASIA ACUATICA 3 SES./SEM (MAYORES)/MES	18,60
*GIMNASIA ACUATICA 2 SES./SEM (MAYORES)/MES	12,40
*GIMNASIA ACUATICA 3 SES./SEM (ADULTOS)/MES	37,10
*GIMNASIA ACUATICA 2 SES./SEM (ADULTOS)/MES	24,50

*Las sesiones son de 30 minutos de duración en niños de 1 a 5 años y de 45 minutos en las otras edades.

nota: la natación adaptada está dirigida a personas discapacitadas.



Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

2.- ARRENDAMIENTO ESPACIOS DEPORTIVOS

2.1.-P.M.D. Vistalegre

2.1.1.-PISTA POLIDEPORTIVA

CONCEPTO	PVP 2013
1 HORA PISTA COMPLETA ADULTO	58,20
1 HORA PISTA COMPLETA INFANTIL	31,90
SUPLEMENTO LUZ 1 HORA	20,60

2.1.2.-SALA MUSCULACION

CONCEPTO	PVP 2013
1 HORA ENTRADA ADULTO	4,40
1 HORA GRUPO ADULTO	35,20
1 HORA GRUPO INFANTIL	19,10
BONO 10 USOS	35,00

2.1.3.-SALA ARTES MARCIALES

CONCEPTO	PVP 2013
1 HORA ADULTO	14,50
1 HORA INFANTIL	7,90

2.1.4.-PISCINA CLIMATIZADA

a) VASO ENSEÑANZA

CONCEPTO	PVP 2013
1 HORA GRUPO ADULTO	44,30
1 HORA GRUPO INFANTIL	35,00
1 DIA VASO COMPLETO	100,00

b) VASO POLIVALENTE

CONCEPTO	PVP 2013
1 HORA BAÑO ADULTO	5,00
1 HORA BAÑO INFANTIL	3,20
1 CALLE/HORA GRUPO ADULTO	31,90
1 CALLE/HORA GRUPO INFANTIL	23,20
1 HORA VASO COMPLETO ADULTO	159,50
1 HORA VASO COMPLETO INFANTIL	115,80
1 HORA 1/2 VASO COMPLETO ADULTO	80,30
1 HORA 1/2 VASO COMPLETO INFANTIL	57,20
BONO 10 USOS ADULTO	42,80
BONO 10 USOS INFANTIL	26,80
1 DIA VASO COMPLETO	300,00

DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

20 FEB. 2013

EL SECRETARIO DE GENERAL DEL PLENIO

DILIGENCIA: Aprobado en sesión
de Junta de Gobierno Local de

2013

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DE VISTALEGRE

20 FEB. 2013

SECRETARÍA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

Instituto Municipal de Deportes
Córdoba**2.1.5.-SQUASH**

CONCEPTO	PVP 2013
30 MINUTOS NO ABONADOS (max.3 personas)	10,00
30 MINUTOS ACOMPAÑANTE+1 ABONADO	5,00
30 MINUTOS 2 ACOMPAÑANTES+1 ABONADO	7,00
30 MINUTOS ACOMPAÑANTE+2 ABONADO	4,00

2.1.6.-GIMNASIO

CONCEPTO	PVP 2013
1 HORA GRUPO ADULTO	29,40
1 HORA GRUPO INFANTIL	16,10

2.1.7.-SAUNA

CONCEPTO	PVP 2013
1 HORA ADULTO	6,00
1 HORA GRUPO ADULTO	33,00
BONO 10 USOS	43,00

2.1.8.-CAMPO DE FUTBOL 7.HIERBA ARTIFICIAL

CONCEPTO	PVP 2013
1 HORA GRUPO ADULTO DIA LABORABLE	58,40
1 HORA GRUPO ADULTO (sabados y domingos)	62,30
1 HORA GRUPO INFANTIL	41,50
PARTIDO ADULTO (1)	116,80
PARTIDO INFANTIL (1)	83,00
1 H. GRUPO ADULTO DIA LAB. hasta las 15,00 h.	35,30
1 H. GRUPO INFANTIL DIA LAB. hasta las 15,00 h.	24,80

(1) Competiciones de carácter oficial reconocidas por la Federación correspondiente.

2.1.9.-ROCODROMO

CONCEPTO	PVP 2013
1 HORA ENTRADA ADULTO	4,20
1 HORA GRUPO ADULTO	32,30
1 HORA GRUPO INFANTIL	21,70
BONO 10 USOS	34,00

2.1.10.-SALA DE USOS MULTIPLES

CONCEPTO	PVP 2013
SALON DE ACTOS 1 HORA	21,00
SALA DE JUNTAS 1 HORA	15,00



Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

DILIGENCIA: Aprobado en
sesion plenaria de fecha:

20 FEB. 2013

2.1.11.-EVENTOS NO DEPORTIVOS

CONCEPTO	PVP 2013
1 DIA DE ACTIVID. PROMOVIDAS P/OTRAS ADMONES.	2.500,00
2º DIA DE OCUPACION ACTIVID. PROMOVIDAS P/OTRAS ADMONES.	1.250,00
3º DIA y SUCESIVOS DE OCUPACION ACTIVID. PROMOVIDAS P/OTRAS ADMONES.	833,33
1 DIA DE ACTIVID. DE INTERES SOCIAL y CULTURAL	4.000,00
2º DIA DE OCUPACION ACTIVID. DE INTERES SOCIAL y CULTURAL	2.000,00
3º DIA y SUCESIVOS DE OCUPACION ACTIVID. DE INTERES SOCIAL y CULTURAL	1.333,33
1 DIA DE OTRAS ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS	6.000,00
2º DIA DE OCUPACION ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS	3.000,00
3º DIA y SUCESIVOS DE OCUPACION ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS	2.000,00
MONTAJE DE INFRAEST. PARA ADAPTACION INSTALACION	500,00
LIMPIEZA DE LA INSTALACION	1.055,93
SERVICIO DE VIGILANCIA	2.307,00
CONSUMOS EXTRAORDINARIOS DE ENERGIA	450,00
UNIDAD DE BARRA PARA VENTA DE PROD. P/HORA	93,22
ALQUILER DE BATECO	280,00

*ESTOS PRECIOS SERÁN INCREMENTADOS EN EL I.V.A. CORRESPONDIENTE

2.1.12.-CESION Y EXPLOTACION PUBLICIDAD ESTATICA INTERIOR

CONCEPTO	PVP 2013
M2/MES. LATERAL NORTE, ESTE Y OESTE PISTA POLIDEPORTIVA	9,00
M2/MES. LATERAL SUR PISTA POLIDEPORTIVA	14,00
M2/MES. PIE DE PISTA Y/O PAVIMENTO PISTA POLIDEPORTIVA	16,00
M2/MES. ESPACIO PISCINAS CLIMATIZADAS	16,00

*ESTOS PRECIOS SERÁN INCREMENTADOS EN EL I.V.A. CORRESPONDIENTE

2.2.-I.D.M. FONTANAR

2.2.1.-PISTA DE ATLETISMO

CONCEPTO	PVP 2013
----------	----------

A) ENTRADAS INDIVIDUALES

ENTRADA ATLETAS FEDERADOS Y CLUBES	1,50
BONO MENSUAL ATLETAS FEDERADOS Y CLUBES	15,00
ENTRADA ADULTO	3,00
ENTRADA INFANTIL	1,50
BONO MENSUAL DIA COMPLETO	27,00
BONO ANUAL ADULTO MAÑANA	65,00
BONO ANUAL ADULTO TARDE	100,00

B) GRUPOS:

1 HORA GRUPO FEDERADO Y CLUB	17,00
1 HORA GRUPO ADULTO	36,00
1 HORA GRUPO INFANTIL	19,00



Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

C) ALQUILER PISTA COMPLETA:

DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

20 FEB. 2013

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

1 HORA ADULTO FEDER. Y CLUB	132,00
1 HORA INFANTIL FEDER. Y CLUB	80,00
1 HORA ADULTO	181,00
1 HORA INFANTIL	96,00
SUPLEMENTO LUZ 1 HORA PISTA ATLETISMO	31,00

El uso de Bono Adulto Anual finalizará al término del año natural del 2013.

El uso de Bono Mensual finalizará al término natural de cada mensualidad.

2.2.2.-SALA DE MUSCULACION

CONCEPTO	PVP 2013
1 HORA ADULTO	3,50
1 HORA GRUPO ADULTO	24,60
1 HORA GRUPO INFANTIL	17,00
BONO MENSUAL	30,00
BONO ADULTO ANUAL	96,00

El uso de Bono Adulto Anual finalizará al término del año natural del 2012.

El uso de Bono Mensual finalizará al término natural de cada mensualidad.

2.2.3.- PISTA Y SALA DE MUSCULACION

CONCEPTO	PVP 2013
ENTRADA ATLETAS Y CLUBES FEDERADOS	3,00
ABONADO DIA COMPLETO (€/mes)	42,20
ABONADO MAÑANA (€/mes)	31,50
ABONADO TARDE (€/mes)	36,00
ABONADO ATLETAS FEDERADOS Y CLUBES (€ / mes)	25,00

Nota: los abonados (salvo abono federados) pueden hacer uso indistinto de Vistalegre y Fontanar

2.2.4.-CAMPO FÚTBOL 11 DE HIERBA NATURAL

CONCEPTO	PVP 2013
1 HORA ADULTO	155,00
HORA INFANTIL	103,00
PARTIDO ADULTO	207,00
PARTIDO INFANTIL	152,00
SUPLEMENTO LUZ 1 HORA CAMPO DE HIERBA	21,00

2.2.5.-SALA DE REUNIONES

CONCEPTO	PVP 2013
SALA DE JUNTAS 1 HORA	17,00

*ESTOS PRECIOS SERÁN INCREMENTADOS EN EL I.V.A. CORRESPONDIENTE



Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

EN COMISIÓN: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

20 FEB. 2013

SECRETARÍA GENERAL DE PLENO

2.2.6.-EVENTOS NO DEPORTIVOS

CONCEPTO	PVP 2013
1 DIA DE ACTIVID. PROMOVIDAS P/OTRAS ADMONES.	4.500,00
1 DIA DE ACTIVID. DE INTERES SOCIAL y CULTURAL	8.000,00
1 DIA DE OTRAS ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS	10.000,00
MONTAJE DE INFRAEST. PARA ADAPTACION INSTALACION	1.000,00
LIMPIEZA DE LA INSTALACION	1.200,00
SERVICIO DE VIGILANCIA	3.070,00
CONSUMOS EXTRAORDINARIOS DE ENERGIA	500,00
UNIDAD DE BARRA PARA VENTA DE PROD. P/HORA	90,00
UNIDAD DE BARRA EVENTOS DEPORTIVOS P/HORA	25,42
LIMPIEZA INSTALACION EVENTOS DEPORTIVOS P/HORA	21,19

*ESTOS PRECIOS SERÁN INCREMENTADOS EN EL I.V.A. CORRESPONDIENTE

2.2.7.- CESION Y EXPLOTACION PUBLICIDAD ESTATICA INTERIOR

CONCEPTO	PVP 2013
M2/MES, SOBRE BARANDA PERIMETRAL PISTA ATLETISMO	6,00
M2/MES, COTA PIE DE PISTA PERIMETRO CAMPO FUTBOL	7,00

*ESTOS PRECIOS SERÁN INCREMENTADOS EN EL I.V.A. CORRESPONDIENTE

EN COMISIÓN: Aprobado en sesión
de fecha de Córdoba Local de:

15 FEB. 2013

A. OTORRALDE, Presidente del IMDE
De la Junta de Gobierno Local

20 FEB. 2013

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

Instituto Municipal de Deportes
Córdoba**ANEXO II****PRECIOS REFERENCIA INST. GESTIÓN INDIRECTA. ARRENDAMIENTOS****1.- PISCINA CLIMATIZADA**

ACTIVIDAD	PVP 2013
1 CALLE/HORA GRUPO ADULTO	31,90
1 CALLE/HORA GRUPO INFANTIL	23,20
VASO COMPLETO/HORA GRUPO ADULTO	208,90
VASO COMPLETO/HORA GRUPO INFANTIL	149,30

2.-PISCINA VERANO

ACTIVIDAD	PVP 2013
ENTREN.1 CALLE/HORA, Grupo Adulto	17,40
ENTREN.1 CALLE/HORA, Grupo Infantil	11,40

2.1.- CESION Y EXPLOTACION PUBLICIDAD ESTATICA INTERIOR

CONCEPTO	PVP 2013
M2/MES EN PISCINAS DE VERANO ESPACIO ZONA BAÑO	10,50
<i>*ESTOS PRECIOS SERÁN INCREMENTADOS EN EL I.V.A. CORRESPONDIENTE</i>	

3.- PISTA SALA DE BARRIO

CONCEPTO	PVP 2013
1 HORA 4/3 PISTA ADULTO	19,00
1 HORA 1/3 PISTA INFANTIL	9,60
1 HORA 2/3 PISTA ADULTO	26,10
1 HORA 2/3 PISTA INFANTIL	16,00
1 HORA PISTA COMPLETA ADULTO	31,90
1 HORA PISTA COMPLETA INFANTIL	18,10
SUPLEMENTO 1 HORA LUZ	6,20

3.1.-EVENTOS NO DEPORTIVOS SALA DE BARRIO

CONCEPTO	PVP 2013
1 DIA DE ACTIVID. PROMOVIDAS P/OTRAS ADMONES.	1.257,50
1 DIA DE ACTIVID. DE INTERES SOCIAL y CULTURAL	2.425,20
1 DIA DE OTRAS ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS	3.592,80
MONTAJE DE INFRAEST. PARA ADAPTACION INSTALACION	763,50
LIMPIEZA DE LA INSTALACION	404,20
SERVICIO DE VIGILANCIA	808,40
CONSUMOS EXTRAORDINARIOS DE ENERGIA	161,70
UNIDAD DE BARRA PARA VENTA DE PROD. P/HORA	53,90
<i>*ESTOS PRECIOS SERÁN INCREMENTADOS EN EL I.V.A. CORRESPONDIENTE</i>	

20 FEB. 2013

EL S. PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PLENO



Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

4.-PISTA POLIDEPORTIVA DESCUBIERTA

CONCEPTO	PVP 2013
1 HORA GRUPO ADULTO	17,40
1 HORA GRUPO INFANTIL	8,50
SUPLEMENTO 1 HORA LUZ	3,50

5.-SAUNA

CONCEPTO	PVP 2013
1 HORA ADULTO	4,40
1 HORA GRUPO ADULTO	27,50
BONO 10 USOS ADULTO	36,00

*ESTOS PRECIOS SERÁN INCREMENTADOS EN EL I.V.A. CORRESPONDIENTE

6.-PISTA DE TENIS Y PADEL

CONCEPTO	PVP 2013
1 HORA PISTA TENIS	7,60
SUPLEMENTO LUZ 1 HORA PISTA TENIS	3,10
1 HORA PISTA PADEL	12,40
SUPLEMENTO LUZ 1 HORA PISTA PADEL	2,70

Estos precios se entienden por hora y pista. El suplemento de iluminación artificial se aplicará proporcionalmente a los arrendamientos por tiempos de media hora.

7.-PISTAS DE PADEL CUBIERTA

CONCEPTO	PVP 2013
1 HORA PADEL CUBIERTA	17,20
1 HORA PADEL CUBIERTA CON LUZ	19,50
1/5 HORA PADEL CUBIERTA	25,90
1/5 HORA PADEL CUBIERTA CON LUZ	29,10
1 HORA PADEL INDIVIDUAL CUBIERTA	8,60
1 HORA PADEL INDIVIDUAL CUBIERTA CON LUZ	10,90

8.-CAMPO DE FUTBOL 7.HIERBA ARTIFICIAL

CONCEPTO	PVP 2013
1 HORA GRUPO ADULTO DIA LABORABLE	58,00
1 HORA GRUPO ADULTO (sábados y domingos)	62,00
1 HORA GRUPO INFANTIL	41,00
PARTIDO ADULTO (1)	116,00
PARTIDO INFANTIL (1)	83,00
1 H. GRUPO ADULTO DIA LAB. hasta las 15,00 h.	35,00
1 H. GRUPO INFANTIL DIA LAB. hasta las 15,00 h.	24,00
1 H. ENTRENAMIENTO EQUIPO FEDERADO (2)	8,30
1 H. PARTIDO EQUIPO FEDERADO (2)	20,60

(1) Competiciones de carácter oficial reconocidas por la Federación correspondiente.

(2) Equipos autorizados previamente por el IMDECO



Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

20 FEB 2013

EL SECRETARIO MUNICIPAL DE DEPORTES

9.-CAMPO DE FUTBOL DE ALBERO

CONCEPTO	PVP 2013
1 HORA 1/2 CAMPO. GRUPO ADULTO	10,00
1 HORA 1/2 CAMPO. GRUPO INFANTIL	5,00
1 HORA CAMPO COMPLETO. GRUPO ADULTO	17,00
1 HORA CAMPO COMPLETO. GRUPO INFANTIL	8,00
PARTIDO ADULTO	25,00
PARTIDO INFANTIL	9,00
SUPLEMENTO LUZ 1 HORA*	6,00

*El suplemento de luz artificial se aplicará proporcionalmente sobre 1/2 campo

10.-CAMPO DE FUTBOL 11 HIERBA ARTIFICIAL

CONCEPTO	PVP 2013
1 HORA GRUPO ADULTO DIA LABORABLE	81,00
1 HORA GRUPO ADULTO (Sábados y Domingos)	85,00
1 HORA GRUPO INFANTIL	53,00
PARTIDO ADULTO (1)	117,00
PARTIDO INFANTIL (1)	105,00

11.-ESTADIO MUNICIPAL EL ARCANGEL

EVENTOS NO DEPORTIVOS

CONCEPTO	PVP 2013
1 DIA DE ACTIVIDAD PROMOVIDAS P/OTRAS ADMONES.	7.434,10
1 DIA DE ACTIVIDAD DE INTERES SOCIAL y CULTURAL	13.342,20
1 DIA DE OTRAS ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS	16.198,10
MONTAJE DE INFRAEST. PARA ADAPTACION INSTALACION	2.184,50
LIMPIEZA DE LA INSTALACION	1.687,40
SERVICIO DE VIGILANCIA	4.066,80
CONSUMOS EXTRAORDINARIOS DE ENERGIA	479,70
UNIDAD DE BARRA PARA VENTA DE PROD. P/HORA	104,70

*ESTOS PRECIOS SERÁN INCREMENTADOS EN EL I.V.A. CORRESPONDIENTE

12.-MUSCULACION

CONCEPTO	PVP 2013
1 HORA ADULTO	3,90
1 HORA GRUPO ADULTO	26,60
1 HORA GRUPO ADULTO	17,80
BONO 10 USOS ADULTO	31,30

13.-SALA DE USOS MULTIPLES Y GIMNASIO CUBIERTO

CONCEPTO	PVP 2013
1 HORA GRUPO ADULTO	26,60
1 HORA GRUPO INFANTIL	14,90

14.-SALA DE JUNTAS

CONCEPTO	PVP 2013
SALA DE JUNTAS 1 HORA	17,60

*ESTOS PRECIOS SERÁN INCREMENTADOS EN EL I.V.A. CORRESPONDIENTE



Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

ANEXO III: OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS

DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

20 FEB. 2013

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLANO

1.-MEDIA MARATON DE CORDOBA

ACTIVIDAD	PVP 2013
POR DEPORTISTA INSCRITO del 5 de septiembre al 8 de noviembre	14,00
POR DEPORTISTA INSCRITO del 9 de noviembre al 16 de noviembre	21,00

2.-PROGRAMA DE MAYORES

ACTIVIDAD	PVP 2013
MANTENIMIENTO FISICO TAICHI ACTIV. ACUATICAS VERANO	6,80
MANTENIMIENTO FISICO MENORES 59 AÑOS TAICHI MENORES 59 AÑOS ACTIV. ACUATICAS VERANO MENORES 59 AÑOS	11,10

3.-JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

ACTIVIDAD	PVP 2013
INSCRIPCIÓN DEPORTES COLECTIVOS POR EQUIPO: BALONCESTO-BALONMANO-FUTBOL SALA-VOLEIBOL del 1 al 18 de Octubre	20,00
INSCRIPCIÓN DEPORTES COLECTIVOS POR EQUIPO: BALONCESTO-BALONMANO-FUTBOL SALA-VOLEIBOL del 21 al 31 de Octubre	30,00
INSCRIPCIÓN DEPORTES COLECTIVOS POR EQUIPO: PADEL-TENIS-TENIS DE MESA del 1 al 18 de Octubre	11,40
INSCRIPCIÓN DEPORTES COLECTIVOS POR EQUIPO: PADEL-TENIS-TENIS DE MESA del 21 al 31 de Octubre	17,50
INSCRIPCIÓN DEPORTES INDIVIDUALES POR DEPORTISTA. Hasta un máximo por entidad de 45.-€ del 1 al 18 de Octubre	3,30
INSCRIPCIÓN DEPORTES INDIVIDUALES POR DEPORTISTA. Hasta un máximo por entidad de 45.-€ del 21 al 31 de Octubre	5,20

4.-SENDERISMO

ACTIVIDAD	PVP 2013
POR INSCRITO/A POR RUTA 1 DIA	14,60
POR INSCRITO/A POR RUTA 1 DIA (<18 AÑOS)	7,00
BONO 3 RUTAS	31,40

5.-PIRAGUISMO

ACTIVIDAD	PVP 2013
JORNADA DE INICIACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA	25,80

6.-CURSOS DE FORMACION DEPORTIVA

ACTIVIDAD	PVP 2013
ACTIVIDADES DE 4 HORAS	10,30
ACTIVIDADES DE 8 HORAS	15,50
ACTIVIDADES DE MAS 8 HORAS	20,60
BONO DE ACTIVIDADES SIN NÚMERO DE HORAS	25,80

DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

20 FEB. 2013

Instituto Municipal de Deportes
Córdoba**7.-ACTIVIDADES ACUATICAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

ACTIVIDAD	PVP 2013
ESTIMULACION PRECOZ/MATRONATACION 3 SES/SEM	31,90
ESTIMULACION PRECOZ/MATRONATACION 2 SES/SEM	21,90
HIDROTERAPIA 3 SES/SEM	33,20
HIDROTERAPIA 2 SES/SEM	22,80
APRENDIZAJE INFANTIL 3 SES/SEM (V.E)	33,20
APRENDIZAJE INFANTIL 2 SES/SEM (V.E)	22,80
APRENDIZAJE INFANTIL 3 SES/SEM (V.P)	24,10
APRENDIZAJE INFANTIL 2 SES/SEM (V.P)	16,40
ESCUELA NIVEL 1; 3 SES/SEM	31,90
ESCUELA NIVEL 1; 2 SES/SEM	21,90
ESCUELA NIVELES 2, 3 y 4; 3 SES/SEM	22,80
ESCUELA NIVELES 2, 3 y 4 3; 2 SES/SEM	15,60
NATACION DEPORTIVA ADULTOS 2 SES/SEM	16,40
GIMNASIA ACUATICA 2 SES/SEM	21,90

8.-PROGRAMA DE NATACION ESCOLAR

ACTIVIDAD	PVP 2013
ALUMNOS DE 3º A 6º DE PRIMARIA	17,30

*(Este precio corresponde al año académico 2012/2013)***CARNETS**

CONCEPTO	PVP 2013
RENOVACION CARNETS	6,00

DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

20 FEB. 2013

EL SECRETARIO GENERAL DE APL. PL. N.º

Instituto Municipal de Deportes
Córdoba**ANEXO IV****1.- PRECIOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS EN INST. DE GESTIÓN INDIR****IDM CIUDAD JARDIN****ACTIVIDADES PISTA Y SALA MUSCULACION**

	PVP 2013
BONO PISTA (Incluye Fitness-Mto. Y Aerobic)	27,00
ABONADO MAÑANA 1 (Incluye Fitness-Mto. Y Sala Musc. Mañanas)	21,49
ABONADO MAÑANA 2 (Incluye Fitness-Mto. Sala musc mañana y Spinbike mañana)	24,79
ABONADO GENERAL (Incluye Fitness-Mto., Aerobic, Sala musc, Baile Salón y Defensa personal)	30,58
BONO FAMILIAR 1 ADULTO	30,58
BONO FAMILIAR 2 ADULTOS	49,59
BONO FAMILIAR SUPLEMENTO NIÑ@	8,26
BONO FAMILIAR SUPLEMENTO ADULT@	24,79
BONO SALA MUSCULACION MENSUAL MAÑANAS	20,66
BONO SALA MUSCULACION MENSUAL GENERAL	29,59
BAILES SALÓN SEVILLANAS, DANZA VIENTRE 2 SESIONES/SEMANA	25,50
G.RITMICA, BALONCESTO Y KARATE INFANTIL	18,15
MNTO. FISICO, AEROBIC, TAICHI Y YOGA 2 SESIONES/SEMANA	24,10
PILATES 2 SESIONES/SEMANA	26,80
SPINBIKE, DEFENSA PERSONAL 2 SESIONES/SEMANA	26,90
TENIS MESA 1 HORA (*)	2,60
TENIS MESA BONO 10 HORAS (*)	21,21
SUPLEMENTO MATERIAL DEPORTIVO (*)	10% sobre precios
NUEVA INSCRIPCION	11,00
RENOVACIÓN O DUPLICADO CARNET	5,00

PISTA POLIDEPORTIVA (*)

PISTA POLIDEPORTIVA 1 HORA COMPLETA ADULTO	20,66
PISTA POLIDEPORTIVA 1 HORA COMPLETA INFANTIL	17,31
PISTA POLIDEPORTIVA 1/3 PISTA ADULTO	11,98
PISTA POLIDEPORTIVA 1/3 PISTA INFANTIL	8,89
PISTA POLIDEPORTIVA 2/3 PISTA ADULTO	17,02
PISTA POLIDEPORTIVA 2/3 PISTA INFANTIL	14,82
PISTA POLIDEPORTIVA 1 HORA LUZ	4,13

(*) sobre estos precios no se aplican bonificaciones



Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

IDM FATIMA

DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

20 FEB. 2013

REGISTRO MUNICIPAL DEL P.C.M.D.

ARRENDAMIENTOS	PVP 2013
PISTA POLIDEPORTIVA	
1/3 PISTA INTERIOR ADULTO	15,70
1/3 PISTA INTERIOR INFANTIL	10,50
2/3 PISTA INTERIOR ADULTO	21,49
PISTA INTERIOR ADULTO	26,45
PISTA INTERIOR INFANTIL	14,88
SUPLEMENTO LUZ PISTA INTERIOR	5,17
PISTA EXTERIOR ADULTO	14,38
PISTA EXTERIOR INFANTIL	7,02
SUPLEMENTO LUZ PISTA EXTERIOR	2,89
PISTA DE PADEL	
PISTA PADEL MAÑANA DE LUNES A VIERNES	4,55
PISTA PADEL FINES DE SEMANA	7,02
PISTA PADEL TARDES DE LUNES A VIERNES	9,01
PISTA PADEL CEMENTO	4,13
SUPLEMENTO LUZ PISTA PADEL	2,60
ACTIVIDADES	
AIKIDO	26,00
BAILLES DE SALÓN	24,00
BAILLES DE SALÓN C. JOVEN	22,00
BAILLES DE SALÓN F. NUMEROSA	20,00
BAILLES DE SALÓN PENSIONISTA	15,00
BONO GYM	24,00
BONO GYM C. JOVEN	22,00
BONO GYM F. NUMEROSA	20,00
BONO GYM PENSIONISTA	15,00
BOXEO 4 DIAS	30,00
BOXEO 3 DIAS	25,00
DEFENSA PERSONAL	27,00
GIMNASIA RITMICA INFANTIL	20,00
GIMNASIA RITMICA INFANTIL F. NUMEROSA	18,50
GIMNASIA RITMICA JUNIOR	23,00
GIMNASIA RITMICA JUNIOR F. NUMEROSA	21,50
KARATE INFANTIL	20,00
KARATE INFANTIL F. NUMEROSA	18,50
QUIROMASAJE ABONADO	15,00
QUIROMASAJE NO ABONADO	18,00
SALA FITNESS (MAÑANA Y TARDES)	21,00
SALA FITNESS (MAÑANA Y TARDES) PENSIONISTA	13,50
SUPLEMENTO SALA FITNESS	5,00
SUPLEMENTO SAUNA SOCIOS	3,50
SALA FITNESS (USO DIARIO)	3,50
MATRÍCULA	8,00

NOTA: Las bonificaciones por Carné Joven, Familia Numerosa y Pensionista son las que aparecen reflejadas, no siendo de aplicación las reflejadas en el artículo 7º.



Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

IDM FUENSANTA

DILIGENCIA Aprobada en
sesión plenaria de fecha

20 FEB 2013

EL SECRETARIO GENERAL DEL IDM

ACTIVIDADES Y MUSCULACION	PVP 2013
ARTES MARCIALES	17,00
G. RITMICA	16,00
DEP. COLECTIVOS	15,00
PILATES, MNTO. FISICO	
2 SESIONES/SEMANA	20,00
2 SESIONES/SEMANA MAÑANAS	17,50
3 SESIONES/SEMANA	22,00
MUSCULACION 2 SESIONES/SEMANA	21,00
MUSCULACION 3 SESIONES/SEMANA	24,00
MUSCULACION 4 SESIONES/SEMANA	27,00
MUSCULACION 5 SESIONES/SEMANA	30,00

CAMPO DE FUTBOL 7 HIERBA ARTIFICIAL	PVP 2013
HORA ADULTO CAMPO CESPED ARTIFICIAL FUT 7	52,00
HORA INFANTIL CAMPO CESPED ARTIFICIAL FUT 7	42,00
HORA ADULTO CAMPO CESPED ARTIFICIAL FUT 5 F/S	27,00
HORA INFANTIL CAMPO CESPED ARTIFICIAL FUT 5 F/S	22,00
SUPLEMENTO LUZ F-5	5,00

PADEL CRISTAL	PVP 2013
1 HORA	10,00
1 HORA + LUZ	12,50
1,5 HORAS	15,00
1,5 HORAS + LUZ	19,00

PISTA POLIDEPORTIVA	PVP 2013
1 HORA 1/3 PISTA ADULTO	19,00
1 HORA 1/3 PISTA INFANTIL	10,00
1 HORA 2/3 PISTA ADULTO	26,00
1 HORA 2/3 PISTA INFANTIL	16,00
1 HORA PISTA COMPLETA ADULTO	30,00
1 HORA PISTA COMPLETA INFANTIL	18,00
SUPLEMENTO 1 HORA LUZ	6,00

PISCINA FUENSANTA

CONCEPTO	PVP 2013
ENTRADA LABORABLE ADULTO	4,20
ENTRADA LABORABLE INFANTIL	2,90
ENTRADA FESTIVO ADULTO	5,00
ENTRADA FESTIVO INFANTIL	3,70
BONOS 10 USOS ADULTO	37,20
BONOS 10 USOS INFANTIL	24,80
BONO FAMILIAR	205,00
BENEFICIARIO	60,00
Cursos natación 10 sesiones a las 20'00 h.	25,00
Cursos natación 10 sesiones a las 20'45 h.	20,00



Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

20 FEB. 2013

EL SEPTOR DE ECONOMÍA Y EMPLEO

IDM GUADALQUIVIR

CONCEPTO	PVP 2013
ABONADO	31,00
ABONADO ACTIVIDADES	31,00
ABONADO MAÑANA	24,40
ABONADO SALA FITNESS	25,00
ABONADO TARDES	27,90
ARTES MARCIALES 2 DIAS	13,90
ARTES MARCIALES 3 DIAS	18,70
BAILES DE SALON	20,00
CICLO INDOOR	20,00
FUTBOL SALA 2 DIAS	13,90
GIMNASIA RITMICA 2 DIAS	15,50
GIMNASIA RITMICA 3 DIAS	22,00
HORA DE CICLO INDOOR	4,00
PILATES	20,00
SEVILLANAS (1 DIA)	10,00
YOGA	20,00
CUOTA DE INSCRIPCION	7,00
RENOVACION DE TARJETA	5,00
TONIF MUSCULAR/AEROBIC/ MTO FIS. COM	
2 DIAS SEMANA MAÑANA	15,00
3 DIAS SEMANA MAÑANA	21,40
2 DIAS SEMANA TARDE	17,00
3 DIAS SEMANA TARDE	22,60
40 % DE DESCUENTO EN ABONADOS A PARTIR DEL 2º FAMILIAR ADULTO (Mayores de 16 años)	
LOS ABONADOS TENDRÁN UN 70% DE DESCUENTO EN LAS ACTIVIDADES NO INCLUIDAS	

CAMPO DE FUTBOL 7 HIERBA ARTIFICIAL

CONCEPTO	PVP 2013
HORA ADULTO CAMPO CESPED ARTIFICIAL FUT 7	48,90
HORA INFANTIL CAMPO CESPED ARTIFICIAL FUT 7	36,60
HORA ADULTO CAMPO CESPED ARTIFICIAL FUT 7 FINES SEMANA	41,90
HORA INFANTIL CAMPO CESPED ARTIFICIAL FUT 7 FINES SEMANA	28,50

PADEL CRISTAL

CONCEPTO	PVP 2013
1 HORA	11,80
1 HORA SOCIO	8,80
1 HORA + LUZ	14,40
1 HORA SOCIOS + LUZ	11,40
1,5 HORAS	17,70
1,5 HORAS SOCIO	13,20
1,5 HORAS + LUZ	21,60
1,5 HORAS SOCIO + LUZ	17,10
SUPLEMENTO DE LUZ (1 H)	2,60
CUOTA ANUAL SOCIO PADEL	40,00
MAÑANAS 2 X 1 (DE LUNES A VIERNES) PAGANDO LA PRIMERA HORA LA SEGUNDA GRATIS	



Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

DILIGENCIA: Aprobado en
sesion plenaria de fecha:

20 FEB. 2013

20 FEB. 2013

IDM MARGARITAS

ACTIVIDADES	PVP 2013
ABONADO INSTALACION	36,50
ABONADO MUSCULACION COMPLETA	21,40
ABONADO MUSCULACION MAÑANAS	16,20
AEROBIC 2 dias/semana	21,40
BAILES DE SALON 2 dias/semana	22,45
BALONCESTO INFANTIL 2 dias/semana	15,00
CICLO INDOOR 2 dias/semana	22,45
DANZA INFANTIL 1dia/semana (1,5 horas) (*)	22,00
ESCUELA DE ESPALDA 2 dias/semana	21,40
G. RITMICA 2 dias/semana	17,20
GAP 2 dias/semana	21,40
MTO COMBINADO 2 dias/semana	21,40
MTO COMBINADO 3 dias/semana	32,10
PILATES 2 dias/semana	32,10
POWER DUMBEL 2 dias/semana	22,45
PSICOMOTRICIDAD 2 dias/semana	15,00
SEVILLANAS taller infantil (*)	13,50
TENIS INFANTIL 2 dias/semana	24,10
TENIS 2 dias/semana	32,10
YOGA (HORA Y MEDIA) 2 dias/semana	32,10
1 HORA MUSCULACION/AEROBIC/MTO.	3,60
1 HORA C. INDOOR	4,00
1 HORAS YOGA	5,00
BONO 10 USOS MUSCULACION	30,00
MAZRICULA	5,00
RENOVACION CARNE	4,60

(*) sobre estos precios no se aplican bonificaciones

PISTAS DE PADEL

CONCEPTO	PVP 2013
PISTA DE PADEL MAÑANAS (2x1)	10,00
PISTA DE PADEL SIN LUZ	12,00
PISTA (2X1) DE 17A 19 HORAS (SIN LUZ)	12,00
PISTA DE PADEL CON LUZ	14,60

OTROS SERVICIOS

CONCEPTO	PVP 2013
CUMPLEAÑOS 2h (1 h 1/3 PISTA + 1h BAR)	25,00



Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

IDM NARANJO

DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

20 FEB. 2013

EL S. DE DEPORTES DE CÓRDOBA

ACTIVIDADES	PVP 2013
ABONADO INSTALACION	34,50
AEROBIC + MUSCULACION (*)	24,10
AEROBIC 2 dias/semana	21,40
BADMINTON 2 dias/semana	18,30
BADMINTON INFANTIL 2 dias/semana	16,20
BONO 10 USOS MUSCULACION	30,00
CICLO INDOOR 2 dias/semana	22,45
G.MTO 2 dias/semana	21,40
G.MTO 3 dias /semana	32,10
G.RITMICA 2 dias/semana	17,20
MUSCULACION	21,40
MUSCULACION FIN SEMANA	10,00
MUSCULACION MAÑANAS	16,10
PILATES 2 dias/semana	22,45
PILATES 3 dias/semana	32,10
SALADE MUSCULACION + CICLO (*)	28,20
YOGA (1'5 HORAS) 2 dias/semana	28,40
1 HORA MUSCULACION	3,60
1 HORA ACTIVIDAD	3,00
MATRICULA	5,00
RENOVACION CARNE	4,60

(*) sobre estos precios no se aplican bonificaciones

PISTAS DE PADEL

CONCEPTO	PVP 2013
PISTA DE PADEL MAÑANAS (2x1)	10,00
PISTA DE PADEL SIN LUZ	10,00
PISTA DE PADEL CON LUZ	12,00
PISTA (2X1) DE 17A 19 HORAS	10,00



Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

IDM VALDEOLLEROS

DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

20 FEB 2013

SECRETARÍA DE DEPORTE

ACTIVIDADES	PVP 2013
ABONADO/A	30,00
CICLO INDOOR	25,00
GIMNASIA RITMICA INFANTIL 2 SESIONES/SEMANA	14,80
KARATE INFANTIL 2 SESIONES SEMANA	14,80
MANT. FISICO + 50 AÑOS, 2 SESIONES SEMANA	20,00
MUSCULACIÓN Y CARDIOVASCULAR	25,00
PILATES, 2 SESIONES SEMANA	22,00
PROGRAMA CLASES COLECTIVAS EN PISTA	20,00
TAICHI, 2 SESIONES SEMANA	22,00
YOGA, 2 SESIONES SEMANA	22,00
CUOTA INSCRIPCIÓN	8,00
RENOVACIÓN CARNÉ	5,00

PISTA PADEL	PVP 2013
PISTA DE PADEL 90 MINUTOS, SIN LUZ	24,00
PISTA DE PADEL 60 MINUTOS, SIN LUZ	16,00
PISTA DE PADEL INDIVIDUAL 60 M. SIN LUZ	8,00
PISTA DE PADEL 90 M. SIN LUZ. MAÑANAS L-V	12,00
PISTA DE PADEL 60 M. SIN LUZ. MAÑANAS L-V	9,00
PISTA DE PADEL INDIVIDUAL 60 M. MAÑANAS L-V	5,00
SUPLEMENTO HORAL/LUZ PISTA PADEL TARDES	2,00
BONIFICACIÓN ARREND. PISTA PADEL TEMPORADA	-10,00%

DILIGENCIA:
de Junta de

ACTIVIDADES
DEPORTIVAS



Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

IDM SANTUARIO

DELEGACIÓN Aprobado en
sesión ordinaria de fecha:

20 FEB. 2013

EL SECRETARIO GENERAL DEL IDM

	PVP 2013
ARRENDAMIENTOS TENIS	
HR. No Abonado	7,02
Hr. Abonado	3,14
Suplemento Hr. Luz	3,14
Suplemento Luz Pista 5	3,88
Bono 10 usos tenis	31,61
Bono 20 usos tenis	59,71

	PVP 2013
ESCUELAS TENIS	
Adulto 3 días (>18 años)	40,37
Adulto 2 días (> 18 años)	27,77
Juvenil 3 días (13-17 años)	35,54
Juvenil 2 días (13-17 años)	24,79
Infantil 3 días (3-13 años)	30,37
Infantil 2 días (3-13 años)	21,90
Hr. Clases Particulares	22,31

	PVP 2013
ARRENDAMIENTOS PADEL	
HORA PISTA MURO	6,61
1 1/2 HORA PISTA MURO	9,92
Hr. Abonado	6,61
1/2 Abonado Padel	9,92
Hora No Abonado	8,93
1 1/2 No Abonado Padel	13,22
Suplemento Hr. Luz	2,31

	PVP 2013
ESCUELAS PADEL	
Adulto 1 día (>18 años)	20,33
Adulto 2 días (> 18 años)	40,74
Juvenil 1 días (13-17 años)	18,10
Juvenil 2 días (13-17 años)	35,95
Infantil 1 días (3-13 años)	15,70
Infantil 2 días (3-13 años)	31,16
Hr. Clases Particulares	22,31

	PVP 2013
ABONADOS INSTALACION	
Abonado Instalación Individual	107,44
Inclusión 1 familiar adulto	49,59
Incl. 1 familiar juvenil (13-17 años)	38,84
Incl. 1 familiar juvenil (3-13 años)	29,17



Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

PISCINA SANTUARIO

	PVP 2013
BAÑO ADULTO LABORABLE	6,16
BAÑO INFANTIL LABORABLE	4,21
BAÑO ADULTO VISPERAS Y FESTIVOS	8,02
BAÑO INFANTIL VISPERAS Y FESTIVOS	5,37
BONO INDIVIDUAL ADULTO	124,63
BONO INDIVIDUAL INFANTIL	80,17
BONO 10 USOS ADULTO	49,01
BONO 10 USOS INFANTIL	34,96
ABONO FAMILIAR TEMPORADA	246,45
CUOTA MENSUAL ABONADO	20,54
INCORPORACION INDIVIDUAL BONO FAM.	62,64
RENOV. CARNET	4,21

DILIGENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

20 FEB. 2013

CENTRO DEPORTIVO PONIENTE

	PVP 2013
CUOTAS SOCIOS	
SOCIO INFANTIL (hasta 14 años sin cuota de entrada)	30,00
SOCIO ADULTO	39,00
SOCIO FAMILIAR	49,00
CUOTA ENTRADA SOCIO ADULTO	35,00
CUOTA ENTRADA SOCIO FAMILIAR	65,00
SUPLEMENTO CUOTA FAMILIAR HIJO MAS DE 18 AÑOS	5,00
FIANZA SOCIO ADULTO	54,00
FIANZA SOCIO FAMILIAR	54,00
CUOTAS CURSOS DE NATACION	
CUOTA INFANTIL Y ALEVIN 1 DIA/SEMANA	11,57
CUOTA INFANTIL Y ALEVIN 2 DIA/SEMANA	23,14
CUOTA ADULTO 2 DIAS/SEMANA	33,06
CUOTA BEBES 2 DIAS/SEMANA	40,50

NOTA: No son de aplicación las bonificaciones reflejadas en el artículo 7º.



Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

CENTRO DEPORTIVO SAN CAYETANO

DILIGENCIA Aprobado en
Emitido fecha:

20 FEB. 2013

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO

CUOTAS ABONADOS Y MATRICULA	RVP 2013
ABONADO INDIVIDUAL	34,82
ABONADO MAÑANAS HASTA LAS 15'00 HORAS	27,31
ABONADO MEDIO DÍA DE 12 A 17'00 HORAS	18,51
ABONADO JUVENIL (16 A 24 AÑOS)	27,31
ABONADO JUVENIL (16 A 24 AÑOS) MAÑANAS HASTA LAS 15'00 HORAS	25,46
ABONADO FAMILIAR O MATRIMONIO (2 PERSONAS)	46,12
HIJO FAMILIAR Ó MATRIMONIO (SUPLEM. CUOTA FAMILIAR)	4,63
PENSIONISTA / DISCAPACITADO	27,31
BONO FIN DE SEMANA	11,11
ABONADO ANUAL	S/ CUOTA (DTO. DE 2 MENSUALIDADES)
MATRICULA ABONADO INDIVIDUAL	34,82
MATRICULA ABONADO MAÑANAS HASTA LAS 15'00 HORAS	27,31
MATRICULA ABONADO MEDIO DÍA DE 12 A 17'00 HORAS	18,51
MATRICULA ABONADO JUVENIL (16 A 24 AÑOS)	27,31
MATRICULA ABONADO JUVENIL (16 A 24 AÑOS) MAÑANAS HASTA LAS 15'00 HORAS	25,46
MATRICULA ABONADO FAMILIAR O MATRIMONIO (2 PERSONAS)	46,12
MATRICULA HIJO FAMILIAR Ó MATRIMONIO (SUPLEM. CUOTA FAMILIAR)	4,63
MATRICULA PENSIONISTA / DISCAPACITADO	27,31
MATRICULA BONO FIN DE SEMANA	11,11
MATRICULA ABONADO ANUAL	1 MENSUALIDAD
ACTIVIDADES DIRIGIDAS FUERA DE ABONO	
ABONADOS	
CURSO DE NATACIÓN 1 DÍA/SEMANA (45 MIN./CLASE)	11,30
CURSO DE NATACIÓN 2 DÍAS/SEMANA (45 MIN./CLASE)	20,74
CURSO DE ACTIVIDADES SALA INFANTIL 1 DÍA/SEMANA	11,30
CURSO DE ACTIVIDADES SALA INFANTIL 2 DÍA/SEMANA	20,74
NO ABONADOS	
CURSO DE NATACIÓN 1 DÍA/SEMANA (45 MIN./CLASE)	23,61
CURSO DE NATACIÓN 2 DÍAS/SEMANA (45 MIN./CLASE)	42,60
CURSO DE ACTIVIDADES SALA INFANTIL 1 DÍA/SEMANA	23,61
CURSO DE ACTIVIDADES SALA INFANTIL 2 DÍA/SEMANA	42,60
ENTRADAS DIARIAS NO ABONADOS	
BAÑO LIBRE 1 DÍA	4,26
BAÑO LIBRE 10 DÍAS	38,10
ENTRADA INSTALACIÓN COMPLETA 1 DÍA	6,94
ENTRADA INSTALACIÓN COMPLETA 10 DÍAS	59,26
MATRICULA CURSILLISTAS NO SOCIOS (Anual 15 Sept.-30 Junio)	5,93
NATACIÓN ESCOLAR 5 SESIONES (45 MIN.)	9,92
ALQUILER DE CALLE 1 HORA	24,45
ALQUILER PISCINA COMPLETA 1 HORA	178,70
ALQUILER SALA 1 HORA (solo mañanas)	109,26



Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

PRESENCIA: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

20 FEB. 2013

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

OTROS SERVICIOS	
ABONADOS	
HORA DE PÁDEL (alquiler)	1,86
HORA DE PÁDEL LUZ (alquiler)	2,31
BONO DE PÁDEL (alquiler 10 pistas)	16,66
BONO DE PÁDEL (alquiler 5 pistas)	8,79
BONO LUZ (5 usos)	9,26
CURSO DE PÁDEL 1 DÍA/SEMANA (1 hora/clase)	19,01
CURSO DE PÁDEL 2 DÍAS/SEMANA (1 hora/clase)	33,55
DESCUENTO PAGO TRIMESTRAL CURSOS	15% sobre tarifa
NUTRICIÓN (por servicio)	27,77
FISIOTERAPIA (30 minutos)	15,74
CAMPAMENTO DE VERANO desde	60,33
ALQUILER HAMACA (piscina verano)	0,93
CARNET - LLAVE TGS	8,26
CARNET - Tarjeta hijo menor de 16 años	2,81
DESCUENTOS COLECTIVOS	20% sobre tarifa
DEVOLUCIÓN DE RECIBOS BANCARIOS	4,50 recibo devuelto
NO ABONADOS	
HORA DE PÁDEL (alquiler)	3,72
HORA DE PÁDEL LUZ (alquiler)	4,13
BONO DE PÁDEL (alquiler 10 pistas)	32,40
BONO DE PÁDEL (alquiler 5 pistas)	17,13
BONO LUZ (5 usos)	18,51
CURSO DE PÁDEL 1 DÍA/SEMANA (1 hora/clase)	33,72
CURSO DE PÁDEL 2 DÍAS/SEMANA (1 hora/clase)	67,60
DESCUENTO PAGO TRIMESTRAL CURSOS	15% sobre tarifa
NATACION ESCOLAR 5 SESIONES	9,26
CARNET - Tarjeta hijo menor de 16 años	2,81
DESCUENTOS COLECTIVOS	20% sobre tarifa
DEVOLUCIÓN DE RECIBOS BANCARIOS	4,50 recibo devuelto

NOTA: No son de aplicación las bonificaciones reflejadas en el artículo 7º.



Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

CENTRO DEPORTIVO LEPANTO

RESOLUCIÓN Aprobado en
fecha de emisión de fecha:

20 FEB. 2013

LA SECRETARÍA DE DEPORTE AL CALLEJERO

CURSOS SOCIOS GIMNASIO	PVP 2013
DIA COMPLETO	34,01
FAMILIA NUMEROSA	53,80
FAMILIAR	44,30
JOVEN	26,53
JUBILADOS	17,44
MAÑANAS	28,35
MEDIO DIA	16,45
FIN DE SEMANA	16,45
ACTIVIDADES HIJOS DE SOCIOS	
DANCE 4-8	6,60
DANCE 9-14	6,60
GIMNASIA RITMICA - 7 AÑOS	6,60
GIMNASIA RITMICA + 7 AÑOS	6,60
KARATE 4-6	6,60
KARATE 7-9	6,60
KARATE 10-13	6,60
LUDOTECA	6,60
ACTIVIDADES FUERA DE ABONO	
ADULTOS	21,90
JOVENES 14-18	18,68
NIÑOS - 3 AÑOS ACOMPAÑADOS	19,09
NIÑOS 3-5/6-12	14,79
JUBILADOS	10,99
ALQUILERES	
1 CALLE HORA GRUPO ADULTO	29,36
1 CALLE HORA GRUPO INFANTIL	21,32
COLEGIOS (NIÑO TEMPORADA)	15,49
1 HORA VASO ENSEÑANZA (GRUPO ADULTO)	41,07
1 HORA VASO ENSEÑANZA (GRUPO INFANTIL)	27,27

~~NOTA: No son de aplicación las bonificaciones reflejadas en el artículo 7º.~~



Instituto Municipal de Deportes
Córdoba

IDM PARQUE AZAHARA

DELEGACIÓN: Aprobado en
sesión plenaria de fecha:

20 FEB. 2013

	PVP 2013
PISTA PADEL	
1 HORA NO ABONADO PADEL CESPED	11,07
1 HORA ABONADO PADEL CESPED	7,93
SUPLEMENTO LUZ 1 HORA PISTA PADEL	2,60
ABONADO/AÑO ESPECIAL INDIVIDUAL	161,16
ABONADO/AÑO ESPECIAL FAMILIAR	220,66
ESCUELA DE PADEL	
ADULTO 1 DIA/SEMANA PADEL	19,75
ADULTO 2 DIA/SEMANA PADEL	39,50
INFANTIL 1 DIA/SEMANA PADEL	14,38
INFANTIL 2 DIA/SEMANA PADEL	28,76
CAMPO DE FUTBOL INDOOR HIERBA ARTIFICIAL	
1 HORA GRUPO ADULTO LABORABLE	28,93
1 HORA GRUPO ADULTO (SABADO-DOMINGO)	28,93
1 HORA GRUPO INFANTIL	24,79
SUPLEMENTO 1 HORA LUZ	2,48

IDM EL VIAL PADEL

	PVP 2013
ARRENDAMIENTOS PISTA PADEL	
1 HORA PISTA MAÑANAS	6,20
1 HORA PISTA TARDES	12,40
1 HORA SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	12,40
SUPLEMENTO 1 HORA LUZ	2,07
ESCUELA DE PADEL	
ESCUELA PADEL MAÑANAS (4 HORAS/MES)	19,83
ESCUELA PADEL TARDES (4 HORAS/MES)	23,97

20 FEB. 2013

PL. OFICINA: Aprobado en
 fecha de plenario de fecha:

ASUNTO: PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS 2013.
FECHA: 12.febrero.2013

INFORME

En relación con el expediente de referencia se ha de informar:

1.- De acuerdo con lo establecido en el art. 41 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), el Instituto Municipal de Deportes podrá exigir el pago de precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia de la entidad local.

2.- De acuerdo con el apartado 2 del art. 26 de la ley 25/1998 de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, toda propuesta de fijación o modificación de precios públicos deberá ir acompañada de una memoria económico-financiera explicativa del índice de cobertura del coste de los servicios.

3.- En la memoria que se acompaña en el expediente se observa como los ingresos generados no cubren en ningún caso los costes que se ocasionan por la realización de la actividad o prestación del servicio, alcanzándose un grado medio de cobertura del 24,61%. En consecuencia, en virtud de lo establecido en el art. 44.2 del TRLRHL, deberá acreditarse en el expediente que existen razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que aconsejen la fijación de los precios en cuantía inferior a la necesaria para cubrir los costes, así como incluir en los presupuestos del ejercicio 2013 las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante.

4.- El artículo 47.2 del TRLRHL establece que "las entidades locales podrán atribuir a sus organismos autónomos la fijación de los precios públicos, por ella establecidos, correspondientes a los servicios a cargo de dichos organismos, salvo cuando los precios no cubran el coste de los mismos". Dado que como se indica en el punto anterior dicha circunstancia no se produce habrá que actuar según lo indicado en el artículo 47.1 en el que se indica que el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación.

5.- Las exenciones contempladas en el Art. 6.3 deben de estar sometidas a un procedimiento reglado, según se ha hecho constar en reiteradas ocasiones por esta intervención, con el fin de facilitar el control contable de las mismas y limitar la discrecionalidad que permite la redacción actual.

6.- El acuerdo de aprobación de los precios públicos que regirán en el Instituto de Deportes en lo sucesivo desde su entrada en vigor, debe hacerse público mediante anuncio en el B.O.P. de acuerdo con lo establecido en el art. 60 de la Ley 30/92.

EL INTERVENTOR DELEGADO

Código Seguro de verificación:R8SztqRqLDkJ1eu5H10d3g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL GARCIA RUIZ	FECHA	12/02/2013
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/1





pleno 56/13
20/02/13

GRUPO MUNICIPAL UNIÓN CORDOBESA

ACTA DE REUNION CELEBRADA EL 15 FEBRERO 2013

En la ciudad de Córdoba, siendo las 9:00 horas del día 15 de Febrero de 2013, reunidos en la Sede del Grupo Municipal, los miembros del Grupo Municipal Unión Cordobesa:

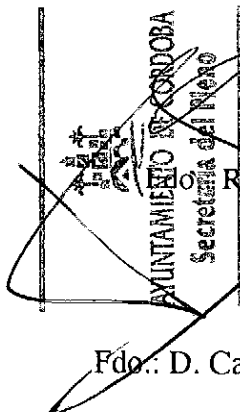
- D. Rafael Gómez Sánchez, D. Juan Miguel Albuquerque Sacristán, D. Carlos Baquerín Alonso, Dña. Aurora Aguilar Santiago y Dña. María José López de la Batida Gómez.

Habiendo sido tratado el único punto del orden del día:

“Propuesta de desliberación de la Concejala de Unión Cordobesa Dña. M^a José López de la Bastida Gómez”.

Una vez debatido el punto se ha procedido a su votación, siendo el resultado la aprobación por mayoría de los presentes, con el voto favorable de: D. Rafael Gómez Sánchez, D. Juan Miguel Albuquerque Sacristán y Dña. Aurora Aguilar Santiago, y el voto contrario de D. Carlos Baquerín Alonso y Dña. María José López de la Bastida Gómez.

Sin más asuntos a tratar, se levanta la sesión siendo las 9:05 horas del día de la fecha.



Fdo.: Rafael Gómez Sánchez.

Fdo.: Juan Miguel Albuquerque Sacristán.

Fdo.: D. Carlos Baquerín Alonso.

Dña. Aurora Aguilar Santiago.

Dña. M^a José López de la Batida Gómez.

Observaciones: Habiendo sido solicitada la firma del presente acta a los Sres. Concejales D. Carlos Baquerín Alonso y Dña. M^a José López de la Bastida Gómez, por los miembros del Grupo Municipal D. Rafael Serrano Haro y D. José Antonio Pérez Pérez, estando los Sres. Concejales en las dependencias Municipales del Grupo Municipal Socialista, manifiestan “que no salen”, por lo que procedemos a su firma en calidad de testigos.

59/13
pleno 20/02/13



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL

Capitularios 1-14071 - Córdoba
Código RAEI: J001130214
Tel: 957 49 99 00 Fax: 7123 7151 ó 7344
Fax: 957 49 99 21
www.cordoba.es | admin@ayuntcordoba.es

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO	CONVALIDACIÓN DEL GASTO REFERENTE A LA FACTURA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO DOS DE CÓRDOBA EN CONCEPTO DE SERVICIO DE ANOTACIÓN DE EMBARGOS ADMINISTRATIVOS
---------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Área Gestora:	SERVICIO RECAUDACIÓN
Expte.:	126/12
Naturaleza del contrato:	EXCLUIDO LEY CONTRATOS
Aplicación presupuestaria:	Z HTR 9324 22608 0

Se ha presentado expediente para la convalidación de gasto relativo a factura expedida por el Registro de la Propiedad.

En informe emitido por el Técnico de la Dirección General de Gestión considera que estamos ante una relación jurídica excluida del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos en base al artículo 4.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el mismo se indica que "1. Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas: ... b) Las relaciones jurídicas consistentes en la prestación de un servicio público cuya utilización por los usuarios requiera el abono de una tarifa, tasa o precio público de aplicación general."

En base a ello se justifica por el Servicio Gestor que "la actividad objeto de estudio no le es de aplicación la normativa contractual, siendo obligación municipal proceder a anotar los embargos en el registro correspondiente y del mismo modo abonar los importes en concepto de arancel que se determinan en la normativa en vigor."

Por todo ello, justifica el servicio, que no procede exigir los certificados que acrediten el encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y la inexistencia de pliegos de condiciones a informar por la Asesoría Jurídica.

La ausencia de normativa local respecto del procedimiento a seguir cuando se produce ausencia u omisión de la fiscalización previa, llevó a esta Intervención a proponer la inclusión en el Reglamento Orgánico de un artículo regulando este tema y



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares: 7 14071 - Córdoba
Codigo RAEI: JAC1140214
Tel: 957 49 53 00 Ext: 7925, 7101 o 7344
Fax: 957 49 53 21
E-mail: intervencion.general@ayuncordoba.es

para la redacción del mismo se tomó como referencia la regulación que a nivel estatal y autonómica existe al respecto.

Según el artículo 239.2.c del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento *"Si el Interventor General observara que se ha tramitado un expediente sin previa fiscalización, lo manifestarán a la autoridad que hubiera iniciado aquél y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el titular del área municipal de que aquélla proceda someter lo actuado a la decisión del Pleno."*

A la vista de lo anterior, y dado que a excepción de la ausencia de fiscalización se cumplen en el expediente todos los extremos relativos a la fiscalización, a juicio de esta Intervención General se considera razonable no paralizar la tramitación del expediente, si bien se señala la necesidad de dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento Orgánico dando cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Córdoba, 29 de diciembre de 2012

LA INTERVENTORA GENERAL,

Rdo. Paloma Pardo Ballesteros

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Intervención General

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Secretaría de Pleno



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA
INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923 ó 7344
Código RAEL JA01140214
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

DILIGENCIA: Para hacer
constar, que del presente
Documento, numerado del
1 al 52, cuyos acuerdos, tomó
conocimiento el pleno ordinario
de 20/02/13.
El Secretario ~~del pleno~~

pleno 60/13
20/02/13

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
1
Dpto. Valeriana Laredo Jara

ASUNTO: INFORME DEFINITIVO de CONTROL POSTERIOR de Expedientes de Subvenciones sometidas a fiscalización previa limitada en el año 2009 del DPTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

JUSTIFICACIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Córdoba, a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto, aprobó el establecimiento del régimen de fiscalización previa limitada a realizar por la Intervención General.

Con fecha 21/02/12 se solicitó la remisión de una serie de expedientes de justificación de subvenciones que fueron concedidas mediante convocatoria pública y que fueron sometidos durante el ejercicio 2009 a fiscalización limitada previa, al objeto de llevar a cabo su completa fiscalización y así poder emitir el Informe de Control Posterior previsto en el artículo 232 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba (aprobado por Acuerdo nº 20/09 del Pleno, de fecha 05/02/09), según el cual el grado de cumplimiento de la legalidad de los extremos no comprobados en la fiscalización previa se verificará con carácter posterior sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización.

Con fecha 07/03/12 fueron remitidos a esta Intervención General los expedientes solicitados.

Tras la fiscalización de cada uno de ellos, se emitió por parte de esta Intervención General, con fecha 06/09/2012, INFORME PROVISIONAL que, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 232.2 del citado Reglamento Orgánico, fue remitido a la Unidad Gestora para que, en el plazo de 15 días, presentara las alegaciones que estimara oportunas.

Una vez recibido informe de alegaciones, se emite por esta Intervención General el presente informe definitivo de las actuaciones objeto de control posterior para, posteriormente, dar cuenta del mismo al Pleno en cumplimiento del artículo 244 c del citado Reglamento Orgánico.

OBJETIVO Y ALCANCE

El objetivo que se persigue con la realización de este tipo de control, no es solamente detectar anomalías, sino que, una vez detectadas, el gestor las tome en consideración y modifique sus procedimientos de forma que no se produzcan en el futuro.

En cuanto al alcance de los trabajos realizados, el planteamiento que se ha seguido es seleccionar aquellos expedientes que durante el ejercicio de 2009 fueron sometidos a fiscalización limitada por el Departamento de Participación Ciudadana, resultando un total de 233 expedientes.

Hay que poner de manifiesto que esta Intervención General no cuenta con una aplicación informática específica para los informes de fiscalización emitidos, ni una base



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923 ó 7344
Código RAEL JA01140214
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

2

de datos que permita extraer la información de forma sistemática. Así mismo, ante la carencia de medios para realizar el control financiero que por ley se encomienda a la Intervención General, y que ya ha sido puesta de manifiesto por esta Intervención General en sucesivos informes, hace que sea imposible abarcar mayor número de expedientes, por lo que el criterio de selección seguido en este caso ha sido el siguiente:

1. Los beneficiarios se han ordenado según su número de CIF (orden creciente)
2. Al ser el número de subvenciones <100 (concretamente, 233), se han elegido alternativamente 1 de cada 4 (25%), salvo que el elegido hubiese renunciado, continuándose, posteriormente, con la elección alternativa de los mismos.

En base a lo anterior, los expedientes seleccionados fueron los siguientes:

CIF	BENEFICIARIO	PROYECTO	SUBVENC.
26427828T	COLECTIVO DE CUERO NORTE	TALLER DE CUERO TINTADO	448,59 €
29974000D	COLECTIVO PINCELES	TALLER PERFECCIONAMIENTO LAS ARENAS	275,00 €
30059034N	COLECTIVO ARCOIRIS	FLAMENCO CON ARTE	448,59 €
30207042S	COLECTIVO AYUDA AZUL (VICENTA RODRÍGUEZ RICHTER)	VIOLENCIA TOLERANCIA CERO	300,00 €
30428706 M	COLECTIVO GRUPO BELLY DANCE	TALLER INICIACIÓN DANZA DEL VIENTRE	275,00 €
30525599E	COLECTIVO ATEGUA	TALLER INICIACIÓN TÉCNICA MOSAICO	275,00 €
75614570T	GRUPO DE TRABAJO CREATIVA	TALLER DE CUERO EN AMISTAD	400,00 €
G14022214	CLUB FIGUEROA	VIII FERIA DEL LIBRO	200,00 €
G14046049	AAVV CAÑADA REAL SORIANA	TALLER RECETAS COCINA ANTIGUA	300,00 €



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba

Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923 ó 7344

Código RAEL JA01140214

Fax.: 957 49 99 21

Intervención.administracion@ayuncordoba.es

3

CIF	BENEFICIARIO	PROYECTO	SUBVENC.
G14058952	AMPA CP SANTA BÁRBARA	TALLER MODELADO DE BARRO	300,00 €
G14088777	AAVV CAÑERO NUEVO	TALLER DE TEATRO	400,00 €
G14094957	AAVV AMANECER DE FÁTIMA	REVISTA Nº 28	785,00 €
G14114425	CLUB CAMPISTA AIRE LIBRE CÓRDOBA	EL PATIO DE MI CASA	400,00 €
G14203996	AAVV AMARGACENA	TALLER DECORACIÓN ALABASTRINA	275,00 €
G14219356	ASOC. MUJERES LA JARA	BIALES DE SALÓN	352,00 €
G14234736	MUJERES NUEVA LUZ	TALLER DE COSTURA	275,00 €
G14243117	AAVV HUERTOS FAMILIARES	JORNADA DE CONVIVENCIA	425,00 €
G14244941	AAVV VIRGEN DE LINARES	TALLER DE TELA	400,00 €
G14251409	AAVV SAN RAFAEL ALBAIDA	XXI DIA EMBELLECIMIENTO BARRIADA SA RAFAEL ALBAIDA	544,71 €
G14268031	AAVV SAN BARTOLOMÉ	TALLER ESTAÑO, LATON Y COBRE	300,00 €
G14289466	AMPA DEL IES AVERROES	MOVIDA. CONVIVENCIA: AEROBIC Y GIMNASIA MANTENIMIENTO I	275,00 €
G14300875	ASOC. CULTURAL EL ARTE DE APRENDER	TALLER DE CANCIONES POPULARES	400,00 €
G14303820	AAVV UNIÓN DE LAS QUEMADAS	EL URBANISMO ACTUAL	275,00 €



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923 ó 7344
Código RAEL JA01140214
Fax.: 957 49 99 21
Intervención. administracion@ayuncordoba.es

4

CIF	BENEFICIARIO	PROYECTO	SUBVENC.
G14309835	AMPA EL CAIMÁN	SEMANA CULTURAL Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	700,00 €
G14327704	APHECO	TALLER DE ARTE FOMENTADOR PARTIC. CIUDADANA	400,00 €
G14350961	ASOC. JUVENIL UNICROM	DIA DEL VECINO	400,00 €
G14365043	ASOC. FRATERNIDAD	SEMANA CULTURAL ACTIVIDADES Y FORMACIÓN VECINAL	700,00 €
G14380422	ASOC. MUJERES ATARDECER	DISEÑO Y CONFECCIÓN VESTUARIO TEATRAL	400,00 €
G14400832	ASOC. CULTURAL LA MEDINA	TALLER DE PINTURA EN TELA Y FLECOS	350,00 €
G14414304	ASOC. ANDALUZA DE TRANSPLANTADOS DE PULMÓN A PLENO PULMÓN	JORNADAS INFORMATIVAS DONACIÓN DE ÓRGANOS Y PARTIC. SOCIAL	400,00 €
G14426597	ASOC. PADRES DE AUTISTAS DE CÓRDOBA	TALLER DE INFORMÁTICA PARA PERSONAS CON T.E.A.	600,00 €
G14430003	APDICOR	EL CINEFORUM PARA EDUCACIÓN EN VALORES	400,00 €
G14445407	ASOC. CORDOBESA ESCLEROSIS MÚLTIPLE	TALLER DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	400,00 €
G14484893	ASOC. CULTURAL SENDEROS	TALLER DE INSTRUMENTOS DE CUERDA Y PÚA	400,00 €
G14504096	ASOC. CULTURAL Y ARTES PLÁSTICAS EL SUR	CURSO CAREY, PEINAS Y COMPLEMENTOS	275,00 €



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923 ó 7344
Código RAEL JA01140214
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

5

CIF	BENEFICIARIO	PROYECTO	SUBVENC.
G14547947	ASOC. CULTURAL ALMIHRAB	CURSO CREACIÓN, ADMON Y MATENIMIENTO WEB	756,00 €
G14569248	ASOC. CULTURAL PEPE ESPALIÚ	ANÁLISIS DE FORMAS EN EL DIBUJO ARTÍSTICO DEL NATURAL	400,00 €
G14579684	ASOC. PARKINSON DE CÓRDOBA (APARCOR)	TALLER DE PINTURA EN VIDRIO Y TELA	275,00 €
G14586168	ASOC. CON LUZ PROPIA	NO SEAS UNA BARRERA MÁS	550,00 €
G14598429	ASOC. CULTURAL AMIGOS DE ATEGUA	ATEGUA EN LA ESCUELA	700,00 €
G14600878	ASOC. MAYORES VALLE DE LOS OMEYAS	LIBRO DIVULGATIVO DE LA ASOCIACIÓN	750,00 €
G14606875	ASOC. CULTURAL AIRES DE CÓRDOBA	CREADORES V	700,00 €
G14613376	ASOC. SEMBRANDO ESPERANZA	CAMINANDO HACIA LA IGUALDAD SIN GÉNERO DE DUDAS	400,00 €
G14622476	ASOC. CULTURAL AURORA BOREAL	TALLER DE CUADROS Y LIENZOS SIN MARCO	350,00 €
G14631550	KAIFA	RUTA CULTURAL CALIFAL	814,52 €
G14650071	MUJERES ORILLA DEL RÍO GUADAJÓZ	ARTESANÍA CREATIVA	300,00 €
G14686182	ASOC. ENCAJERAS DE CÓRDOBA Y ARTESANÍA POPULAR	INICIACIÓN AL PATCHWORK	400,00 €
G14699011	ASOC. CULTURAL HISTORIAS DE PAPEL	EL TEATRO DE HISTORIAS DE PAPEL	814,52 €



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923 ó 7344
Código RAEL JA01140214
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

6

CIF	BENEFICIARIO	PROYECTO	SUBVENC.
G14739130	ASOC. ACUMBISKA	GYNKANA EDUCATIVA APRENDE A CUIDAR TU PLANETA	400,00 €
G14743652	AAVV NUEVO GUADALQUIVIR	NUEVO GUADALQUIVIR EN INTERNET	475,00 €
G14758262	ASOC. EL ROBLE BLANCO DE CÓRDOBA	TALLER DE PINTURA DECORATIVA SOBRE TELA	360,00 €
G14764245	ASOC. CULTURAL EN CLAVE DE SON	FORMACIÓN INTERNA Y COLABORACIÓN CON ASOCIACIONES	790,00 €
G14773188	ASOC. CORDOBESA DE PADRES DE NIÑOS SORDOS BILINGUES	APRENDEMOS JUNGADO	580,00 €
G14785554	MUJERES SOL Y LUNA DE LAS QUEMADAS	SEMANA CULTURAL	600,00 €
G14791784	ASOC. LUNA CRECIENTE	ACTIVIDADES PARA COMPARTIR	400,00 €
G14823934	ASOC. LAS BEGUINAS CORDUBENSIS	LA INFORMÁTICA ES FEMENINA	700,00 €
G14829386	ASOC. PEÑA BAILA CON GRACIA	BAILA CON GRACIA	352,00 €
G14836423	ASOC. JALEO RADIOACCIÓN COLECTIVA	VOCES DE COLORES	750,00 €
Q2800570J	JUVENTUDES OBRERAS CRISTIANAS (JOC)	CONVIVENCIAS JUVENILES	600,00 €

**CONCLUSIONES DEFINITIVAS A LA VISTA DE LAS DEFICIENCIAS
DETECTADAS EN EL INFORME PROVISIONAL Y DE LAS ALEGACIONES
PRESENTADAS POR EL SERVICIO GESTOR:**



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923 ó 7344
Código RAEL JA01140214
Fax.: 957 49 99 21
Intervención administracion@ayuncordoba.es

7

Primero.- Justificación de Subvenciones que cumplen todos los requisitos de las bases de la Convocatoria y de la Normativa Vigente.

Del total de expedientes seleccionados han presentado correctamente la justificación de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Córdoba los siguientes beneficiarios:

- ASOC. SEMBRANDO ESPERANZA
- ASOC. DE MUJERES ORILLA DEL RÍO GUADAJÓZ
- ASOC. CULTURAL AIRES DE CÓRDOBA
- ASOC. CULTURAL EN CLAVE DE SON.
- ASOC. PARA LA PROMOCIÓN DE LA MUJER CON DISCAPACIDAD LUNA CRECIENTE.
- ASOC. DE MUJERES BEGUINAS CORDUBENSIS.
- ASOC. PEÑA BAILA CON GRACIA.
- ASOC. CON LUZ PROPIA
- ASOC. EL ARTE DE APRENDER
- COLECTIVO DE CUERO NORTE
- ASOC. DE VECINOS CAÑADA REAL SORIANA
- ASOC. DE MUJERES LA JARA
- A.VV. HUERTOS FAMILIARES
- A. VV. FRATERNIDAD
- ASOC. CULTURAL PEPE ESPALIU
- A VV CAÑERO NUEVO

Las siguientes entidades no han realizado la actividad para la que se concedió la subvención, pero, tal y como se posibilitaba en el punto número 12 de las Bases de la Convocatoria, han procedido al reintegro de la cuantía subvencionada, antes de la finalización del plazo de ejecución de la actuación concedida.

- ASOC. ENCAJERAS DE CÓRDOBA.
- A. VV SAN RAFAEL DE LA ALBAIDA
- ASOCIACIÓN AYUDA AZUL

Así mismo, la entidad ASOC ARTÍSTICO CULTURAL AL MIHRAB presentó la renuncia a la subvención concedida, solicitando, de forma expresa, que no se realizara el abono efectivo de la misma, quedando constancia de ello en el expediente presentado por el Dpto de Participación.

Existen otros expedientes que si bien inicialmente en el informe provisional se informó por esta Intervención de la existencia de deficiencias en las justificaciones presentadas,



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923 ó 7344
Código RAEL JA01140214
Fax.: 957 49 99 21
Intervención. administracion@ayuncordoba.es

8

éstas han sido subsanadas con las alegaciones efectuadas por el servicio gestor y con la documentación aportada por los beneficiarios. Estos expedientes son los siguientes:

- ASOCIACIÓN KAIFA (Subvención: 814,52 €)

En el informe provisional se detectaron las siguientes deficiencias:

La memoria de actuación no está firmada ni fechada por la persona responsable de la entidad beneficiaria. Deberá corregirse este extremo.

Alegaciones del Servicio Gestor y/o del beneficiario:

Por parte de la Delegación de Participación Ciudadana se ha instado a la entidad a la subsanación de esta deficiencia, y se adiciona nuevamente al expediente la memoria fechada y rubricada por su representante.

Conclusión:

Se dan por subsanadas las deficiencias detectadas.

- ASOC.CULTURAL "SENDEROS" (Subvención: 400,00 €)

En el informe provisional se reflejaron las siguientes deficiencias:

La memoria de actuación no está firmada ni fechada por la persona responsable de la entidad beneficiaria. Deberá corregirse este extremo.

Alegaciones del Servicio Gestor y/o del beneficiario:

Por parte de la Delegación de Participación Ciudadana se ha instado a la entidad a la subsanación de esta deficiencia, y se adiciona nuevamente al expediente la memoria fechada y rubricada por su representante.

Conclusión:

Se dan por subsanadas las deficiencias detectadas.

- COLECTIVO PINCELES (Subvención: 275,00 €)

En el informe provisional se detectaron las siguientes deficiencias:

Conforme a lo estipulado en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, así como el artículo 31 del Reglamento que desarrolla dicha Ley, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de las actuaciones que sean objeto de subvención. Según las bases de la Convocatoria, deberá incorporarse el anagrama y logotipo del Ayuntamiento de Córdoba, con indicación expresa de la colaboración de la Delegación de Participación Ciudadana en la actividad. Se adiciona al expediente un tríptico de las actuaciones realizadas por diversas entidades y colectivos en el distrito, entre las que se encuentra la actividad subvencionada, pero no se especifica en dicha publicación la colaboración realizada por parte de la Delegación de Participación Ciudadana para la realización de dicha actividad. Así mismo, tampoco está claro que la iniciativa y responsabilidad de dicha publicación haya sido soportada por la entidad citada, y no por la propia Delegación de Participación.

Alegaciones del Servicio Gestor y/o del beneficiario:



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923 ó 7344
Código RAEL JA01140214
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

9

El servicio gestor alega que la "Unidad de Participación Ciudadana editó en el Distrito Sur un tríptico informativo, que se incorpora al expediente, en el que se publicita la actividad y en el que aparece tanto las actividades subvencionadas como el logo del Ayuntamiento de Córdoba con referencia expresa a la Delegación de Participación Ciudadana (...) no existiendo constancia de que se le requiriera al beneficiario otros soportes u otra publicidad que pudiera haber realizado al considerar que el tríptico es justificante suficiente (...) no obstante, una vez puestos en contacto con colectivo éste nos facilita el cartel que fue usado para la difusión de dicha actividad, que se anexa al expediente".

Conclusión

Se dan por subsanadas las deficiencias detectadas.

- **COLECTIVO ARCO IRIS (448,59 €)**

En el informe provisional se detectaron las siguientes deficiencias:

Conforme a lo estipulado en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, así como el artículo 31 del Reglamento que desarrolla dicha Ley, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de las actuaciones que sean objeto de subvención. Según las bases de la Convocatoria, deberá incorporarse el anagrama y logotipo del Ayuntamiento de Córdoba, con indicación expresa de la colaboración de la Delegación de Participación Ciudadana en la actividad. En consecuencia, habrá de aportarse la acreditación de que la entidad ha realizado la publicidad, conforme las indicaciones citadas.

Alegaciones del Servicio Gestor y/o del beneficiario:

Desde el servicio, se ha instado al colectivo a la subsanación de dicha deficiencia y ésta ha aportado la publicidad correspondiente elaborada en su momento y que por error no constaba en la justificación presentada.

Conclusión:

Se dan por subsanadas las deficiencias presentadas.

- **COLECTIVO BELLY DANCE (275,00 €)**

En el informe provisional se detectaron las siguientes deficiencias:

Conforme a lo estipulado en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, así como el artículo 31 del Reglamento que desarrolla dicha Ley, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de las actuaciones que sean objeto de subvención. Según las bases de la Convocatoria, deberá incorporarse el anagrama y logotipo del Ayuntamiento de Córdoba, con indicación expresa de la colaboración de la Delegación de Participación Ciudadana en la actividad. Se adiciona al expediente un tríptico de las actuaciones realizadas por diversas entidades y colectivos en el distrito, entre las que se encuentran la actividad subvencionada, pero no se especifica en dicha publicación la colaboración realizada por parte de la Delegación de Participación Ciudadana para la realización de dicha actividad. Así mismo, tampoco está claro que la iniciativa y responsabilidad de dicha publicación haya sido soportada por la entidad citada, y no por la propia Delegación de Participación.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 7923 ó 7344
Código RAEL JA01140214
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

10

Alegaciones del Servicio Gestor

El servicio gestor alega que la "Unidad de Participación Ciudadana editó en el Distrito Sur un tríptico informativo, que se incorpora al expediente, en el que se publicita la actividad y en el que aparece tanto las actividades subvencionadas como el logo del Ayuntamiento de Córdoba con referencia expresa a la Delegación de Participación Ciudadana (...) no existiendo constancia de que se le requiriera al beneficiario otros soportes u otra publicidad que pudiera haber realizado al considerar que el tríptico es justificante suficiente (...) no obstante, una vez puestos en contacto con colectivo éste nos facilita el cartel que fue usado para la difusión de dicha actividad, que se anexa al expediente".

Conclusión:

Se dan por subsanadas las deficiencias detectadas.

- GRUPO DE TRABAJO CREATIVA (400,00 €)

En el informe provisional se detectaron las siguientes deficiencias:

Deficiencias en los Justificantes de Gastos:

Proveedor	Nº de factura	Importe	Observaciones
Batá Centro de Iniciativas para la Cooperación	MO - 885 -08	418,00 €	La factura presentada incluye la cuenta corriente donde se podrá hacer efectivo el abono de la misma, pero no se adiciona a ésta el comprobante de haber realizado dicha transferencia, y, por otra parte, no se especifica en la factura citada que el pago de la misma se haya realizado en efectivo.

Acreditación de la Publicidad Presentada:

Conforme a lo estipulado en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, así como el artículo 31 del Reglamento que desarrolla dicha Ley, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de las actuaciones que sean objeto de subvención. Según las bases de la Convocatoria, deberá incorporarse el anagrama y logotipo del Ayuntamiento de Córdoba, con indicación expresa de la colaboración de la Delegación de Participación Ciudadana en la actividad. Se adiciona al expediente un díptico de las actuaciones realizadas por diversas entidades y colectivos en el distrito Sureste, entre las que se encuentran la actividad subvencionada, pero no se especifica en dicha publicación la colaboración realizada por parte de la Delegación de Participación Ciudadana para la realización de dicha actividad. Así mismo, tampoco está claro que la iniciativa y responsabilidad de

dicha publicación haya sido soportada por la entidad citada, y no por la propia Delegación de Participación.

Alegaciones del Servicio Gestor y/o del beneficiario:

En relación a los JUSTIFICANTES DE GASTO:

El Servicio Gestor indica en su informe que ha contactado con la entidad, y ésta con la empresa, y la misma ha remitido un escrito donde manifiesta que cobró los servicios prestados. Dicho escrito obra en el expediente.

En relación a la PUBLICIDAD PRESENTADA:

El servicio gestor alega que la "Unidad de Participación Ciudadana editó en el Distrito Sureste un tríptico informativo, que se incorpora al expediente, en el que se publicita la actividad y en el que aparece tanto las actividades subvencionadas como el logo del Ayuntamiento de Córdoba con referencia expresa a la Delegación de Participación Ciudadana (...) no existiendo constancia de que se le requiriera al beneficiario otros soportes u otra publicidad que pudiera haber realizado al considerar que el tríptico es justificante suficiente (...) no obstante, una vez puestos en contacto con colectivo éste nos facilita el cartel que fue usado para la difusión de dicha actividad, que se anexa al expediente".

Conclusión:

Se dan por subsanadas las deficiencias detectadas.

- **AVV AMANECER DE FÁTIMA** (Subvención: 785,00 €)

En el informe provisional se detectaron las siguientes deficiencias:

Deficiencias en los Justificantes de Gastos:

Proveedor	Nº factura	de	Importe	Observaciones
Imprenta Minerva	1143		1.309,35 €	La factura indica un número de cuenta en el que se deberá abonar el importe de la misma, pero no se acompaña a dicha factura del comprobante de haber realizado este importe. Por otra parte, no se especifica en la factura citada que el pago de la misma se haya realizado en efectivo.

Alegaciones del Servicio Gestor y/o del beneficiario:

El servicio gestor adjunta un informe/comunicado de la empresa MINERVA, en el que se expresa que "la factura nº 1350, de fecha 29/12/2008, emitida a esta asociación, fue pagada en efectivo con fecha 30 de enero de 2009".



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923 ó 7344
Código RAEL JA01140214
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

12

Conclusión:

Se dan por subsanadas las deficiencias detectadas.

- **CLUB CAMPISTA AIRE LIBRE** (Subvención: 400,00 €)

En el informe provisional se detectaron las siguientes deficiencias:

Deficiencias en los Justificantes de Gastos:

Proveedor	Nº de factura	Importe	Observaciones
María del Carmen Rey Torreras	----	340,00 €	El importe no está desglosado (no se indica duración del servicio, fechas de impartición, número de horas, y valor unitario coste hora) Tampoco se acompaña dicho recibo del justificante de haber abonado la correspondiente retención de IRPF a Hacienda.

Acreditación de la Publicidad Presentada:

Conforme a lo estipulado en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, así como el artículo 31 del Reglamento que desarrolla dicha Ley, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de las actuaciones que sean objeto de subvención. Según las bases de la Convocatoria, deberá incorporarse el anagrama y logotipo del Ayuntamiento de Córdoba, con indicación expresa de la colaboración de la Delegación de Participación Ciudadana en la actividad. En consecuencia, habrá de aportarse la acreditación de que la entidad ha realizado la publicidad, conforme las indicaciones citadas.

Alegaciones del Servicio Gestor y/o del beneficiario:

En relación a los JUSTIFICANTES DE GASTO:

El Servicio Gestor alega que en el propio modelo facilitado en la Convocatoria de Subvenciones a las entidades beneficiarias "no se pedía el precio unitario (...) pero que sin embargo, tras solicitar la información tanto a la Asociación como a la Monitora, ambos constatan que la actividad tuvo una duración de veinte horas, siendo el precio unitario de la hora de 18,00 €". Se aporta también fotocopia del modelo 190, en el que figura el abono de la retención practicada al justificante de gasto de D^a María del Carmen Rey Torreras.

En relación a la PUBLICIDAD PRESENTADA:

El servicio gestor indica que el representante de la entidad ha procedido a la subsanación de esta deficiencia mediante la entrega de la publicidad realizada, en la que se comprueba que figuran los anagramas del Ayuntamiento de Córdoba.

Conclusión:



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923 ó 7344
Código RAEL JA01140214
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

13

Se dan por subsanadas las deficiencias detectadas.

• A VV AMARGACENA (Subvención: 275,00 €)

En el informe provisional se detectaron las siguientes deficiencias:

Conforme a lo estipulado en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, así como el artículo 31 del Reglamento que desarrolla dicha Ley, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de las actuaciones que sean objeto de subvención. Según las bases de la Convocatoria, deberá incorporarse el anagrama y logotipo del Ayuntamiento de Córdoba, con indicación expresa de la colaboración de la Delegación de Participación Ciudadana en la actividad. En consecuencia, habrá de aportarse la acreditación de que la entidad ha realizado la publicidad, conforme las indicaciones citadas.

Alegaciones del Servicio Gestor y/o del Beneficiario:

El servicio gestor alega que la "Unidad de Participación Ciudadana editó en el Distrito Sur un tríptico informativo, que se incorpora al expediente, en el que se publicita la actividad y en el que aparece tanto las actividades subvencionadas como el logo del Ayuntamiento de Córdoba con referencia expresa a la Delegación de Participación Ciudadana (...) no existiendo constancia de que se le requiriera al beneficiario otros soportes u otra publicidad que pudiera haber realizado al considerar que el tríptico es justificante suficiente (...) no obstante, una vez puestos en contacto con colectivo éste nos facilita el cartel que fue usado para la difusión de dicha actividad, que se anexa al expediente".

Conclusión:

Se dan por subsanadas las deficiencias detectadas.

• A VV VIRGEN DE LINARES (Subvención: 400,00 €)

En el informe provisional se detectaron las siguientes deficiencias:

Deficiencias en los Justificantes de Gastos:

Proveedor	Nº factura	de	Importe	Observaciones
Manualidades y Papelería Diego Galán Suárez	3		180,00 €	El importe no está desglosado (no se detalla la relación de material y manualidades adquiridos, ni el valor unitario de dicho material)

Acreditación de la Publicidad Presentada:

Conforme a lo estipulado en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, así como el artículo 31 del Reglamento que desarrolla dicha Ley, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de las actuaciones que sean objeto de subvención. Según las bases de la Convocatoria,



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923 ó 7344
Código RAEL JA01140214
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

14

deberá incorporarse el anagrama y logotipo del Ayuntamiento de Córdoba, con indicación expresa de la colaboración de la Delegación de Participación Ciudadana en la actividad. Se adiciona al expediente un díptico de las actuaciones realizadas por diversas entidades y colectivos en el distrito Sureste, entre las que se encuentran la actividad subvencionada, pero no se especifica en dicha publicación la colaboración realizada por parte de la Delegación de Participación Ciudadana para la realización de dicha actividad. Así mismo, tampoco está claro que la iniciativa y responsabilidad de dicha publicación haya sido soportada por la entidad citada, y no por la propia Delegación de Participación.

Alegaciones del Servicio Gestor y/o del beneficiario:

En relación a los JUSTIFICANTES DE GASTOS:

La entidad beneficiaria hace entrega del albarán correspondiente a la factura mencionada, donde se detalla la relación del material adquirido.

En relación a la PUBLICIDAD:

El servicio gestor alega que la "Unidad de Participación Ciudadana editó en el Distrito Sureste un díptico informativo, que se incorpora al expediente, en el que se publicita la actividad y en el que aparece tanto las actividades subvencionadas como el logo del Ayuntamiento de Córdoba con referencia expresa a la Delegación de Participación Ciudadana (...) no existiendo constancia de que se le requiriera al beneficiario otros soportes u otra publicidad que pudiera haber realizado al considerar que el tríptico es justificante suficiente (...) no obstante, una vez puestos en contacto con colectivo éste nos facilita el cartel que fue usado para la difusión de dicha actividad, que se anexa al expediente".

Conclusión:

Se dan por subsanadas las deficiencias detectadas.

- A VV SAN BARTOLOMÉ (Subvención: 300,00 €)

En el informe provisional se reflejaron las siguientes deficiencias:

Conforme a lo estipulado en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, así como el artículo 31 del Reglamento que desarrolla dicha Ley, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de las actuaciones que sean objeto de subvención. Según las bases de la Convocatoria, deberá incorporarse el anagrama y logotipo del Ayuntamiento de Córdoba, con indicación expresa de la colaboración de la Delegación de Participación Ciudadana en la actividad. En consecuencia, habrá de aportarse la acreditación de que la entidad ha realizado la publicidad, conforme las indicaciones citadas.

Alegaciones del Servicio Gestor y/o del beneficiario:

El Servicio Gestor se ha puesto en contacto con la entidad para la subsanación de dicha deficiencia, y ésta ha aportado cartel de la actividad subvencionada.

Conclusión:

Se dan por subsanadas las deficiencias detectadas.



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923 ó 7344
Código RAEL JA01140214
Fax.: 957 49 99 21
Intervención administracion@ayuncordoba.es

15

- ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE HEMOFILIA "APHECO" (Subvención: 400,00 €)

En el informe provisional se detectaron las siguientes deficiencias:

Proveedor	Nº factura	de	Importe	Observaciones
Nómina a favor de María Dolores Bonilla Cruz	----		545,09 €	El importe imputado a la subvención es el de la totalidad del coste de la trabajadora, incluyendo las deducciones de IRPF y Seguridad Social (tanto las retenidas a la trabajadora como las abonadas por la entidad). Sin embargo, no se acompaña a esta nómina documentos acreditativos de haber satisfecho los importes en estos conceptos (modelo 190 de Hacienda y TC 2 de la Seguridad Social)

Alegaciones del Servicio Gestor y/o del beneficiario:

El Servicio Gestor ha instado a las personas representantes de la asociación a la subsanación de las deficiencias detectadas, presentado éstas la documentación requerida (modelo 190 y TC2).

Conclusión:

Se dan por subsanadas las deficiencias detectadas.

- ASOC. JUVENIL "UNICROM"

En el informe provisional se detectaron las siguientes deficiencias:

El presupuesto presentado por la entidad, en la fecha de la convocatoria, ascendía a 3.105,00 €, solicitando una subvención de 1.800,00 €, y sin detallar en el mismo la forma de obtención de los ingresos no solicitados. Posteriormente, se presenta una reformulación de dicho presupuesto, ajustándose el mismo a la subvención concedida por la Delegación de Participación Ciudadana, por un importe de 400,00 €, sin especificar en el mismo las minoraciones efectuadas respecto al presupuesto original. La entidad justifica la cantidad de 418,82 €, pero en la publicidad aportada figuran como organizadores y colaboradores otras entidades y delegaciones municipales (Ayuntamiento de Obejo, Diputación de Córdoba, Consejo de Distrito, Capitalidad Cultural...) sin que se reflejen, en la memoria económica presentada, otros ingresos recibidos. Deberá explicarse, por parte de la entidad, el tipo de colaboración prestada por dichas entidades.

Alegaciones del Servicio Gestor y/o del beneficiario:



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923 ó 7344
Código RAEL JA01140214
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

16

La entidad, a petición del Servicio Gestor, presenta una certificación indicando el tipo de colaboración efectuada por las diferentes entidades e instituciones, sin que dichas colaboraciones supongan aportaciones económicas y nuevos ingresos al proyecto.

Conclusión:

Se dan por subsanadas las deficiencias detectadas.

- ASOC. MUJERES "ATARDECER" (Subvención: 400,00 €)

En el informe provisional se reflejaron las siguientes deficiencias:

Proveedor	Nº de factura	de	Importe	Observaciones
Carmen Torreras	2	Rey	340,00 €	El importe no está desglosado (no se indica duración del servicio, fechas de impartición, número de horas, y valor unitario coste hora) Tampoco se acompaña dicho recibo del justificante de haber abonado la correspondiente retención de IRPF a Hacienda.

Alegaciones del Servicio Gestor y/o del beneficiario:

El Servicio Gestor alega que la entidad no desglosó el concepto indicado debido a que el modelo proporcionado en las bases no incorporaba el precio unitario como un dato a cumplimentar. No obstante, tras solicitar información a la entidad, se indica por la misma que la actividad tuvo una duración de 20 horas, siendo el precio unitario de 18,00 €

Se aporta igualmente el justificante de haber abonado la correspondiente retención de IRPF a HACIENDA.

Conclusión:

Se dan por subsanadas las deficiencias detectadas.

- ASOC. CULTURAL LA MEDINA (Subvención: 350,00 €)

En el informe provisional se reflejaron las siguientes deficiencias:

Proveedor	Nº de factura	Importe	Observaciones
Altamira Siglo XXI	110	116,59 €	La factura no especifica la forma de abono de la misma, ni si su pago se ha hecho en efectivo.



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923 ó 7344
Código RAEL JA01140214
Fax.: 957 49 99 21
Intervención. administracion@ayuncordoba.es

17

Proveedor	Nº de factura	Importe	Observaciones
-----	21	186,25 €	En la factura presentada no consta el nombre o razón social del proveedor, no está sellada, y no especifica la forma de abono de la misma (falta justificante de pago)

Alegaciones del Servicio Gestor y/o del beneficiario:

Respecto a la primera factura, el Servicio Gestor aporta certificación de la entidad de que dicho pago se realizó en efectivo. En relación al segundo justificante de gasto se informa que el nombre de establecimiento era "Manualidades Toñi", por lo que la firma que aparece en la factura es la de la propietaria. Respecto al justificante de pago, éste aparece en la parte superior derecha de la factura ("Pago: Contado")

Conclusión:

Se dan por subsanadas las deficiencias detectadas.

- ASOC. DE PARKINSON DE CÓRDOBA "APARCOR" (Subvención: 275,00 €)

En el informe provisional se reflejaron las siguientes deficiencias:

Justificación de los gastos en relación al presupuesto presentado por la entidad:

La entidad solicitó una subvención de 500,00 € presentado un presupuesto por el mismo importe. La cantidad subvencionada asciende a 275,00 €, pero aunque según consta en un informe técnico de la Delegación de Participación Ciudadana que el proyecto ha sido reformulado, no se adiciona al expediente dicha reformulación, por lo que, en principio, la cuantía a justificar deberá ser por el importe de 500,00 € del presupuesto original.

Deficiencias en los Justificantes de Gastos:

Proveedor	Nº de factura	Importe	Observaciones
Remedios Ballesteros López	----	51,99 €	No se especifica, en el justificante de gasto, el concepto por el que ha emitido el mismo. Tampoco se acompaña dicho recibo del comprobante de haber abonado la correspondiente retención de IRPF a Hacienda.

Alegaciones del Servicio Gestor y/o del beneficiario:

En relación al PRESUPUESTO PRESENTADO:



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 7923 ó 7344
Código RAEL JA01140214
Fax.: 957 49 99 21
Intervención: administracion@ayuncordoba.es

18

El Servicio Gestor indica que el 21 de julio, mediante registro de entrada 080548, la Asociación presentó, de forma conjunta, la reformulación de los dos proyectos que habían presentado a la Convocatoria de Subvenciones, estando dicha reformulación en el expediente del segundo proyecto subvencionado. Adjunta dicha instancia, con la reformulación del proyecto, ajustando ésta a la cuantía subvencionada.

En relación a los JUSTIFICANTES DE GASTOS:

El Servicio Gestor indica que, si bien el justificante de gasto no detalla el concepto porque el que éste fue emitido, dichos datos se indicaron por la entidad tanto en el proyecto donde se presentó la actuación a subvencionar, como en la memoria de justificativa final. Adiciona también modelo 190, justificante de que la entidad abonó la retención efectuada a esta profesional a la Agencia Tributaria.

Conclusión:

Se dan por subsanadas las deficiencias detectadas.

- ASOC. DE PERSONAS DISCAPACITADAS CORDOBESAS "APDICOR"
(Subvención: 400,00 €)

En el informe provisional se reflejaron las siguientes deficiencias:

Proveedor	Nº de factura	Importe	Observaciones
Impresión Digital La Cuesta	388	217,50 €	La factura se emite en relación a un albarán, pero éste no acompaña a dicha factura y, por otra parte, la factura no especifica el número ni el valor unitario de los conceptos facturados (folios y bolígrafos)

Alegaciones del Servicio Gestor y/o del beneficiario:

El Servicio Gestor aporta informe emitido por la Asociación pormenorizando los gastos efectuados con cargo a la factura que se presentó en su momento, e informando que no es posible presentar albarán por parte de la empresa proveedora, ya que la empresa de Impresión Digital "La Cuesta" cerró hace tiempo.

Conclusión:

Se dan por subsanadas las deficiencias detectadas.

- ASOC. VECINAL UNIÓN LAS QUEMADAS (Subvención: 275,00 €)

En el informe provisional se reflejaron las siguientes deficiencias:



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923 ó 7344
Código RAEL JA01140214
Fax.: 957 49 99 21
Intervención administracion@ayuncordoba.es

19

Proveedor	Nº factura	de	Importe	Observaciones
Manuel Enrique Hermoso Ruiz	12		255,00 €	El importe no está desglosado (no se indica duración del servicio, fechas de impartición, número de horas, y valor unitario coste hora) Tampoco se acompaña dicho recibo del justificante de haber abonado la correspondiente retención de IRPF a Hacienda.

Alegaciones del Servicio Gestor y/o del beneficiario:

El Servicio Gestor alega que el recibo de colaboración que aportó la entidad era "congruente con el proyecto donde se presupuesta los servicios de una monitora y con la memoria del proyecto presentada" no obstante, aportan nueva documentación donde se indica toda la información requerida.

En relación al justificante de haber abonado la correspondiente retención de IRPF a Hacienda, se alega que éste no se presentó ni se requirió a la entidad beneficiaria porque "las bases de la Convocatoria equiparaban por analogía el recibo de colaboración con la factura, y no existiendo otra instrucción en relación con esta cuestión, la firmante consideró que era suficiente con el recibo de colaboración para la justificación de la subvención, no viéndose en la obligación de comprobar que la entidad beneficiaria cumplió con sus obligaciones fiscales". No obstante, y a consecuencia del Informe emitido por esta Intervención, han contactado con la entidad, y ésta ha aportado justificación de haber abonado en su momento las retenciones efectuadas en concepto de IRPF a Hacienda.

Conclusión:

Se dan por subsanadas las deficiencias detectadas.

- AMPA IES AVERROES (Subvención: 275,00 €)

En el informe provisional se reflejaron las siguientes deficiencias:

Justificación de los gastos en relación al presupuesto presentado por la entidad:

La entidad solicitó una subvención de 500,00 € presentando un presupuesto por el mismo importe. La cantidad subvencionada asciende a 275,00 €, pero aunque según consta en un informe técnico de la Delegación de Participación Ciudadana el proyecto ha sido reformulado, no se adiciona al expediente dicha reformulación, por lo que, en principio, la cuantía a justificar deberá ser por el importe de 500,00 € del presupuesto original, y no por los 275,00 € que se relacionan en la memoria económica

Acreditación de la Publicidad Realizada:

Conforme a lo estipulado en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, así como el artículo 31 del Reglamento que desarrolla dicha Ley, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de las



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923 ó 7344
Código RAEL JA01140214
Fax.: 957 49 99 21
Intervención. administracion@ayuncordoba.es

20

actuaciones que sean objeto de subvención. Según las bases de la Convocatoria, deberá incorporarse el anagrama y logotipo del Ayuntamiento de Córdoba, con indicación expresa de la colaboración de la Delegación de Participación Ciudadana en la actividad. Se adiciona al expediente un tríptico de las actuaciones realizadas por diversas entidades y colectivos en el distrito, entre las que se encuentran la actividad subvencionada, pero no se especifica en dicha publicación la colaboración realizada por parte de la Delegación de Participación Ciudadana para la realización de dicha actividad. Así mismo, tampoco está claro que la iniciativa y responsabilidad de dicha publicación haya sido soportada por la entidad citada, y no por la propia Delegación de Participación.

Alegaciones del Servicio Gestor y/o del beneficiario:

En relación al PRESUPUESTO PRESENTADO:

El servicio gestor informe que dicha reformulación tuvo lugar el día 21 de julio de 2008, (con registro de entrada nº 080524) presentándose de forma conjunta a otra subvención concedida en el marco de la misma Convocatoria, y obrando la reformulación referida en el segundo expediente que se subvencionó. Se aporta la reformulación requerida.

En relación a la PUBLICIDAD:

El servicio gestor alega que la "Unidad de Participación Ciudadana editó en el Distrito un tríptico informativo, que se incorpora al expediente, en el que se publicita la actividad y en el que aparece tanto las actividades subvencionadas como el logo del Ayuntamiento de Córdoba con referencia expresa a la Delegación de Participación Ciudadana (...) no existiendo constancia de que se le requiriera al beneficiario otros soportes u otra publicidad que pudiera haber realizado al considerar que el tríptico es justificante suficiente (...) no obstante, una vez puestos en contacto con colectivo éste nos facilita el cartel que fue usado para la difusión de dicha actividad, que se anexa al expediente".

Conclusión:

Se dan por subsanadas las deficiencias detectadas.

- **ASOCIACIÓN EL ROBLE BLANCO** (Subvención: 360,00 €)

En el informe provisional se reflejaron las siguientes deficiencias:

Conforme a lo estipulado en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, así como el artículo 31 del Reglamento que desarrolla dicha Ley, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de las actuaciones que sean objeto de subvención. Según las bases de la Convocatoria, deberá incorporarse el anagrama y logotipo del Ayuntamiento de Córdoba, con indicación expresa de la colaboración de la Delegación de Participación Ciudadana en la actividad. Se adiciona al expediente un tríptico de las actuaciones realizadas por diversas entidades y colectivos en el distrito Sureste, entre las que se encuentran la actividad subvencionada, pero no se especifica en dicha publicación la colaboración realizada por parte de la Delegación de Participación Ciudadana para la realización de dicha actividad. Así mismo, tampoco está claro que la iniciativa y responsabilidad de dicha publicación haya sido soportada por la entidad citada, y no por la propia Delegación de Participación.

Alegaciones del Servicio Gestor y/o del beneficiario:



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923 ó 7344
Código RAEL JA01140214
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

21

Desde el Dpto de Participación Ciudadana se hace entrega de la publicidad realizada por la entidad, adjuntándola al expediente.

Conclusión:

Se dan por subsanadas las deficiencias detectadas.

- ASOCIACIÓN HISTORIAS DE PAPEL (Subvención: 814,52 €)

En el informe provisional se reflejaron las siguientes deficiencias:

Deficiencias en los Justificantes de Gasto

Proveedor	Nº de factura	Importe	Observaciones
Dunnes Stores	1962	136,00 €	El concepto facturado: "textil" no viene desglosado. La factura no acredita la forma de pago, ni se especifica que el mismo se haya realizado en efectivo.

Memoria de Actuación:

La memoria de actuación no viene fechada, ni firmada por la persona responsable de la asociación. Deberá corregirse este extremo.

Alegaciones del Servicio Gestor y/o del beneficiario:

En relación a los JUSTIFICANTES DE GASTO:

La entidad indica "que dicha factura no es imputable al importe subvencionado por el Excmo Ayuntamiento de Córdoba (...) Dicha asociación solicitó subvención por importe de 1.000,00 €, de los que se le concedieron 814,52 € (...) la asociación justifica un total de 1.263,69 €, de los cuales declara como ingresos propios 449,17 €, y a los que imputa el gasto de dicha factura".

En relación a la MEMORIA DE ACTUACIÓN:

Por parte del Servicio Gestor se ha instado a la entidad a la subsanación de esta deficiencia, adicionando al expediente la memoria fechada y rubricada por la persona responsable de dicha entidad.

Conclusión

Se dan por subsanadas las deficiencias detectadas.

- ASOC. CULTURAL AURORA BOREAL (Subvención: 350,00 €)

En el informe provisional se reflejaron las siguientes deficiencias:

Deficiencias en los Justificantes de Gastos:



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923 ó 7344
Código RAEL JA01140214
Fax.: 957 49 99 21
Intervención. administracion@ayuncordoba.es

22

Proveedor	Nº de factura	Importe	Observaciones
Rafaela Hidalgo Sojo	2	312,06 €	El importe no está desglosado (no se indica duración del servicio, fechas de impartición, número de horas, y valor unitario coste hora) Tampoco se acompaña dicho recibo del justificante de haber abonado la correspondiente retención de IRPF a Hacienda.

Memoria de actuación:

La memoria de actuación no viene fechada, ni firmada por la persona responsable de la asociación. Deberá corregirse este extremo.

Acreditación de la Publicidad Realizada:

Conforme a lo estipulado en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, así como el artículo 31 del Reglamento que desarrolla dicha Ley, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de las actuaciones que sean objeto de subvención. Según las bases de la Convocatoria, deberá incorporarse el anagrama y logotipo del Ayuntamiento de Córdoba, con indicación expresa de la colaboración de la Delegación de Participación Ciudadana en la actividad. Se adiciona al expediente un tríptico de las actuaciones realizadas por diversas entidades y colectivos en el distrito, entre las que se encuentran la actividad subvencionada, pero no se especifica en dicha publicación la colaboración realizada por parte de la Delegación de Participación Ciudadana para la realización de dicha actividad. Así mismo, tampoco está claro que la iniciativa y responsabilidad de dicha publicación haya sido soportada por la entidad citada, y no por la propia Delegación de Participación.

Alegaciones del Servicio Gestor y/o del beneficiario

1.- Sobre los JUSTIFICANTES DE GASTOS

El Servicio Gestor indica que el recibo de colaboración presentado por la entidad se corresponde con el modelo facilitado por la Delegación de Participación Ciudadana a las entidades para tal fin. No obstante, en la memoria de actuación presentada por la entidad sí se indica el número de horas empleadas, que son 35.

Respecto al justificante de haber abonado la correspondiente retención de IRPF a Hacienda, se indica que ésta ya ha sido presentado y adjuntado por la representante de la entidad, adicionando al mismo al expediente.

2.- Sobre la MEMORIA DE ACTUACIÓN:

El Servicio Gestor aporta nuevamente dicha memoria, fecha y rubricada por la persona responsable de la entidad beneficiaria.



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923 ó 7344
Código RAEL JA01140214
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

23

2.- En relación a la PUBLICIDAD:

El Servicio indica que "la entidad realizó la publicidad, que se adjunta en el expediente, e incorporó el logo del Ayuntamiento de Córdoba considerando que era de este modo como se le pedía. Del mismo modo reflejó el nombre de la Delegación de Participación Ciudadana".

Se aporta dicha publicidad, comprobando que la misma incorpora el logo de Participación Ciudadana.

Conclusiones:

Se dan por subsanadas las deficiencias detectadas.

• ASOC CORDOBESA DE PADRES DE NIÑOS SORDOS BILINGÜES
(Subvención: 580,00 €)

En el informe provisional se reflejaron las siguientes deficiencias:

Deficiencias en los Justificantes de Gastos:

Proveedor	Nº de factura	Importe	Observaciones
UCODEPORTE	FV08/206	580,00 €	El concepto facturado no está desglosado, no se especifica la duración y fechas del alquiler de la piscina cubierta, ni su coste unitario (horas, días...) En la factura se indica , como forma de pago, la transferencia a una cuenta bancaria. Pero sobre el justificante aparece, escrito a mano, la expresión "pagado", por lo que surgen dudas sobre la forma de pago efectuada.

Acreditación de la Publicidad Realizada:

Conforme a lo estipulado en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, así como el artículo 31 del Reglamento que desarrolla dicha Ley, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de las actuaciones que sean objeto de subvención. Según las bases de la Convocatoria, deberá incorporarse el anagrama y logotipo del Ayuntamiento de Córdoba, con indicación expresa de la colaboración de la Delegación de Participación Ciudadana en la actividad. Se adiciona al expediente un díptico de las actuaciones realizadas por diversas entidades y colectivos en el distrito Sureste, entre las que se encuentran la actividad subvencionada, pero no se especifica en dicha publicación la colaboración realizada por parte de la Delegación de Participación Ciudadana para la realización de dicha actividad. Así mismo, tampoco está claro que la iniciativa y responsabilidad de



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923 ó 7344
Código RAEL JA01140214
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

24

dicha publicación haya sido soportada por la entidad citada, y no por la propia Delegación de Participación.

Alegaciones presentadas por el Servicio Gestor y/o el Beneficiario – Conclusiones definitivas de esta Intervención.

1.- Sobre los JUSTIFICANTES DE GASTOS:

El Servicio Gestor, en relación al desglose de la factura presentada, expone que "la factura presentada es coherente con el proyecto como con la memoria final, en la que se indica que tal actividad se desarrolló los sábados de 10:00 a 11:00 del 18 de octubre al 20 de diciembre".

Con respecto a la acreditación de que dicha factura estuviese, efectivamente, pagada, en el informe de alegaciones emitido por el Servicio se afirma textualmente "que la firmante de la memoria no apreció tales dudas y consideró que el justificante estaba correctamente presentado". No obstante, el Servicio Gestor se ha puesto en contacto con la entidad, indicándole la misma que el pago de la factura se abonó en efectivo.

A este respecto, desde esta Intervención se desea recordar que, si bien en la memoria, efectivamente, pueden pormenorizarse el tipo de actuaciones desarrolladas, las facturas presentadas deben atenerse a lo dispuesto en el Real Decreto 1496/2003, de aplicación en ese momento y que regula las obligaciones de facturación, determinando como un requisito de la factura (artículo 6 f) la descripción de las operaciones, incluyendo el precio unitario de las mismas. Igualmente, y aunque la entidad asegure al Servicio Gestor que el abono de las mismas se realizó en efectivo, hubiera sido deseable que se hubiese adicionado algún tipo de informe o acreditación asegurando tal extremo, bien por parte de la entidad, o por el propio prestador del servicio, dado que dicho proveedor (UCODEPORTE) continúa en activo.

2.- Respecto a la PUBLICIDAD REALIZADA:

Se adjunta, por el Servicio Gestor, cartel aportado por la Entidad, usado para la difusión de esta actividad en el Centro Cívico. En el mismo se refleja la colaboración del Dpto de Participación Ciudadana.

Conclusiones:

Esta Intervención General considera, por consiguiente, subsanadas las deficiencias detectadas, si bien con la observación relativa a la forma de acreditar el pago efectivo del justificante de gasto presentado.

- ASOCIACIÓN AKUMBISCA (Subvención: 400,00 €)

En el informe provisional se detectaron las siguientes deficiencias:

Justificantes de Gastos



Proveedor	Nº de factura	Importe	Observaciones
Sandra Mañani López	---	340,00 €	El importe no está desglosado (no se indica duración del servicio, fechas de impartición, número de horas, y valor unitario coste hora). Tampoco se acompaña dicho recibo del justificante de haber abonado la correspondiente retención de IRPF a Hacienda.

Alegaciones presentadas por el Servicio Gestor y/o el Beneficiario:

La entidad informa que la actividad "aprende a cuidar tu planeta" tuvo una duración total de 20 horas, estableciéndose a 20,00 € brutos la hora pagada a la monitora. Se aporta, igualmente, el justificante de Hacienda de haber abonado a ésta la correspondiente retención de IRPF.

Conclusión:

Se dan por subsanadas las deficiencias detectadas.

- ASOCIACIÓN JALEO RADIACIÓN COLECTIVA (Subvención: 750,00 €)

En el informe provisional se reflejaron las siguientes deficiencias:

Tras el examen en el expediente de la subvención concedida a la entidad ASOCIACIÓN JALEO RADIACIÓN COLECTIVA, no se ha encontrado en el mismo ninguna documentación justificativa de la realización por parte de la entidad de las actuaciones subvencionadas, ni de que se haya producido, por parte de la misma, el reintegro o renuncia de la cuantía subvencionada. Por otra parte, tampoco hay constancia en el expediente citado de que se le haya requerido, por el Servicio Gestor, la justificación de la subvención concedida. Deberá aclararse, en consecuencia, dicha circunstancia.

Alegaciones del Servicio Gestor y/o del beneficiario:

El Servicio Gestor informa que "revisados los archivos de 2008, aparece la justificación de dicha subvención, aportando la misma"

Por parte de esta Intervención se ha procedido a examinar la justificación presentada, y se observa que ésta cumple los requisitos establecidos en la Convocatoria y en la normativa vigente.

Conclusión:

Se dan por subsanadas las deficiencias detectadas.

Segundo.- Justificación de Subvenciones que han SUBSANADO PARCIALMENTE las deficiencias detectadas.

De los expedientes cuya justificación presentaban deficiencias, y tras el examen de las alegaciones presentadas por la Jefatura del Departamento de Cooperación, hay determinadas entidades beneficiarias que sólo han subsanado parcialmente dichas deficiencias detectadas, siendo éstas:



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 7923 ó 7344
Código RAEL JA01140214
Fax.: 957 49 99 21
Intervención. administracion@ayuncordoba.es

26

- ASOC. CULTURAL Y ARTES PLÁSTICAS EL SUR. (Subvención: 275,00 €)

En el informe provisional se detectaron las siguientes deficiencias:

1.- Deficiencias en los Justificantes de Gastos:

Proveedor	Nº de factura	Importe	Observaciones
Patrocinio Majuelo Hernicas	----	275,00 €	El justificante de gasto que se presenta es un recibo de colaboración, emitido por la propia asociación, a favor de Dña Patrocinio Majuelo Hernicas practicándose al mismo la retención de IRPF, pero no se adiciona el justificante de haber abonado a Hacienda la retención citada.

2.- Acreditación de la Publicidad realizada:

Conforme a lo estipulado en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, así como el artículo 31 del Reglamento que desarrolla dicha Ley, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de las actuaciones que sean objeto de subvención. Según las bases de la Convocatoria, deberá incorporarse el anagrama y logotipo del Ayuntamiento de Córdoba, con indicación expresa de la colaboración de la Delegación de Participación Ciudadana en la actividad. Se adiciona al expediente un tríptico de las actuaciones realizadas por diversas entidades y colectivos en el distrito Sur, entre las que se encuentran la actividad subvencionada, pero no se especifica en dicha publicación la colaboración realizada por parte de la Delegación de Participación Ciudadana para la realización de dicha actividad. Así mismo, tampoco está claro que la iniciativa y responsabilidad de dicha publicación haya sido soportada por la entidad citada, y no por la propia Delegación de Participación.

Alegaciones del Servicio Gestor y/o del beneficiario – Conclusiones Definitivas de esta Intervención

1.- En relación a los JUSTIFICANTES DE GASTOS:

El Servicio Gestor (SG) indica en su informe que "ya que las bases equiparan por analogía el recibo de colaboración con la factura y no existiendo otra instrucción en relación a esta cuestión, la firmante parece considerar que era suficiente con el recibo de colaboración para la justificación de la subvención, no viéndose en la obligación de comprobar que la entidad beneficiaria cumplió sus obligaciones fiscales"

La Intervención General (IG) considera que del escrito de alegaciones se aportan aclaraciones sobre el porqué no se solicitó en su momento, a la entidad, justificante de haber realizado dicha retención, pero nada se dice en dicho escrito de que el Dpto de Participación Ciudadana, tras el informe de control posterior, haya realizado actuación alguna para subsanar la deficiencia detectada por esta Intervención, contactando con la entidad para solicitarle la aportación de los justificantes citados.



DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923 ó 7344
Código RAEL JA01140214
Fax.: 957 49 99 21
Intervención. administracion@ayuncordoba.es

27

2.- En relación a la PUBLICIDAD:

El Servicio Gestor (SG), una vez puesto en contacto con el colectivo, facilita el cartel que fue usado para la difusión de dicha actividad, que se anexa al expediente.

La Intervención General (IG) da por subsanada dicha deficiencia

Conclusión:

No se consideran subsanadas las deficiencias relativas a carencia de justificación del abono, por parte de la entidad, del IRPF a Hacienda, aunque sí se acredita la publicidad realizada.

En consecuencia, esta Intervención entiende que, a la vista de la documentación aportada por el beneficiario, de las alegaciones emitidas a nuestro informe provisional, y de las conclusiones definitivas, **procedería iniciar expediente de reintegro parcial por el importe proporcional correspondiente a la retención de IRPF (42,00 €) no justificada.**

• ASOCIACIÓN ANDALUZA DE TRANSPLANTADOS DE PULMÓN "A PLENO PULMÓN" (Subvención: 400,00 €)

En el informe provisional se observan las siguientes deficiencias:

Deficiencias en los Justificantes de Gastos:

Proveedor	Nº de factura	Importe	Observaciones
Nico Librería Papelería	219	26,20 €	El justificante aportado es una fotocopia compulsada, pero no se aprecia en la copia que se haya estampillado del documento original. La factura no incorpora desglose.
Correos	1400102008032700814 8	54,81 €	El justificante aportado es una fotocopia compulsada, pero no se aprecia en la copia que se haya estampillado el documento original.



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923 ó 7344
Código RAEL JA01140214
Fax.: 957 49 99 21
Intervención. administracion@ayuncordoba.es

28

Proveedor	Nº de factura	Importe	Observaciones
Imprenta digital ASUS	20080418	54,52 €	<p>El justificante aportado es una fotocopia compulsada, pero no se aprecia en la copia que se haya estampillado el documento original.</p> <p>La forma de pago indicada en la factura es "transferencia", pero no se adiciona a la misma el justificante de haber realizado ésta.</p>
Correos	1406294200804250030 22	130,39 €	<p>El justificante aportado es una fotocopia compulsada, pero no se aprecia en la copia que se haya estampillado el documento original.</p>
Copisterias Don Folio	20000912	43,10 €	<p>El justificante aportado es una fotocopia compulsada, pero no se aprecia en la misma que se haya estampillado el documento original.</p>
Copisterias Don Folio	20000913	12,93 €	<p>El justificante aportado es una fotocopia compulsada, pero no se aprecia en la misma que se haya estampillado el documento original.</p>
Xerox	783464	25,68 €	<p>El justificante aportado es una fotocopia compulsada, pero no se aprecia en la misma que se haya estampillado el documento original.</p> <p>La forma de pago indicada en la factura es "transferencia", pero no se adiciona en la misma el comprobante de haber realizado ésta.</p>



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923 ó 7344
Código RAEL JA01140214
Fax.: 957 49 99 21
Intervención. administracion@ayuncordoba.es

29

Proveedor	Nº de factura	Importe	Observaciones
Xerox	782582	29,95 €	El justificante aportado es una fotocopia compulsada, pero no se aprecia en la misma que se haya estampillado el documento original. La forma de pago indicada en la factura es "transferencia", pero no se adiciona en la misma el comprobante de haber realizado ésta.
Alminar Multimedia	08000196	49,80 €	El justificante aportado es una fotocopia compulsada, pero no se aprecia en la misma que se haya estampillado el documento original.

Acreditación de la Publicidad Realizada:

Respecto a la acreditación de la publicidad realizada, se adjunta un cartel (realizado en ordenador) publicitando la actividad, pero en la memoria de actuación presentada y en los conceptos de algunas de las facturas entregadas se describe la impresión de material didáctico (carpetas) y trípticos de la actividad (jornadas sobre donación de órganos), no aportándose copia de dicho material, a fin de verificar que se refleja en el mismo la colaboración realizada por el Ayuntamiento de Córdoba.

Alegaciones del Servicio Gestor y/o del beneficiario – Conclusiones definitivas de esta Intervención.

1.- Respecto a LOS JUSTIFICANTES DE GASTO.

El SG alega, en relación al estampillado, que la Ordenanza Municipal de Subvenciones "no señala expresamente que quede constancia en el expediente la fotocopia de la factura estampillada (...) no obstante, se ha procedido a la subsanación de dicha deficiencia mediante el correspondiente estampillado". El servicio gestor ha procedido a estampillar las fotocopias que obraban en el expediente.

La IG desea indicar **que no procede estampillar la fotocopia realizada, sino el documento original, caso de que la entidad desee retirarlo, procediendo posteriormente a fotocopiar el mismo.** Por consiguiente, no se considera subsanada esta deficiencia, ya que el Servicio Gestor no se pronuncia y no indica nada sobre si, efectivamente, procedió a estampillar los documentos originales citados (y no las fotocopias compulsadas que ya obraban en el expediente).

SG: En relación a la factura nº 219, emitida por la papelería NICO, en la que se indicaba falta de desglose del concepto facturado, el servicio gestor indica que en dicho



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923 ó 7344
Código RAEL JA01140214
Fax.: 957 49 99 21
Intervención. administracion@ayuncordoba.es

30

concepto queda reflejado que se trata de material fungible (folios y bolígrafos), por lo que considera que el mismo sí queda claro.

IG: Dado que el desglose referido no conlleva ni el valor unitario de lo facturado, ni los precios para cada tipo de producto adquirido, y habida cuenta que no se proporciona ningún dato nuevo sobre el mismo, esta Intervención considera que no se ha subsanado la deficiencia reseñada, aunque la misma no se considera objeto de reparo.

SG: En relación a las facturas emitidas por la Imprenta Digital ASUS (fact nº 20080418), así como XEROX (facturas nº 783464 y 782582), que indicaban como forma de pago la de transferencia bancaria, se aporta justificante de dicha transferencia para una de ellas (factura nº 783464), y para el resto, al no encontrar la entidad dichos comprobantes, se aporta informe de la misma indicando que dichas transferencias fueron realizadas.

IG: Considera, por consiguiente, esta deficiencia SUBSANADA.

2.- Sobre la PUBLICIDAD

SG: informa que las carpetas y trípticos específicos de la actividad subvencionada se distribuyeron entre los participantes, no habiendo guardado ninguno para la justificación de la subvención. Se aporta carpeta y tríptico de información general de la Asociación.

IG: la publicidad aportada no responde a la actividad específicamente subvencionada, no apareciendo en dicho material el logo del Ayuntamiento ni el de participación ciudadana, por lo que sigue sin acreditarse que se haya cumplido con el requisito de publicidad indicado en las bases y exigido por la normativa de subvenciones.

Conclusión

No se han subsanado todas las deficiencias detectadas en los justificantes de gastos, y no se acredita que la entidad haya cumplido con el requisito de publicidad de la subvención recibida. En consecuencia, esta Intervención entiende que, a la vista de la documentación aportada por el beneficiario, de las alegaciones emitidas a nuestro informe provisional, y de las conclusiones definitivas, **procedería iniciar expediente de reintegro por el importe total de la subvención recibida, por los motivos tipificados en el artículo 37.1 d) de la Ley General de Subvenciones (“incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión”)**. A este respecto, desde esta Intervención recuerda que, en el procedimiento de reintegro que se inicie, deberá comunicarse a la entidad la posibilidad estipulada en el artículo 31.3 b) del Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones: *“si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la ley”*

- JUVENTUD OBRERA CRISTIANA (Subvención: 600,00 €)

En el informe provisional se reflejaron las siguientes deficiencias:



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923 ó 7344
Código RAEL JA01140214
Fax.: 957 49 99 21
Intervención. administracion@ayuncordoba.es

31

Deficiencias en los Justificantes de Gastos

Proveedor	Nº de factura	Importe	Observaciones
	80025	21,95 €	No figura el nombre o razón social del proveedor
Estación de Servicio Gestinco Cardador	906	45,52 €	No se acompaña a dicha factura de informe explicativo del transporte realizado (punto de destino, origen, persona o personas que realizan el gasto, y relación del transporte con las actuaciones subvencionadas)
Recibo a nombre de Doña María Teresa Lara Morena		200,00 €	El justificante presentado no cumple los requisitos previstos en el RD nº 1496/2003, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas (es una gratificación)
Estación de Servicio REPSOL	096005/D/08/001609	20,00 €	No se acompaña a dicha factura de informe explicativo del transporte realizado (punto de destino, origen, persona o personas que realizan el gasto, y relación del transporte con las actuaciones subvencionadas)

Acreditación de la publicidad realizada:

Respecto al cartel acreditativo de la publicidad realizada, presentado por la entidad, éste lleva, además del logo de la Delegación de Participación Ciudadana, el logo de la Casa de la Juventud del Ayuntamiento de Córdoba, sin que se justifique el mismo, ya que tanto en la memoria de actuación como en la memoria económica no se refleja ningún tipo de colaboración o aportación económica por parte de otra Delegación Municipal. Deberá aclararse esta circunstancia.

Alegaciones del Servicio Gestor y/o del beneficiario- Conclusiones definitivas de esta Intervención.

1.- Sobre LOS JUSTIFICANTES DE GASTOS

SG: Respecto a la factura nº 80025, la entidad informa que, al haber justificado mayor cantidad que la subvención recibida, (700 € justificados sobre 600 € subvencionados) no se considera la misma a efectos de su imputación a la subvención recibida.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923 ó 7344
Código RAEL JA01140214
Fax.: 957 49 99 21
Intervención. administracion@ayuncordoba.es

32

En relación a las facturas nº 906 y nº 096005/D/08/001609, ambas emitidas por Estaciones de Servicio, la entidad presenta informe explicativo de los transportes realizados y su relación con las actividades subvencionadas.

IG: considera estas deficiencias subsanadas.

SG: Finalmente, respecto al recibo a nombre de D^a María Teresa Lara Morena, el servicio gestor se limita a reproducir textualmente lo informado por la entidad "nuestra asociación hasta la fecha no actuaba pidiendo facturas, sino gratificaciones"

IG: La Jefatura del Dpto de Participación Ciudadana, en su informe, no realiza ningún tipo de pronunciamiento sobre dichas declaraciones. Por otra parte, la propia entidad reconoce en sus alegaciones que el documento aportado no es una factura, no subsanándose las deficiencias detectadas en el justificante de gasto presentado.

2.- En relación a la PUBLICIDAD:

SG: La Delegación de Participación Ciudadana informa que, consultada la entidad, ésta indica "que es posible que hayan incluido en la justificación un cartel correspondiente bien a otra subvención presentada, o bien pruebas de carteles, con lo que solicitan la retirada de los mismos del expediente al tratarse de un error".

IG: Examinado el expediente por esta Intervención, se ha retirado del expediente el cartel aludido, incluyendo en su lugar otros en los que solamente figura el logo de Participación Ciudadana. No obstante, en ningún momento, la Delegación de Participación Ciudadana se pronuncia sobre las aclaraciones realizadas por la entidad, y sobre la nueva publicidad aportada por ésta. Al detraerse la publicidad que figuraba originalmente en el expediente, **se ha alterado el contenido del mismo**, incumpliendo las normas mínimas exigidas en el artículo 164 y siguientes del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Conclusión:

No se consideran subsanadas las deficiencias detectadas en relación al justificante de gasto presentado a nombre de D^a María Teresa Lara.

Por consiguiente, esta Intervención entiende que, a la vista de la documentación aportada por el beneficiario, así como de las alegaciones emitidas a nuestro informe provisional, y de las conclusiones definitivas, **procedería iniciar expediente de reintegro parcial por el importe (200,00€) referente al justificante de gasto anteriormente aludido, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 37.1 c) de la Ley General de Subvenciones ("incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente")**

- ASOCIACIÓN DE MAYORES "LOS OMEYAS" (Subvención: 750,00 €)

En el informe provisional se reflejaron las siguientes deficiencias:

Memoria de Actuación:

La memoria de actuación no está completa, no se indican en la misma las actuaciones efectivamente realizadas, ni tampoco el cumplimiento de los objetivos previstos. Deberá corregirse este extremo.



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923 ó 7344
Código RAEL JA01140214
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

33

Deficiencias en los Justificantes de Gastos:

Proveedor	Nº de factura	Importe	Observaciones
Papelería Llamas	243	730,57 €	La factura de Papelería Llamas imputa en su desglose el importe de 216,00 € por concepto de "mano de obra meses noviembre y diciembre", pero no se clarifica suficientemente en qué consistió dicha mano de obra, y no se detrae de su importe la correspondiente retención de IRPF, no obstante ser el proveedor persona física

Acreditación de la Publicidad Realizada:

En relación a la publicidad presentada, la misma no guarda relación con el objeto de la subvención concedida (realización de un libro con las actuaciones que ha desarrollado la entidad), y la fecha de la misma no coincide tampoco con el plazo de ejecución de dicha actuación (fiesta de Reyes Magos de 4 enero 2009). Igualmente, en la publicidad citada se incluyen otras entidades colaboradoras (además del Dpto de Participación), pero dichas entidades no aparecen citadas en el proyecto a desarrollar, ni en la memoria de actuación, ni en la relación de ingresos recibidos por otros organismos. Deberán aclararse todos estos extremos.

Alegaciones del Servicio Gestor y/o del beneficiario – Conclusiones definitivas de esta Intervención

1.- Respecto a la MEMORIA DE ACTUACIÓN

SG: Incorpora, tras contactar con la entidad, la memoria de actuación completa del proyecto subvencionado.

IG: Deficiencia subsanada.

2.- Sobre los JUSTIFICANTES DE GASTOS

SG: indica, que consultada la entidad, el concepto de "mano de obra" hace referencia en trabajos realizados de selección, transcripción y síntesis y ordenación de documentos de todas las actividades y material que la entidad le iba facilitando, previamente a su impresión y maquetación. En relación al IRPF la entidad manifiesta que, en su momento, solicitó al proveedor factura en forma, sin que en ningún momento se cuestionara la validez de dicha factura. Así mismo, se indica que la empresa "Papelería Llamas" no existe desde hace dos años, aproximadamente, por lo que no se puede subsanar la deficiencia o solicitar aclaraciones en relación a la factura citada, al cesar la actividad de este proveedor.

IG: se coincide con el Servicio Gestor, en el sentido de la dificultad de aclarar las deficiencias detectadas en el justificante de gasto. Se deberá, por consiguiente, para



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923 ó 7344
Código RAEL JA01140214
Fax.: 957 49 99 21
Intervención administracion@ayuncordoba.es

34

futuros proyectos, velar especialmente, tanto por las asociaciones que obtienen subvenciones como por el Servicio Gestor, que a la hora de admitir facturas para justificar los gastos realizados se verifique especialmente que éstas se atienen, en su contenido, a los requisitos legales exigidos en las mismas (en la actualidad estos vienen estipulados por el RD 1619/2012, de 30 de noviembre). Por consiguiente, esta deficiencia no se ha subsanado, si bien no se considera objeto de reparo.

3.- En relación a la PUBLICIDAD

SG: indica que "la entidad alega desconocer los motivos por los que se encuentra en el expediente de subvención la Fiesta de Reyes Magos 2008", ya que esta actividad es una actuación distinta que realizó la asociación con la colaboración de comerciantes y otras asociaciones del distrito. Se incorpora al expediente copia del dossier de actuaciones, recopilatorio de las que realizó dicha asociación de octubre a noviembre de 2008. En la última página de dossier citado (relativo a agradecimientos) se refleja la colaboración de la Delegación de Participación Ciudadana, por lo que desde el Dpto de Participación Ciudadana se entiende que se ha subsanado este extremo.

IG: Se coincide con el Servicio Gestor, considerando subsanadas las deficiencias respecto a la publicidad realizada de la subvención recibida.

Conclusiones:

Se dan por subsanadas las deficiencias relativas a la memoria de actuación y a la publicidad, pero no así con respecto a la factura presentada de Papelería Llamas, aunque ésta no se considera objeto de reparo.

- COLECTIVO ATEGUA (Subvención: 275,00 €)

En el informe provisional se reflejaron las siguientes deficiencias:

Deficiencias en los Justificantes de Gastos::

Proveedor	Nº de factura	Importe	Observaciones
Batá Centro de Iniciativas para la Cooperación	MO - 702 -08	275,00 €	El justificante aportado es una fotocopia compulsada, pero no se aprecia en la misma que se haya estampillado el documento original.

Acreditación de la Publicidad Presentada:

Conforme a lo estipulado en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, así como el artículo 31 del Reglamento que desarrolla dicha Ley, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de las actuaciones que sean objeto de subvención. Según las bases de la Convocatoria, deberá incorporarse el anagrama y logotipo del Ayuntamiento de Córdoba, con indicación expresa de la colaboración de la Delegación de Participación Ciudadana en la



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923 ó 7344
Código RAEL JA01140214
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

35

actividad. Se adiciona al expediente un tríptico de las actuaciones realizadas por diversas entidades y colectivos en el distrito, entre las que se encuentran la actividad subvencionada, pero no se especifica en dicha publicación la colaboración realizada por parte de la Delegación de Participación Ciudadana para la realización de dicha actividad. Así mismo, tampoco está claro que la iniciativa y responsabilidad de dicha publicación haya sido soportada por la entidad citada, y no por la propia Delegación de Participación.

Alegaciones presentadas por el Servicio Gestor y/o el beneficiario – Conclusiones definitivas de esta Intervención.

1.- En relación a LOS JUSTIFICANTES DE GASTO:

S.G.: Alega que la "ordenanza no señala expresamente que quede constancia en el expediente de la fotocopia de la factura estampillada, no queda registro documental en el expediente de dicho estampillado".

I.G.: las alegaciones presentadas pueden explicar el motivo de que no obre la documentación solicitada en el expediente citado. Sin embargo, no se han realizado gestiones, por parte de este Servicio, para acreditar ante esta Intervención que el original de la factura presentada fue, efectivamente, estampillado, ni se ha solicitado dicho documento original a la entidad.

2.- En relación a la PUBLICIDAD PRESENTADA:

S.G. alega que la "Unidad de Participación Ciudadana editó en el Distrito Sur un tríptico informativo, que se incorpora al expediente, en el que se publicita la actividad y en el que aparece tanto las actividades subvencionadas como el logo del Ayuntamiento de Córdoba, con referencia expresa a la Delegación de Participación Ciudadana (...) no existiendo constancia de que se le requiriera al beneficiario otros soportes u otra publicidad que pudiera haber realizado al considerar que el tríptico es justificante suficiente (...) no obstante, una vez puestos en contacto con colectivo éste nos facilita el cartel que fue usado para la difusión de dicha actividad, que se anexa al expediente".

I.G.: Se consideran subsanadas las deficiencias relativas a este apartado.

Conclusiones:

Con respecto a esta justificación, se aporta la acreditación de la publicidad solicitada, pero no se han realizado actuaciones que acrediten que se ha realizado un control para la concurrencia de la subvención realizada mediante el estampillado de la factura presentada. No obstante, dicha deficiencia no se considera objeto de reparo.

• A VV NUEVO GUADALQUIVIR (Subvención: 475,00 €)

En el informe provisional se reflejaron las siguientes deficiencias:

Memoria de Actuación

La entidad no ha aportado memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos. En el Expediente consta, por el contrario, un breve escrito justificativo de por qué no se han podido realizar, en su totalidad, las actuaciones planificadas en el proyecto. Deberá aclararse esta circunstancia, acreditando la realización de las actuaciones subvencionadas y el cumplimiento de los objetivos establecidos, toda vez que se incurre en una contradicción



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923 ó 7344
Código RAEL JA01140214
Fax.: 957 49 99 21
Intervención. administracion@ayuncordoba.es

36

respecto a lo indicado en la memoria económica, en la que se justifica el total del proyecto presentado.

Deficiencias en los Justificantes de Gastos

Proveedor	Nº de factura	Importe	Observaciones
Suministros Mar	0800306	500,00 €	El concepto facturado es confuso y no se deduce del mismo el tipo de servicio prestado. La factura no está suficientemente desglosada, por lo que no se puede deducir la cuantía o duración del servicio prestado, así como su valor unitario.

Acreditación de la Publicidad Realizada

Conforme a lo estipulado en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, así como el artículo 31 del Reglamento que desarrolla dicha Ley, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de las actuaciones que sean objeto de subvención. Según las bases de la Convocatoria, deberá incorporarse el anagrama y logotipo del Ayuntamiento de Córdoba, con indicación expresa de la colaboración de la Delegación de Participación Ciudadana en la actividad. Se adiciona al expediente un tríptico de las actuaciones realizadas por diversas entidades y colectivos en el distrito, entre las que se encuentran la actividad subvencionada, pero no se especifica en dicha publicación la colaboración realizada por parte de la Delegación de Participación Ciudadana para la realización de dicha actividad. Así mismo, tampoco está claro que la iniciativa y responsabilidad de dicha publicación haya sido soportada por la entidad citada, y no por la propia Delegación de Participación.

Alegaciones presentadas por el Servicio Gestor y/o el Beneficiario – Conclusiones definitivas de esta Intervención

1.- Respecto a la MEMORIA DE ACTUACIÓN:

S.G: indica en su informe que "no consta en el expediente que a la Asociación se le requiriera la subsanación de las deficiencias que la Intervención General ha detectado en al justificación de la subvención", pero que "puestos en contacto con la entidad para aclarar dichas deficiencias", ésta facilita la memoria completa, firmada y sellada.

I.G.: Se consideran subsanadas las deficiencias detectadas en este apartado.

2.- Sobre los JUSTIFICANTES DE GASTOS:

S.G: Se presenta, por parte del Servicio Gestor, aclaración de la Entidad sobre la relación existente entre el proyecto y la factura que dice textualmente "las jornadas formativas se llevaron a cabo el 15 y 19 de septiembre y 6 de octubre. Una vez finalizadas éstas se llevó la creación de un blog como cauce de información y participación de todos los asuntos de importancia en el Barrio del Guadalquivir"



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923 ó 7344
Código RAEL JA01140214
Fax.: 957 49 99 21
Intervención. administracion@ayuncordoba.es

37

I.G: desde esta Intervención se considera que las aclaraciones presentadas no indican si lo facturado se refiere a la impartición de las jornadas formativas, o la creación del blog, o ambos servicios. En todo caso, no se indica la duración del servicio prestado (horas de duración) o su valor unitario (valor hora, coste de creación del blog y coste de la docencia) etc.

3.- En relación a la PUBLICIDAD PRESENTADA:

S.G: Se aporta, por parte de la Delegación de Participación Ciudadana, un ejemplar del cartel de captación utilizado por la entidad para las jornadas formativas, con inclusión en el mismo del logo de la Delegación de Participación Ciudadana.

I.G: Se considera subsanada la deficiencia puesta de manifiesto en este apartado.

Conclusiones:

Las alegaciones aportadas han subsanado las deficiencias detectadas en la memoria presentada y con respecto a la publicidad realizada, pero no en lo relativo a la factura presentada como justificante del gasto realizado, cuyo concepto sigue sin haberse aclarado ni desglosado los importes que figuran en la misma. Esto no se ha subsanado, aunque no se considera una deficiencia objeto de reparo. Deberá supervisarse, en futuros proyectos, el cumplimiento de la legislación vigente en materia de facturación sobre la adecuada descripción de las operaciones, incluyendo su adecuada pormenorización e inclusión del precio unitario.

Tercero.-Justificación de Subvenciones que NO CUMPLEN todos los requisitos de las bases de la Convocatoria y de la Normativa vigente, NO habiendo subsanado las deficiencias detectadas por esta Intervención en su informe provisional.

Finalmente, desde esta Intervención, y tras el análisis de las alegaciones formuladas respecto a las deficiencias detectadas en las justificaciones de algunas entidades, se concluye que las mismas no han subsanado dichas deficiencias, siendo éstas:

- ASOCIACIÓN CORDOBESA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (Subvención: 400,00 €)

En el informe provisional se reflejaron las siguientes deficiencias:

Presupuesto y memoria económica:

No hay proporción entre el presupuesto inicialmente presentado por la entidad (7.612,00 €), el reformulado posteriormente (400,00 €) y el importe definitivamente justificado (4.846,48 €). La entidad declaró, en el presupuesto inicial, la concurrencia de otras subvenciones para la misma finalidad, pero no incorporó dicha previsión de ingresos en la reformulación presentada y, finalmente, en la memoria económica entregada para la justificación, constan ingresos de otras delegaciones municipales (Servicios Sociales) que no figuraban en la previsión de ingresos original, ni hay constancia en el expediente que dicha subvención se haya comunicado al Servicio Gestor en el momento de su concesión, o dentro del periodo de ejecución de la actividad concedida. Del examen de la documentación aportada, se deduce pues que las modificaciones acaecidas en el presupuesto no se han puesto en conocimiento por parte



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923 ó 7344
Código RAEL JA01140214
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

38

de la entidad a este Ayuntamiento, hasta el momento de la justificación de la actuación concedida. Deberán aclararse dichas circunstancias.

Acreditación Publicidad Presentada:

En relación a la publicidad presentada, se refleja la existencia de colaboradores y patrocinadores que no figuran en la relación de ingresos obtenidos por la entidad (Caja Madrid, Ibercaja). Deberá especificarse el tipo de colaboración prestada.

Alegaciones presentadas por el Servicio Gestor y/o el beneficiario – Conclusiones definitivas de esta Intervención

1.- En relación al PRESUPUESTO Y LA MEMORIA ECONÓMICA aportada por la entidad.

S.G: El informe emitido por la Jefatura del Departamento de Participación Ciudadana indica que el "procedimiento sobre la reformulación se realiza con anterioridad al ingreso económico por parte del Ayuntamiento de Córdoba y a la ejecución del proyecto por parte de la entidad"

I.G: Esta intervención considera que dicha alegación no se pronuncia sobre si la entidad comunicó posteriormente la obtención de otras subvenciones para el mismo proyecto. En consecuencia, y en ausencia de mayor información, se produciría el incumplimiento de lo estipulado tanto en las bases de la convocatoria (artículo 11 "comunicación a la Unidad de Participación Ciudadana de la obtención de ayudas económicas para la misma finalidad"), la Ordenanza Municipal de Subvenciones (art 5 e) "comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto se conozca", y la Ley de Subvenciones (art 14.1 d) "comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas".

2.- Respecto a la PUBLICIDAD PRESENTADA:

S.G: El Departamento de Participación Ciudadana indica en su informe que la "Obra Social y Fundación que aparecen en la publicidad, conceden a la Asociación un importe para el conjunto del proyecto, no obligándoles a especificarles en qué se invierte, estando todo destinado tanto a recursos materiales como a nóminas de los profesionales que intervienen en el desarrollo del proyecto. De ahí la aparición de estas entidades en la publicidad"

I.G: Del propio escrito de alegaciones se desprende que la entidad ha obtenido, en consecuencia, otras subvenciones para la realización de la actividad, sin que haya constancia en el expediente de que haya comunicado las mismas previamente a la justificación realizada. Se produce, en consecuencia, y como ya se ha indicado en el punto anterior, el incumplimiento de las condiciones de la concesión, estipuladas tanto en la convocatoria, como en la ordenanza municipal, como en la propia Ley de Subvenciones.

Conclusión

Por las razones expuestas, desde esta Intervención se consideran las deficiencias no subsanadas, pudiendo producirse un incumplimiento en la obligación impuesta por el Ayuntamiento a esta entidad, tipificada en el artículo 37.1 f) de la Ley General de



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923 ó 7344
Código RAEL JA01140214
Fax.: 957 49 99 21
Intervención. administracion@ayuncordoba.es

39

Subvenciones. No obstante, y dado que dicha entidad comunica la obtención de las subvenciones obtenidas y justifica el empleo de todos los fondos recibidos en la realización de las actuaciones previstas, y que no se produce un exceso de financiación sobre el presupuesto inicialmente presentado por la entidad, dicha deficiencia no se considera objeto de reparo. El Servicio Gestor deberá realizar, sin embargo, un mejor seguimiento de las subvenciones concedidas, con el objetivo de conseguir una mayor diligencia en la comunicación, por parte de las entidades, de todas aquellas circunstancias que produzcan una modificación del proyecto presentado, cuando éstas realmente tienen lugar.

• CLUB FIGUEROA (Subvención: 200,00 €)

En el informe provisional se detectaron las siguientes deficiencias:

Justificantes de Gastos

Proveedor	Nº de factura	Importe	Observaciones
Globaluna – Beatriz Hidalgo Torcuato	1	444,40 €	El importe no está desglosado (no se indica duración del servicio, fechas de impartición, número de horas, y valor unitario coste hora) Tampoco se acompaña dicho recibo del justificante de haber abonado la correspondiente retención de IRPF a Hacienda.

Alegaciones presentadas por el Servicio Gestor y/o el beneficiario – Conclusiones definitivas de esta Intervención.

S.G: El Servicio Gestor alega que, en su momento, se dio por válida dicha factura, ya que, si bien ésta adolecía de falta de desglose, en la memoria de actuaciones presentada por la entidad venían detalladas las horas y los días de su realización. Con respecto al IRPF, éste no se solicitó, dado que dicho Servicio consideró que con el importe neto percibido por el proveedor se justificaba suficientemente la subvención concedida (que era de 200,00 €). Se aporta modelos de declaración 190 correspondiente a retenciones efectuadas a D^a Beatriz Hidalgo Torcuato.

I.G: Analizada la nueva documentación aportada, **esta Intervención ha verificado que dichos modelos no corresponden al año en que tuvo lugar la prestación del servicio, sino a un año posterior.** Desde esta Intervención, consecuentemente, no se considera que la nueva documentación aportada corresponda a las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención, ni la retención efectuada al justificante de gasto presentado.

Conclusiones



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923 ó 7344
Código RAEL JA01140214
Fax.: 957 49 99 21
Intervención. administracion@ayuncordoba.es

40

Por consiguiente, no se consideran subsanadas las deficiencias puesta de manifiesto por esta Intervención respecto a la justificación presentada. Procedería, en consecuencia, **iniciar expediente de reintegro parcial por la cuantía no justificada y correspondiente a la parte proporcional de la retención de IRPF no justificada (30,00 €) e imputable a la subvención obtenida, de conformidad a lo estipulado en el artículo 37.1 c) de la Ley General de Subvenciones.**

- AMPA C.P. SANTA BÁRBARA (Subvención: 300,00 €)

En el informe provisional se detectaron las siguientes deficiencias:

Justificantes de Gastos

Proveedor	Nº de factura	Importe	Observaciones
Verónica Alonso Fernández	15	280,50 €	El importe no está desglosado (no se indica duración del servicio, fechas de impartición, número de horas, y valor unitario coste hora) Tampoco se acompaña dicho recibo del justificante de haber abonado la correspondiente retención de IRPF a Hacienda.

Alegaciones presentadas por el Servicio Gestor y/o el beneficiario – Conclusiones definitivas de esta Intervención.

SG: Se presenta, por el Servicio Gestor, un nuevo recibo de colaboración de la persona que realizó dicho trabajo indicando toda la información requerida, pero no se acompaña este nuevo recibo del justificante de haber abonado, en su momento, la correspondiente retención de IRPF a Hacienda, alegando que en la base 10 de la Convocatoria de Subvenciones se indica que "cuando se admitan recibos de colaboración con la entidad beneficiaria, deberán contener todos los datos de identificación necesarios, por analogía con las facturas, y que por tanto, ya que las bases equiparan por analogía el recibo de colaboración con la factura, y no existiendo otra instrucción en relación a esta cuestión, la firmante consideró que era suficiente con el recibo de colaboración para la justificación de la subvención, no viéndose en la obligación de comprobar que la entidad beneficiaria cumplió con sus obligaciones fiscales".

IG:A este respecto, desde esta Intervención se informa que, si bien esta circunstancia puede explicar que no se requiriera la acreditación de haber abonado la retención citada en su momento, el Servicio Gestor, una vez detectada la deficiencia en el informe de control posterior emitido por esta Intervención, debería haber realizado algún tipo de actuación para subsanar ésta, requiriendo la acreditación de dicha retención a la entidad beneficiaria.

Conclusión:



Por consiguiente, no se consideran subsanadas las deficiencias detectadas respecto a este expediente de justificación. Procedería, en consecuencia, **iniciar expediente de reintegro parcial por la cuantía no justificada y correspondiente a la parte proporcional a la retención de IRPF no justificada (42,07 €) e imputable a la subvención obtenida, de conformidad a lo estipulado en el artículo 37.1 c) de la Ley General de Subvenciones.**

- ASOC DE MUJERES NUEVA LUZ (Subvención: 275,00 €)

En el informe provisional se detectaron las siguientes deficiencias:

Justificantes de Gastos

Proveedor	Nº de factura	Importe	Observaciones
Rosario Atalaya Caballero	01/08	233,75 €	El importe no está desglosado (no se indica duración del servicio, fechas de impartición, número de horas, y valor unitario coste hora) Tampoco se acompaña dicho recibo del justificante de haber abonado la correspondiente retención de IRPF a Hacienda.

Alegaciones presentadas por el Servicio Gestor y/o el beneficiario – Conclusiones definitivas de esta Intervención.

S.G: se presenta un nuevo recibo de colaboración de la persona que realizó dicho trabajo indicando toda la información requerida. No se acompaña este nuevo recibo del justificante de haber abonado, en su momento, la correspondiente retención de IRPF a Hacienda, alegando que en la base 10 de la Convocatoria de Subvenciones se indica que "cuando se admitan recibos de colaboración con la entidad beneficiaria, deberán contener todos los datos de identificación necesarios, por analogía con las facturas, y que por tanto, ya que las bases equiparan por analogía el recibo de colaboración con la factura, y no existiendo otra instrucción en relación a esta cuestión, la firmante consideró que era suficiente con el recibo de colaboración para la justificación de la subvención, no viéndose en la obligación de comprobar que la entidad beneficiaria cumplió con sus obligaciones fiscales".

I.G: A este respecto, desde esta Intervención se informa que, si bien esta circunstancia puede explicar que no se requiriera, en su momento, la acreditación de haber abonado la retención citada, nada indica que el Servicio Gestor, una vez detectada la deficiencia, haya realizado algún tipo de actuación para subsanar ésta (por ejemplo, requiriendo la acreditación de dicha retención a la entidad beneficiaria)

Conclusión:

No se consideran subsanadas las deficiencias detectadas por esta Intervención en relación a este expediente. Procedería, en consecuencia, **iniciar expediente de reintegro parcial por la cuantía no justificada y correspondiente a la parte**



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 7923 ó 7344
Código RAEL JA01140214
Fax.: 957 49 99 21
Intervención. administracion@ayuncordoba.es

42

proporcional a la retención de IRPF no justificada (35,06 €) e imputable a la subvención obtenida, de conformidad a lo estipulado en el artículo 37.1 c) de la Ley General de Subvenciones.

- AMPA "EL CAIMÁN" DEL CIP SANTUARIO (Subvención: 700,00 €)

En el informe provisional se detectaron las siguientes deficiencias:

Justificantes de Gastos

Proveedor	Nº de factura	Importe	Observaciones
Antonio Becerra Sánchez	5	800,00 €	La factura presentada parece una copia y no el documento original. Así mismo, dicha factura está emitida por una persona física, y en concepto de "actividades de enseñanza". Sin embargo, se imputa a la misma el IVA en lugar de la deducción de IRPF, que no se desglosa ni se declara a Hacienda.

Alegaciones presentadas por el Servicio Gestor y/o el beneficiario – Conclusiones definitivas de esta Intervención

S.G: indica textualmente en su informe "que la factura que se refleja en el expediente es un documento original. "parece una copia" es una apreciación subjetiva que como técnico no acabo de entender". Respecto a la deducción de IRPF, se alega que "la persona que emite la factura está dada de alta como Autónoma, y como tal profesional está obligada a cobrar el IVA en sus facturas. Esta persona ya ha efectuado trabajos en diferentes momentos desde el año 2008, tal y como consta en el SICALWIN".

I.G: Las alegaciones presentadas por el Servicio no justifican los errores apreciados en la factura: el servicio gestor se ratifica en que el documento aportado es original, aunque no se argumentan los motivos por los que se realiza dicha afirmación, no siendo esta deficiencia objeto de reparo para exigir el reintegro por la totalidad de su importe. Por otra parte, las facturas que el proveedor presentó a este Ayuntamiento, en ese mismo año, y que son citadas en el informe de alegaciones, sí contenían el correspondiente desglose en concepto de IRPF.

Conclusiones

No se dan por subsanadas las deficiencias detectadas en la justificación presentada. Procedería, en consecuencia, **iniciar expediente de reintegro parcial por la cuantía no justificada (120,00 € deducción IRPF), de conformidad a lo estipulado en el artículo 37.1 c) de la Ley General de Subvenciones.**

- ASOC. CULTURAL AMIGOS DE ATEGUA (Subvención: 700,00 €)

Deficiencias detectadas en el informe provisional:



Naturaleza de los gastos presentados con respecto al presupuesto aprobado:

El proyecto presentado inicialmente por la entidad ascendía a 2.250,00 €, solicitándose una subvención de 2.000,00 €. Posteriormente, esta entidad reformula el presupuesto, ajustándose a la subvención concedida, por importe de 700,00 €, en concepto de "recursos humanos y materiales no inventariables", pero sin especificar, respecto al presupuesto original, las cantidades que se minoran o suprimen del mismo. En consecuencia, de los justificantes de gastos aportados, algunos de ellos no responden a la naturaleza de los gastos finalmente subvencionados, siendo éstos:

Proveedor	Nº de factura	Importe	Observaciones
Fernández Villatoro S.L.	1203/2008	321,00 €	El concepto facturado (costes de transporte) no se incluye en el presupuesto finalmente aprobado. Por otra parte, el importe supera el porcentaje que las bases de la Convocatoria permiten para admitir dichos gastos (la tercera parte de la cantidad subvencionada)

Alegaciones presentadas por el Servicio Gestor y/o el beneficiario – Conclusiones definitivas de esta Intervención.

S.G: alega, a este respecto, que la reformulación presentada no "se especifica más allá de la posibilidad de justificar los gastos producidos en el desarrollo del proyecto en materia de recursos humanos y/o recursos materiales, entendiéndose en ellos cualquier gasto que pudiera acometerse en la puesta en marcha y posterior desarrollo de la actividad subvencionada". En relación al exceso del importe facturado en concepto de transporte, en contra de lo indicado en la propia convocatoria (apartado 4 de las bases) el servicio gestor indica que, en el apartado 10 de la Convocatoria las bases permiten en la justificación compensaciones entre los diferentes conceptos admitidos, siempre que no supongan una alteración sustancial del proyecto original, por lo que "la asociación, amparados en el punto anterior, decidió aportarnos en la memoria justificativa estos gastos y no otros, entendiéndose que estaban claramente justificados y aclarados"

I.G: Esta Intervención considera que la posibilidad de compensar unos gastos con otros no exime a la entidad de la obligación de atenerse a los gastos inicialmente solicitados, ni de cumplir con los requisitos específicos sobre costes de transporte indicados en las bases de la convocatoria, por lo que las alegaciones presentadas por el Servicio Gestor no responden a las deficiencias detectadas ni permiten su subsanación

Conclusiones

No se dan por subsanadas las deficiencias detectadas en la justificación presentada. Por consiguiente, a la vista de la documentación aportada por el beneficiario y las alegaciones emitidas en respuesta a nuestro informe provisional, así como de las observaciones emitidas por esta Intervención en el presente informe **procedería iniciar**



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923 ó 7344
Código RAEL JA01140214
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

44

expediente de reintegro parcial (321,00 €) por la cantidad incorrectamente justificada, y correspondiente al justificante de gasto ya aludido, de conformidad con lo estipulado en el artículo 37.1 c) de la Ley General de Subvenciones.

ASOC. DE PADRES AUTISTAS DE CÓRDOBA Y OTROS TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO (Subvención: 600,00 €)

Deficiencias detectadas en el informe provisional:

Naturaleza de los gastos presentados con respecto a los especificados en el presupuesto:

El presupuesto inicialmente presentado por la entidad ascendía a la cuantía de 15.885,11 €, solicitándose al Ayuntamiento de Córdoba, en esta Convocatoria, el importe de 2.024,00 €. Posteriormente, la entidad reformula el presupuesto ajustándose a la cantidad subvencionada, de 600,00 € pero sin pormenorizar, respecto al original, los conceptos que se minoran o suprimen, dejando constar solamente que la subvención irá destinada a sufragar gastos destinados a la "adquisición de CD ROM especializados". Posteriormente, los justificantes de gastos presentados se emiten en relación a unos conceptos que no guardan relación con la adquisición referida:

Proveedor	Nº de factura	Importe	Observaciones
PCON Soluciones Informáticas	0701794	586,00 €	Los conceptos facturados (formateo, búsqueda de driver, configuración de red...) tienen que ver con la configuración de un ordenador, y no con la adquisición de CD ROM
Manuel Carmona Alcaide	8000733	30,50 €	Es una factura emitida en concepto de adquisición de cartuchos de tinta y tóner de impresora, y no para la adquisición de CD ROM.

Acreditación de la Publicidad Realizada:

Conforme a lo estipulado en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, así como el artículo 31 del Reglamento que desarrolla dicha Ley, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de las actuaciones que sean objeto de subvención. Según las bases de la Convocatoria, deberá incorporarse el anagrama y logotipo del Ayuntamiento de Córdoba, con indicación expresa de la colaboración de la Delegación de Participación Ciudadana en la actividad. En consecuencia, habrá de aportarse la acreditación de que la entidad ha realizado la publicidad, conforme las indicaciones citadas.

Alegaciones presentadas por el Servicio Gestor y/o el beneficiario .- Conclusiones definitivas de esta Intervención.



1.- En relación al JUSTIFICANTE DE GASTO:

SG: aporta escrito de respuesta de la entidad en la que ésta informa que utilizaron el importe de la subvención concedida para "la compra de CD ROM interactivo y 8 regrabadoras para la realización del CD ROM especializado que propusimos en el proyecto". Aportan igualmente dos facturas nuevas, por concepto de "desarrollo multimedia CD ROM interactivo", por 556,99 €, y por la adquisición de diferentes componentes informáticos, por valor de 4.089,44 €.

IG: Dado que lo que se aporta en este momento son nuevos justificantes de gastos, distintos a los presentados respecto a la subvención recibida, no procede admitir dicha documentación en esta fase de control posterior de la justificación del gasto efectuado. Por otra parte, si dichas facturas se imputaron efectivamente al proyecto financiado, se deduce que no se reflejaron, en el momento de la justificación, todos los gastos efectivamente realizados con cargo al proyecto subvencionado, ni se relacionaron estos en la memoria económica presentada, incumpliendo lo estipulado tanto en las bases específicas de la Convocatoria como en la propia normativa de subvenciones. De conformidad con el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, "*la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto...*". Este precepto indica, por un lado, que la justificación es un aspecto sustancial y no meramente formal del procedimiento subvencional, y por otro, la vinculación de la entidad beneficiaria al contenido de la cuenta justificativa por él rendida y su consecuente inalterabilidad. Dicho esto, esta circunstancia no debe impedir que la Administración deba requerir la subsanación, y el beneficiario cumplimentarla, de aquellos aspectos formales de que adolezcan los justificantes presentados, pero sin hacer extensiva dicha facultad a su sustitución por otros distintos.

2.- En relación a la publicidad presentada.

Respecto a este extremo, el Servicio Gestor no presenta ningún tipo de alegación respecto a la deficiencia detectada.

Conclusiones

No se dan por subsanadas las deficiencias detectadas en la justificación presentada. Por consiguiente, vista la documentación aportada por la entidad y las alegaciones presentadas por el Servicio Gestor en respuesta nuestro informe provisional, así como las observaciones emitidas por este Intervención en el presente informe, **procedería el inicio de expediente de reintegro por la totalidad de la subvención recibida, por los motivos tipificados en el artículo 37.1 c) y d) de la Ley General de Subvenciones.**

- ASOC DE MUJERES SOL Y LUNA (Subvención: 600,00 €)

En el informe provisional se detectaron las siguientes deficiencias:

Justificantes de Gastos



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 7923 ó 7344
Código RAEL JA01140214
Fax.: 957 49 99 21
Intervención administracion@ayuncordoba.es

46

Proveedor	Nº de factura	Importe	Observaciones
Gráficos Navarro e Hijos	371	251,14 €	La factura presentada es una copia compulsada, pero no se aprecia en dicha copia que se haya estampillado el original.
Soraya Carvajal Suárez	01/08	170,00 €	El importe no está desglosado (no se indica duración del servicio, fechas de impartición, número de horas, y valor unitario coste hora) Tampoco se acompaña dicho recibo del justificante de haber abonado la correspondiente retención de IRPF a Hacienda.
Amalia Marín López	01/08	190,00 €	El concepto facturado es confuso, y no se deduce del mismo el tipo de servicio prestado. Así mismo, la factura está emitida por una persona física, y no se retiene del importe la deducción por IRPF, ni se acompaña de comprobante de haber ingresado el mismo a Hacienda.

Alegaciones presentadas por el Servicio Gestor y/o por el usuario – Conclusiones definitivas de esta Intervención

S.G: Respecto a la factura nº 371, emitida por "Gráficas Navarro e Hijos", el Servicio Gestor alega que "Dado que el procedimiento que se utiliza para la validación y estampillado "el beneficiario que desee retirar el original deberá presentar fotocopia de cada documento con los originales. Se procederá, por el Servicio Gestor, en caso de retirada de documentos originales, a la validación y estampillado de los documentos originales para posibilitar el control en la concurrencia de subvenciones" y "en la ordenanza no se señala expresamente que quede constancia en el expediente la fotocopia de la factura estampillada"

Respecto al justificante de gasto emitido por Soraya Carvajal Suárez se aporta un nuevo recibo de colaboración, donde se desglosa el importe total por la duración del servicio, indicando el valor coste/hora, así como las fechas de impartición.

En relación al justificante de gasto emitido por Amalia Marín López no se adiciona nueva documentación, indicándose en el informe que dichos recibos "son congruentes con el proyecto donde se presupuestan los servicios de una monitora, y con la memoria del proyecto presentada".

Finalmente, y en relación a la acreditación, por parte de la entidad, de la retención de IRPF, desde el Servicio Gestor se alega que "en las bases de la convocatoria equiparan



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923 ó 7344
Código RAEL JA01140214
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

47

por analogía el recibo de colaboración con la factura y no existiendo otra instrucción en relación a esta cuestión, la firmante consideró que era suficiente con el recibo de colaboración para la justificación de la subvención, no viéndose en la obligación de comprobar que la entidad beneficiaria cumplió con sus obligaciones fiscales".

I.G: En consecuencia, las DEFICIENCIAS DETECTADAS en los justificantes de gasto NO SE CONSIDERAN SUBSANADAS, ya que si bien se proporcionan aclaraciones sobre el motivo por el que se aceptaron, en su momento, las justificaciones presentadas por la entidad, no se ha realizado ninguna actuación tendente a subsanar las deficiencias que se han detectado por esta Intervención (presentación de facturas originales, aportación de justificantes de retención de IRPF, documentos de gastos con desglose o valor unitario ,etc..)

Conclusiones:

No se dan por subsanadas las deficiencias detectadas en la justificación presentada. En consecuencia, vista la documentación aportada por la entidad, las alegaciones presentadas por el Servicio Gestor al informe provisional, y las observaciones emitidas por esta Intervención en el presente informe, **procedería iniciar expediente de reintegro parcial por el importe correspondiente a la parte proporcional a la retención de IRPF no justificada (54,00 €) e imputable a la subvención obtenida, de conformidad a lo estipulado en el artículo 37.1 c) de la Ley General de Subvenciones.**

A fin de clarificar qué entidades de todas las relacionadas deberán ser objeto de inicio de expediente de reintegro, los importes a reintegrar, y los motivos de dicho reintegro, se incluye al final de este informe un anexo donde se sistematiza dicha información.

RECOMENDACIONES

A la vista de los resultados de control posterior realizados en el presente informe, se observa como un porcentaje significativo de las subvenciones concedidas no han sido justificadas correctamente, aunque finalmente, por aplicación de la proporcionalidad que debe regir todo procedimiento de exigencia de reintegro, no procedería iniciar expediente de reintegro en todas aquellas justificaciones que no han subsanado, o lo han hecho parcialmente, las deficiencias detectadas.

No obstante, desde esta Intervención, a la vista de los resultados anteriormente aludidos, sí considera que es necesario un análisis de los procedimientos de concesión y justificación por parte del Servicio Gestor, de forma que para próximas convocatorias se consiga una justificación correcta de las subvenciones, revisando especialmente los siguientes aspectos de su tramitación:

Publicidad de las subvenciones concedidas: se ha evidenciado, que de forma recurrente, las entidades no han justificado la adopción de las medidas de difusión y publicidad efectiva de las subvenciones recibidas. A este respecto, habrá que recordar que **la obligación de adoptar dichas medidas de difusión corresponde a la entidad beneficiaria**, de conformidad con lo estipulado en los artículos 14 y 18.4 de la Ley General de Subvenciones, siendo su incumplimiento una de las causas de reintegro de la subvención recibida, como se estipula en el art 37 de la LGS y el Reglamento que la desarrolla (art 93 del RLGS). Esta Intervención desea recalcar que no procede **admitir**



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923 ó 7344
Código RAEL JA01140214
Fax.: 957 49 99 21
Intervención. administracion@ayuncordoba.es

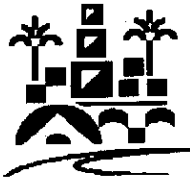
48

como justificación de las subvenciones otorgadas las medidas de difusión que ha realizado el propio Servicio Gestor (dípticos, trípticos de las programaciones culturales de los distritos) aunque incluyan actuaciones cuya ejecución tendrá lugar, por parte de las entidades, con cargo a dichas subvenciones. Es la propia entidad la que deberá justificar las actuaciones de difusión que ella misma ha realizado. Igualmente, en dicha difusión deberá evidenciarse que el proyecto o actividad referenciada lo ha sido por la subvención recibida (es decir, no basta con incorporar el logo de la Delegación en el programa o proyecto que se publicita, sino que sería más correcto reflejar, además, que su financiación proviene, en todo o en parte, de fondos municipales).

Presupuesto y Reformulación de las solicitudes: el Servicio Gestor deberá, igualmente, velar porque las reformulaciones que realicen las entidades se correspondan con el presupuesto originalmente presentado, seleccionando o minorando los costes elegibles con respecto a los previstos en la solicitud inicial e indicando, en su caso, la parte proporcional de las aportaciones que realice la propia entidad u otros organismos cofinanciadores. Se recomienda que, en la fase correspondiente a la concesión de subvenciones, el Servicio Gestor analice detalladamente los presupuestos presentados, exigiendo que los mismos vengan desglosados convenientemente, no solo por actividades sino también por naturaleza del gasto, y que, caso que dicho presupuesto se reformule, se mantenga la referencia al presupuesto original, sin separarse del mismo, especificando claramente las reducciones que se establezcan con respecto a éste. No es correcto, en todo caso, admitir reformulaciones que introduzcan gastos no contemplados originalmente, o que dichos gastos se reformulen de forma ambigua, mediante indicaciones genéricas y no pormenorizadas, ni cuantificadas (por ejemplo, "material y recursos humanos"). Se deberá velar, igualmente, por una mayor diligencia, por parte de las entidades, en la comunicación de otras ayudas y subvenciones (ya sean en aportación monetaria o en especie) en el momento en que éstas se produzcan, si dichas ayudas no se conocían en el momento en que se presentó la solicitud inicial.

Justificantes de gasto: Las entidades deberán presentar los justificantes de gastos de conformidad con la reglamentación legalmente establecida. A este respecto, habrá que velar especialmente por el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 6 del Reglamento de Facturación¹, sobre el **contenido de la factura**, en particular en lo relacionado a la descripción de las operaciones facturadas, incluyendo su precio unitario, y el tipo impositivo que en su caso, se aplique a dichas operaciones. Desde esta Intervención se desea manifestar que los llamados "recibos de colaboración" deberán contener los requisitos legalmente previstos de cualquier factura. Al tratarse de costes de personal, deberán acompañarse, además, de los justificantes del abono efectivo a la Agencia Tributaria de la correspondiente retención de IRPF, **siendo dicho abono una obligación de la entidad beneficiaria**, y que, siempre que se utilicen para justificar subvenciones recibidas con fondos públicos, el Servicio Gestor, antes de admitir los justificantes presentados, ha de verificar que se han cumplido las obligaciones fiscales.

1 El RD 1496/2003 de 28 de noviembre ha sido recientemente derogado, estando actualmente en vigor el nuevo reglamento de facturación, aprobado mediante RD 1619/2012, de 30 de noviembre, aunque respecto al artículo 6 "Contenido de la Factura", se mantienen sus extremos esenciales.



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**
INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923 ó 7344
Código RAEL JA01140214
Fax.: 957 49 99 21
Intervención. administracion@ayuncordoba.es

49

Cuando se aporte en el Expediente copias de los justificantes de gasto y no la documentación original, esta Intervención General desea indicar que **deberán estampillarse previamente los documentos originales**, y solamente entonces proceder a fotocopiarlos, compulsando posteriormente las copias realizadas, al objeto de acreditar la validación y estampillado de dichos documentos, con la finalidad de posibilitar el control en la concurrencia de subvenciones.

Finalmente, el Servicio Gestor deberá, con carácter general, revisar los procedimientos que actualmente se están llevando a cabo (textos de las convocatorias, modelos, información suministrada a las entidades beneficiarias...) para detectar el posible origen de las circunstancias que en estos expedientes han dado lugar a las deficiencias detectadas.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Córdoba, a 04 de febrero de 2013

La Viceinterventora

Fdo: Amelia Baena Borrego

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Intervención General

VºBº La Interventora General

Fdo: Paloma Pardo Ballesteros

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Intervención General



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923 ó 7344
Código RAEL JA01140214
Fax.: 957 49 99 21
Intervención administracion@ayuncordoba.es

ANEXO .- ENTIDADES QUE DEBERAN SER OBJETO DE EXPEDIENTE DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

CIF	BENEFICIARIO	PROYECTO	SUBVENC.	REINTEGRO	CAUSA REINTEGRO
G14022214	CLUB FIGUEROA	VIII FERIA DEL LIBRO	200,00 €	30,00 €	37.1 c) incumplimiento de la obligación de justificar o justificación insuficiente
G14058952	AMPA CP SANTA BÁRBARA	TALLER MODELADO DE BARRO	300,00 €	42,07 €	37.1 c) incumplimiento de la obligación de justificar o justificación insuficiente
G14234736	MUJERES NUEVA LUZ	TALLER DE COSTURA	275,00 €	35,06 €	37.1c) incumplimiento de la obligación de justificar o justificación insuficiente
G14309835	AMPA EL CAIMÁN	SEMANA CULTURAL Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	700,00 €	120,00 €	37.1 c) incumplimiento de la obligación de justificar o justificación insuficiente.
G14414304	ASOC. ANDALUZA DE TRANSPLANTADOS DE PULMÓN A PLENO PULMÓN	JORNADAS INFORMATIVAS DONACIÓN DE ÓRGANOS Y PARTIC. SOCIAL	400,00 €	400,00 €	37.1 d) incumplimiento de adoptar las medidas de difusión

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 00, Ext. 7923 ó 7344
Código RAEL JA01140214
Fax.: 957 49 99 21

Intervención: administracion@ayuncordoba.es

52

CIF	BENEFICIARIO	PROYECTO	SUBVENC.	REINTEGRO	CAUSA REINTEGRO
G14426597	ASOC. PADRES DE AUTISTAS DE CÓRDOBA	TALLER DE INFORMÁTICA PARA PERSONAS CON T.E.A.	600,00 €	600,00 €	37.1 c) y d) incumplimiento de la obligación de justificar – incumplimiento de las medidas de difusión
G14504096	ASOC. CULTURAL Y ARTES PLÁSTICAS EL SUR	CURSO CAREY, PEINAS Y COMPLEMENTOS	275,00 €	42,00 €	37.1 c) incumplimiento obligación de justificar o justificación insuficiente
G14598429	ASOC. CULTURAL AMIGOS DE ATEGUA	ATEGUA EN LA ESCUELA	700,00 €	321,00 €	37.1 c) incumplimiento de la obligación de justificar o justificación insuficiente.
G14785554	MUJERES SOL Y LUNA DE LAS QUEMADAS	SEMANA CULTURAL	600,00 €	54,00 €	37.1 c) incumplimiento de la obligación de justificar o justificación insuficiente.
Q2800570J	JUVENTUDES OBRERAS CRISTIANAS (JOC)	CONVIVENCIAS JUVENILES	600,00 €	200,00 €	37.1 c) incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administración@ayuncordoba.es

DILIGENCIA: Para hacer constar,
que del presente documento,
tomó conocimiento el pleno
ordinario de 20/02/13.
El Secretario ~~Gen~~ del pleno.

6/1/13
Pleno 20/02/13

~~AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Secretario del Pleno
Fdo: Valenciano ~~Gen~~ Pérez.~~

INFORME DE INTERVENCION GENERAL

ASUNTO: SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

• INTRODUCCIÓN:

En desarrollo y aplicación del principio de transparencia recogido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de conformidad con el resto de disposiciones nacionales y comunitarias relativas a requerimientos de información, en el BOE del viernes 5 de octubre de 2012 se publicó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La citada Orden tiene por objeto determinar el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por los sujetos integrados en el ámbito de aplicación de esta Orden, así como definir la información objeto de publicación periódica para conocimiento general, los plazos para su publicación, y el modo en que debe publicarse.

En el artículo 4 de la misma se regulan los sujetos obligados a la remisión de la información recogiendo expresamente que "La remisión de la información económico-financiera correspondiente a la totalidad de las unidades dependientes de cada Corporación Local se centralizará a través de la intervención o unidad que ejerza sus funciones".

En el Ayuntamiento de Córdoba existe separación de funciones de contabilidad y de fiscalización consecuencia de la modificación de la LBRL 7/85 (Título X). Desde ese momento la Intervención Municipal pasó a ser un órgano directivo de la estructura ejecutiva municipal con funciones exclusivamente de control y fiscalización, existiendo otros órganos municipales cuyos titulares son igualmente funcionarios con habilitación Estatal responsables de la Contabilidad, Gestión Económico Financiera y Gestión Presupuestaria.

En base a lo anterior esta Intervención, al objeto de dar cumplimiento a la obligación de remisión de la citada información, ha recopilado todos los datos que han sido remitidos por los citados órganos así como por los Interventores Delegados y personal responsable de los distintos Organismos Autónomos y Sociedades Municipales que forman parte del perímetro de consolidación, siendo éstos los responsables de su emisión.

Partiendo de esta premisa, el objeto de este informe es el análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste con el contenido mínimo que recoge el artículo 10.3 de la citada orden y que se envía con el formato exigido por la aplicación informática creada al efecto por el Ministerio de Hacienda.



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

• **PRIMERO: DATOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA ACUMULADA A 30 DE SEPTIEMBRE Y PREVISIONES DE LIQUIDACIÓN A 31 DE DICIEMBRE**

Con carácter general, de los datos aportados individualizadamente por los distintos entes, se observa que el Ayuntamiento y determinados organismos autónomos sí han adoptado algunas medidas que han dado lugar a menores gastos en las proyecciones, sin embargo existen otros entes que, al no haber adoptado medidas contundentes tanto organizativas como de reducción de gastos, hacen que los datos a nivel consolidado empeoren.

Respecto a las medidas adoptadas por el Ayuntamiento de Córdoba en relación a las previstas en el Plan de ajuste, no se acredita en el expediente que se hayan llevado a cabo medidas en materia de ingresos.

Respecto a las medidas en materia de Gastos, se han adoptado medidas puntuales relativas a reducciones de costes de personal (medidas 1 a 6 del plan) pero el paso fundamental que estaba previsto en el Plan y que supondría mayor ahorro era la reestructuración del sector empresarial así como de determinados organismos autónomos que pudieran resultar ineficaces (medida 8), no quedando acreditado que se haya llevado a cabo medida alguna tendente a la disolución de empresas municipales.

En cuanto a la reducción de servicios de carácter no obligatorio, en concreto la extinción de la escuela infantil y la externalización de la Residencia de Mayores, no consta en esta Intervención que se hayan realizado trámites para dar cumplimiento a estas medidas.

En cuanto a la reestructuración de organismos autónomos municipales, se viene trabajando en la extinción de dos de ellos (IMDEEC e IMDECOR), pero no se han llevado a cabo medidas concretas tendentes a reestructurar el organismo autónomo GERENCIA DE URBANISMO como a continuación se desarrollará en el apartado tercero, teniendo en cuenta que en el texto del plan de ajuste se reflejaba que *en el momento actual dichos organismos se mostraban inoperativos como órganos dotados de personalidad jurídica propia para desarrollar las actividades que tienen encomendadas al margen de las transferencias municipales.*

• **SEGUNDO: MEDIDAS RELATIVAS A LA SOCIEDAD MUNICIPAL PROCÓRDOBA.**

Dentro de las medidas del Plan de Ajuste se recogía la propuesta de reordenación empresarial de PROCÓRDOBA junto con la sociedad municipal VIMCORSÁ. En relación a este expediente esta Intervención General emitió dos informes de fechas 18 de abril y 27 de junio de 2012 en los que se ponía de manifiesto que no quedaba acreditado ni jurídica, técnica ni económicamente las ventajas y ahorros que se conseguían con la operación propuesta.

Así mismo en el Plan se recogía como medida para garantizar la viabilidad de la empresa la reconversión a largo plazo de una Operación de Tesorería que esta Sociedad concertó inicialmente por importe de 18.200.000 € y que es renovada anualmente. Dicha reconversión no se ha producido por lo que actualmente esta sociedad mantiene la citada operación de tesorería con un saldo pendiente de amortizar o cancelar de 16.000.000 €.



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

Cuando se acordó la reestructuración citada, esta Intervención advirtió que ante la dificultad de solucionar el problema de la operación de tesorería, no se abordaba en el expediente si con la operación de reestructuración se contribuía a solucionar el problema, lo empeoraba o sería indiferente a tales efectos.

Nos encontramos por tanto con una empresa cuya viabilidad ha sido cuestionada por esta Intervención de manera reiterada instando a su disolución, dada la ineficacia e ineficiencia que esta forma de gestión viene ocasionando derivadas de la paralización del mercado inmobiliario que dan lugar a ínfimos ingresos urbanísticos y desmesurados costes financieros soportados por la citada operación de tesorería así como elevados costes de personal que no justificarían el mantenimiento de esta forma de gestión del servicio, todo ello en aras a asegurar una eficaz y eficiente asignación de los recursos públicos, principios cuya observancia es exigida por la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

• **TERCERO: MEDIDAS RELACIONADAS CON EL ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO (GMU)**

En comparación con el resto de organismos autónomos y con el propio Ayuntamiento, la Gerencia de Urbanismo, al igual que ocurría con la Sociedad Municipal analizada con anterioridad, no ha adoptado medidas tendentes a redimensionar y adaptar el personal necesario en el organismo para la prestación de los servicios que le son propios, a pesar de que se recogía en el Plan de ajuste que se iban a llevar a cabo actuaciones reorganizativas, ya sea por reversión de servicios al Ayuntamiento o por reducción de costes de personal.

En relación a los datos oportados por este Organismo Autónomo se observa cómo existen unos costes estructurales muy elevados (sólo los gastos de personal representan más de un 75% del total de gastos corrientes) que no tienen su correspondiente correlación en los capítulos de ingresos urbanísticos que son los que justificarían la dimensión actual que tiene este organismo.

Teniendo en cuenta que un número muy significativo del personal que presta sus servicios en la GMU tiene la condición de personal laboral indefinido no fijo, no consta que se hayan adoptado medidas de cara a analizar si la dimensión actual del organismo en cuanto a efectivos de personal estaría justificada a la vista de la escasa actividad urbanística existente, debiendo en todo caso proceder a la convocatoria de las plazas necesarias o en caso contrario proceder a su amortización tal y como se ha venido informando por esta Intervención.

Por resultar significativos, los datos individualizados de este organismo son los siguientes:



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
 Código RAEL JA01140214
 Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
 Fax.: 957 49 99 21
 Intervención.administración@ayuncordoba.es

Ingresos (Ctas)	Data del Plan de Ajuste	Data del presupuesto inicial / modificación	Desviación del plan / presupuesto	Ejecución presupuestaria (datos de derecho)				Ejecución presupuestaria (datos de derecho)	Desviación presupuestaria / plan de ajuste
				1ª Trimestre	2ª Trimestre	3ª Trimestre	4ª Trimestre		
Ingresos totales		19.762,0	%			-275,1		-2.063,8	%
- Procedentes del Ayuntamiento		11.351,6				9.480,2		10.388,4	
- Ingresos procedentes de		8.410,4				-9.755,3		-12.452,2	
- Ingresos destinados al Ayuntamiento		32.624,1	%			960,9		5.913,3	%
- Ingresos procedentes de		32.624,1				884,9		5.837,3	
- Ingresos procedentes de						76,0		76,0	
- Ingresos procedentes de		52.386,4	%			685,8		3.849,5	%
- Ingresos procedentes de		20.520,1	%						%
- Ingresos procedentes de									
- Ingresos procedentes de		72.906,2	%			685,8		3.849,5	%

Gastos (Cuentas de Ingresos)	Data del Plan de Ajuste	Data del presupuesto inicial / modificación	Desviación del plan / presupuesto	Ejecución presupuestaria (datos de derecho)				Ejecución presupuestaria (datos de derecho)	Desviación presupuestaria / plan de ajuste
				1ª Trimestre	2ª Trimestre	3ª Trimestre	4ª Trimestre		
Gastos totales		14.485,5	%			9.164,2		13.353,7	%
- Destinados al Ayto.						9.164,2		13.353,7	
- Resto Gastos Ctes.		14.485,5				2.305,4		6.222,3	%
Gastos de inversión		58.420,7	%						%
- Destinados al Ayto.		58.420,7				2.305,4		6.222,3	%
- Resto Gastos Ctes.									
Gastos de funcionamiento		72.906,2	%			11.469,6		19.576,0	%
Gastos de inversión									
Gastos de funcionamiento		72.906,2	%			11.469,6		19.576,0	%
Saldo de operaciones pendientes de pago al 31/12/2010		4.977,0	%			4.977,0		5.000,0	%
Periodo de ejecución de pagos en meses			%			10 meses		8 meses	%

La evolución de la ejecución presupuestaria que se pone de manifiesto en los cuadros anteriores corrobora el criterio de esta Intervención de la necesidad de adoptar medidas urgentes de redimensión del citado organismo o cambio en la forma de gestión del servicio que a través del mismo se presta , dado que su impacto presupuestario a nivel consolidado es significativo .

• **CUARTO: INCORPORACION DATOS CONSORCIO DE TURISMO**

Esta Entidad constituida en el año 2001 fue clasificada por la IGAE como unidad institucional no de mercado e incluida en el perímetro de consolidación en el ejercicio 2010, ha liquidado todos los ejercicios con remanente de tesorería positivo y por ello no se ha incluido medida alguna respecto a esta Entidad en el Plan de Ajuste.

No obstante se incluyen los datos en el presente informe tras consulta realizada al Ministerio de Hacienda. Para más claridad se incorporan en el presente informe los datos individualizados de esta Entidad que son los siguientes:



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JAD1140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

Ingresos (**)	Data del plan de ajuste	Data del presupuesto (Prev. inicial y modificaciones)	Desviación del plan / presupuesto	Ejecución trimestral realizada de derechos liquidados (Datos acumulados) (*)				Proyección anual estimada (***)	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
				1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre		
Ingresos corrientes		1.254,7	%			754,5		1.222,2	%
- Procedentes del Ayto.		1.041,7				614,5		1.041,7	
- Resto Ingr. Ctes.		213,1				140,0		180,5	
Ingresos de capital			%						%
- Procedentes del Ayto.									
- Resto Ingr. Capital									
Ingresos no financieros		1.254,7	%			754,5		1.222,2	%
- Impuestos financieros		327,0	%			0,1		0,1	%
- Incorporación de elementos						0,0		0,0	
Ingresos Totales:		1.581,7	%			754,5		1.222,2	%

Gastos (Créditos definitivos) (**)	Data del plan de ajuste	Data del presupuesto (Prev. inicial y modificaciones)	Desviación del plan / presupuesto	Ejecución trimestral realizada (acumulada) (*)				Proyección anual estimada (***)	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
				1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre		
Gastos corrientes		1.535,4	%			908,6		1.417,2	%
- Destinados al Ayto.									
- Resto Gastos Ctes.		1.535,4				908,6		1.417,2	
Gastos de capital		41,3	%			10,1		41,3	%
- Destinados al Ayto.									
- Resto Gastos Ctes.		41,3				10,1		41,3	
Gastos no financieros		1.576,7	%			918,7		1.458,5	%
Gastos operaciones financieras		5,0	%			2,9		5,0	%
Gastos Totales:		1.581,7	%			921,6		1.463,5	%
Saldo obligaciones pendientes de aplicar al Ato. al 31/12		0	%			0		0	%
Periodo medio de pago a proveedores			%			180		180	%

Conviene destacar que esta Entidad, teniendo en cuenta una posible desviación negativa en estimación de ingresos, ha tenido en cuenta este importe a la hora de determinar la proyección de gastos hasta 31/12/2012 mediante minoración del capítulo II de Gastos, toda vez que tiene previsto elevar a Junta General propuesta de aprobación de declaración de no disponibilidad de créditos por la referida cantidad (32.668,21 €). Esta medida debería servir como referencia para el resto de entidades que no han actuado de la misma manera.

• **QUINTO: ENDEUDAMIENTO**

Los datos de endeudamiento han sido aportados por el Órgano de Gestión Económico-Financiera como responsable de su tramitación aportando informe aclaratorio en el que se deja constar que :

- Los datos contenidos en el cuadro resumen recoge operaciones de endeudamiento concertadas por el Ayuntamiento de Córdoba tanto a corto como a largo plazo, y operaciones avaladas a Sociedades Municipales, en los mismos plazos de tiempo, siguiendo consulta del MINHAP.



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JAD1140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

- En lo referente a la deuda viva a corto plazo, los importes que aparecen son los de formalización de las operaciones, tanto de la municipal como las avaladas a Empresas Municipales, siguiendo consulta del MINHAP. Cabe destacar que de los 14.000.000 del Excmo Ayuntamiento, al día de la fecha solo se han dispuesto por un periodo de 36 días, y no por el importe total de las operaciones formalizadas.
- No se ha incluido como endeudamiento municipal la deuda con la Administración General del Estado en concepto de Diferimiento de la PIE 2008 y 2009, ya que la fórmula de la devolución de la misma, se hace a través de las compensaciones que anualmente se van a realizar a los ingresos obtenidos en concepto de Participación de Tributos del Estado y que se van a recoger como un menor ingreso en el capítulo 4 de ingresos, sin que afecte al capítulo 9 de gastos en concepto de amortización de deuda, tal y como recoge la Instrucción Contable de la IGAE nº 1/2010.
- Para la estimación de la columna "Proyección anual estimada" se ha realizado una previsión de los vencimientos de las operaciones de préstamo formalizadas por el Ayuntamiento de Córdoba para el trimestre que queda pendiente de devengar, calculado en aquellas veces en la que entidad financiera comunica la variación del tipo de interés para el trimestre siguiente, o en el caso de no conocerse tal dato se ha estimado prudente mantener el tipo de interés contemplado en la elaboración del presupuesto de 2012, aun conociendo la tendencia a la baja a la que han tenido lugar los tipos interbancarios.

Según se ha podido deducir de las cifras remitidas por este Órgano relativas al Endeudamiento, respecto de las Operaciones a corto plazo concertadas por Sociedades Municipales avaladas por el Ayuntamiento sólo se ha tenido en cuenta en la proyección anual estimada los 16.000.000 € pendientes de amortizar de la operación de tesorería de PROCORDOBA.

A este respecto se ha detectado un error en la elaboración del Plan de Ajuste que fue remitido al Ministerio ya que en la proyección anual del citado plan no se ha incluido cantidad alguna relativa a la citada operación de tesorería, lo cual se pone de manifiesto a los efectos oportunos para que sea tenida en cuenta en la forma que se determine.

La citada operación tiene su vencimiento el 30 de junio de 2012, lo cual justificaría su inclusión como deuda viva en la proyección anual estimada. Sin embargo la cancelación no parece que sea factible teniendo en cuenta la situación financiera en que se encuentra la sociedad y en el plan de ajuste se proponía su conversión en operación a largo plazo, cuestión que hasta la fecha no se ha llevado a cabo. En este aspecto nos remitimos a los comentarios realizados en el apartado segundo de este informe respecto a la viabilidad de esta empresa.

Por otro lado, conviene destacar que existe otra operación a corto plazo de la Sociedad Municipal SADECO avalada por el Ayuntamiento con un límite de 1.500.000 €. La misma vence el 9/12/2012 e igualmente según informe emitido por la citada Sociedad Municipal se preve su reconversión en una operación a largo plazo. El Órgano de Gestión Económico Financiera no ha tenido en cuenta en la proyección anual estimada el aval municipal a la citada operación dando por sentado que se va a producir una de las dos opciones que se barajan, sin embargo esta Intervención considera que por un criterio de prudencia y teniendo en cuenta que dicha operación se tuvo en cuenta en el Plan de Ajuste, debería reflejarse el importe en la estimación.



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administración@ayuncordoba.es

Respecto a la pretendida reconversión a una operación a largo plazo, esta opción no estaba incluida en el Plan de Ajuste, no se ha aprobado ningún expediente al respecto y teniendo en cuenta la proximidad de su vencimiento, no quedaría garantizada la posibilidad de cancelar la misma en su momento y en ese caso si se pagaran otros gastos con carácter preferente como gastos de personal en lugar de cancelar la deuda, se podría vulnerar la prelación de pagos establecida en el artículo 135 de la CE y art 14 LOPEF.

Además, dada la situación de la empresa citada (pérdidas acumuladas elevadas que requieren la aprobación de un Plan Económico-Financiero al amparo del artículo 21 LO 2/2012 de 27 de abril no aprobado aún, fondo de maniobra negativo y elevada deuda a corto plazo con un alto coste financiero), a juicio de esta Intervención no quedaría acreditada la posibilidad de dicha reconversión a largo plazo de la operación de tesorería sin la exigencia por parte de las Entidades Financieras de Aval Municipal, aval a largo plazo que colisionaría con los límites de endeudamiento a largo plazo existentes para las EELL, por lo que esta Intervención General mantiene sus dudas respecto a la viabilidad de la citada operación.

- **SEXTO: DESGLOSE DE INCORPORACIONES DE REMANENTE DE CREDITOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA.**

ENTIDAD	IMPORTE (en miles de €)
AYTO CORDOBA	74.171,60 €
IMAE	304,00 €
GMU	20.520,10 €
IMDEEC	1.851,40 €
IMGEMA	324,20 €
IMDECOR	4.573,90 €
Cº TURISMO	28,30 €
Cº TURISMO (R. Liq. Tes)	298,40 €
TOTAL	102.071,90 €

- **SÉPTIMO: CONCLUSIÓN**

Si bien hay que tener en cuenta que muchas de las medidas del Plan comenzaban a tener impacto a partir del ejercicio 2.013, esta Intervención considera que deberían haberse adoptado a la fecha actual y antes de finalizar el ejercicio 2012 los acuerdos oportunos y tramitación de los correspondientes expedientes tendentes a que dichas proyecciones presupuestarias fuesen viables.

Esta Intervención reconoce que se han realizado grandes esfuerzos en materia de gastos y sobre todo en el Presupuesto del Ayuntamiento, si bien las medidas que esta Intervención consideran imprescindibles para garantizar el cumplimiento del plan de ajuste serían las relativas a la redimensión del sector público local, que con excepción de las medidas



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JAD1140214
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

relativas al IMDECOR e IMDEEC, no constan que se hayan llevado a cabo en los términos previstos en el Plan de Ajuste.

Esta Intervención considera por tanto imprescindible que se aborde la redimensión o reestructuración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la disolución de PROCORDOBA y la cancelación de la operación de crédito a corto plazo que esta mantiene, así como la mayor celeridad en la puesta en marcha de las medidas estructurales previstas en el plan de ajuste (Escuela Infantil, Residencia de Mayores, etc.), todo ello para garantizar el cumplimiento del Plan de ajuste en los plazos previstos y por ende la viabilidad del Ayuntamiento en términos consolidados.

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba a 23 de octubre de 2012

La Interventora General

Fdo: Paloma Pardo Ballesteros



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Intervención General



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA
INTERVENCION GENERAL
Capitulares, 1 14071 – Córdoba
Codigo RAEL JA01140214
Tel: 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 o 7344
Fax: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

INFORME DE INTERVENCION GENERAL

ASUNTO: SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA. PERÍODO 4º TRIMESTRE DE 2012 (ACUMULADO).

INTRODUCCIÓN:

En desarrollo y aplicación del principio de transparencia recogido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de conformidad con el resto de disposiciones nacionales y comunitarias relativas a requerimientos de información, en el BOE del viernes 5 de octubre de 2012 se publicó la *Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

La citada Orden tiene por objeto determinar el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por los sujetos integrados en el ámbito de aplicación de esta Orden, así como definir la información objeto de publicación periódica para conocimiento general, los plazos para su publicación, y el modo en que debe publicarse.

En el artículo 4 de la misma se regulan los sujetos obligados a la remisión de la información recogiendo expresamente que "La remisión de la información económico-financiera correspondiente a la totalidad de las unidades dependientes de cada Corporación Local se centralizará a través de la intervención o unidad que ejerza sus funciones".

En el Ayuntamiento de Córdoba existe separación de funciones de contabilidad y de fiscalización consecuencia de la modificación de la LBRL 7/85 (Título X). Desde ese momento la Intervención Municipal pasó a ser un órgano directivo de la estructura ejecutiva municipal con funciones exclusivamente de control y fiscalización, existiendo otros órganos municipales cuyos titulares son igualmente funcionarios con habilitación Estatal responsables de la Contabilidad, Gestión Económico Financiera y Gestión Presupuestaria.

En base a lo anterior esta Intervención, al objeto de dar cumplimiento a la obligación de remisión de la citada información, ha recopilado todos los datos que han sido remitidos por los citados órganos así como por los Interventores Delegados y personal responsable de los distintos Organismos Autónomos y Sociedades Municipales que forman parte del perímetro de consolidación, siendo éstos los responsables de su emisión.

Partiendo de esta premisa, el objeto de este informe es el análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste con el contenido mínimo que recoge el artículo 10.3 de la citada orden y que se envía con el formato exigido por la aplicación informática creada al efecto por el Ministerio de Hacienda.

• **PRIMERO: DATOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA ACUMULADA A 31 DE DICIEMBRE Y PREVISIONES DE LIQUIDACIÓN A 31 DE DICIEMBRE**

Con carácter general, de los datos aportados individualizadamente por los distintos entes, se observa que el Ayuntamiento y determinados organismos autónomos sí han adoptado algunas medidas que han dado lugar a menores gastos en las proyecciones, sin embargo existen otros entes que, al no haber adoptado medidas contundentes tanto organizativas como de reducción de gastos, hacen que los datos a nivel consolidado empeoren.

MEDIDAS EN MATERIA DE GASTOS:

Seguimiento de Medidas 1 a 6 del Plan de Ajuste:

Respecto a las medidas en materia de Gastos, se han adoptado medidas puntuales relativas a reducciones de costes de personal (medidas 1 a 6 del plan) según se acredita en informe emitido por la titular del Organismo de Gestión Económico-Presupuestaria y que se resumen en las siguientes:

- En aplicación del Real Decreto-ley 20/2.012, de 13 de Julio en lo referente a las Paga Extraordinaria de Navidad se han producido, mediante la declaración de indisponibilidad, ahorros en el Capítulo 1 que se han cuantificado en las siguientes cantidades:

Ayuntamiento: 3.879.929,82 €.
GMU: 479.675,68 €.
IMDEEC: 61.473,63 €.
IMAE: 80.047,77 €.
INGEMA: 104.864,91 €.
IMDECOR: 187.401,59 €.
PROCÓRDOBA: 31.800,90 €.
CECOSAM: 100.792,18 €.

- Se señala en el Plan que "las disminuciones de crédito se nutren, durante los primeros años de vigencia con las Jubilaciones de Personal y/o, en su caso, adaptación de salarios al Convenio Unico"; dicha adaptación se ha producido ya en el IMDEEC, al tiempo que se han negociado nuevos Convenios en GMU tanto para Funcionarios como Laborales. No obstante, los ahorros sólo podrán cuantificarse en 2.013. Por lo que se refiere a las Jubilaciones producidas, no se ha cubierto ninguna atendiendo a la legislación vigente.

- En cuanto a retribuciones de Gerentes y Directivos de empresas municipales, se han mantenido los sueldos establecidos en Julio de 2.011, de ahí que el ahorro estuviera ya contemplado en los Presupuestos del presente ejercicio (supone un ahorro medio de 105.000 € anuales).

- En esta misma línea todos los Consejos Rectores de Organismos y Sociedades han adoptado Acuerdo relativo al no devengo de Dietas por asistencia a los mismos de los cargos electos, lo que ha supuesto un ahorro a nivel consolidado de 42.000 € a 31 de Diciembre.



Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Código RAEL JAO1140214
Tel: 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

- Por lo que se refiere a la regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo con la reforma laboral de los contratos de alta dirección suscritos por el actual equipo de Gobierno para todos aquellos directivos de Empresas Municipales y Organismos Autónomos, dicho ajuste, cuantificado en 105.000 € para toda la proyección va recogido en los correspondientes Presupuestos iniciales de todos y cada uno de los Organismos y Sociedades.

- En lo relativo a la reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la entidad local, el ahorro de 738.000 € estaba ya cuantificado en el Presupuesto inicial de 2.012.

Seguimiento de Medidas 7 a 15 del Plan de Ajuste:

El paso fundamental que estaba previsto en el Plan y que supondría mayor ahorro era la reestructuración del sector empresarial así como de determinados organismos autónomos que pudieran resultar ineficaces (medida 8):

- REESTRUCTURACION DEL SECTOR EMPRESARIAL

De los datos aportados no queda acreditado que se haya llevado a cabo medida alguna tendente a la disolución de empresas municipales tal y como se recogía en el Plan de Ajuste.

- Sociedad Municipal PROCORDOBA

Tal y como se informó en el anterior Informe de Seguimiento del Plan de Ajuste emitido por esta Intervención General, dentro de las medidas del Plan de Ajuste se recogía la propuesta de reordenación empresarial de la Sociedad PROCORDOBA junto con la sociedad municipal VIMCOSA. En relación a este expediente esta Intervención General emitió dos informes de disconformidad de fechas 18 de abril y 27 de junio de 2012 en los que se ponía de manifiesto que no quedaba acreditado ni jurídica, técnica ni económicamente las ventajas y ahorros que se conseguían con la operación propuesta.

Así mismo en el Plan se recogía como medida para garantizar la viabilidad de la empresa la reconversión a largo plazo de una Operación de Tesorería que esta Sociedad concertó inicialmente por importe de 18.200.000 € y que es renovada anualmente. Dicha reconversión no se ha producido a 31 de diciembre de 2012 por lo que actualmente esta sociedad mantiene la citada operación de tesorería con un saldo pendiente de amortizar o cancelar al 2 de enero de 2013, de 15.785.198,11 € (después del cargo de los intereses del último trimestre del 2012 según certificado emitido por el Gerente de movimientos y saldo de la cuenta corriente asociado a la citada operación).

Cuando se acordó la reestructuración citada, esta Intervención advirtió que ante la dificultad de solucionar el problema de la operación de tesorería, no se abordaba en el expediente si con la operación de reestructuración se contribuía a solucionar el problema, lo empeoraba o sería indiferente a tales efectos.

La sociedad tiene pendiente de cancelar la citada operación de tesorería de 16 millones de euros. Así mismo la sociedad ha sido objeto de un embargo en el último trimestre por importe de 2.316.534,24 euros de deuda comercial. Esta situación se abordó mediante acuerdo plenario de aprobación de transferencia a la citada sociedad por el importe necesario.



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares. I. 14071 - Córdoba
Codigo RAEL JA01140214
Tel: 957 49 99 00. Ext. 7023, 7151 ó 7344
Fax: 957 49 99 21
Intervención.administración@ayuncordoba.es

Nos encontramos por tanto con una empresa cuya viabilidad ha sido cuestionada por esta Intervención de manera reiterada instando a su disolución, dada la ineficacia e ineficiencia que esta forma de gestión viene ocasionando derivadas de la paralización del mercado inmobiliario que dan lugar a ínfimos ingresos urbanísticos y desmesurados costes financieros soportados por la citada operación de tesorería así como elevados costes de personal que no justificarían el mantenimiento de esta forma de gestión del servicio, todo ello en aras a asegurar una eficaz y eficiente asignación de los recursos públicos, principios cuya observancia es exigida por la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

REESTRUCTURACION DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS:

Por lo que se refiere a los Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento según el Plan de Ajuste *se mostraban inoperativos como órganos dotados de personalidad jurídica propia para desarrollar las actividades que tienen encomendadas al margen de las transferencias municipales los organismos autónomos IMDEEC, IMDECOR Y GMU.*

- En el IMDEEC se viene trabajando en la extinción y disolución del organismo . El personal del organismo se ha acogido a las condiciones laborales del Convenio del Ayuntamiento con la correspondiente reducción de tablas salariales. No obstante se deberán seguir los trámites necesarios de forma que se haga efectiva la disolución del citado organismo en el plazo previsto que ha venido a ampliar el inicial (31 de diciembre de 2012) que no ha sido posible cumplir.

- Respecto al IMDECOR se han adoptado medidas tendentes a regularizar la situación del personal mediante un expediente de regulación de empleo por el cual se ha reducido en 22 el número de efectivos de personal del citado organismo.

- En la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO en comparación con el resto de organismos autónomos y con el propio Ayuntamiento, no se han adoptado medidas tendentes a redimensionar y adaptar el personal necesario en el organismo para la prestación de los servicios que le son propios, a pesar de que se recogía en el Plan de ajuste que se iban a llevar a cabo actuaciones reorganizativas, ya fuese por reversión de servicios al Ayuntamiento o por reducción de costes de personal.

Tal y como se reflejaba en los cuadros relativos al trimestre anterior, en relación a los datos oportados por este Organismo Autónomo a 31 de diciembre de 2012, se observa cómo existen unos costes estructurales muy elevados que no tienen su correspondiente correlación en los capítulos de ingresos urbanísticos que son los que justificarían la dimensión actual que tiene este organismo. Esto se refleja en el siguiente cuadro:



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tel: 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 6 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención administración@ayuncordoba.es

Ingresos(**)	Dato del plan de ajuste	Dato del presupuesto (Prev inicial + modificaciones)	Desviación del plan / presupuesto	Ejecución trimestral-realizada de derechos liquidados (Datos acumulados) (*)				Proyección anual estimada (***)	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
				1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre		
Ingresos corrientes:		19.762,04	%			-275,10	3.562,72	-34,30	%
- Procedentes del Ayto.		11.351,62				9.480,20	13.295,47	13.332,97	
- Resto Ingr. Ctes.		8.410,42				-9.755,30	-9.732,75	-13.367,27	
Ingresos de capital:		32.624,10	%			960,90	7.609,54	7.822,04	%
- Procedentes del Ayto.		32.624,10				884,90	7.533,50	7.746,00	
- Resto Ingr. Capital						76,00	76,04	76,04	
Ingresos no financieros:		52.386,14	%			685,80	11.172,26	7.787,74	%
Ingresos financieros:		20.520,07	%						%
Incorporación de remanentes									
Ingresos Totales:		72.906,21	%			685,80	11.172,26	7.787,74	%

Gastos (Créditos definitivos) (**)	Dato del plan de ajuste	Dato del presupuesto (Prev. inicial + modificaciones)	Desviación del plan / presupuesto	Ejecución trimestral-realizada (acumulada) (*)				Proyección anual estimada (***)	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
				1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre		
Gastos corrientes:		14.485,51	%			9.164,20	12.457,74	12.872,70	%
- Destinados al Ayto.									
- Resto Gastos Ctes.		14.485,51				9.164,20	12.457,74	12.872,70	
Gastos de capital:		58.420,70	%			2.305,40	3.036,31	3.403,47	%
- Destinados al Ayto.									
- Resto Gastos Ctes.		58.420,70				2.305,40	3.036,31	3.403,47	
Gastos no financieros:		72.906,21	%			11.469,60	15.494,05	16.276,17	%
Gastos operaciones financieras:			%						%
Gastos Totales:		72.906,21	%			11.469,60	15.494,05	16.276,17	%
Saldo obligaciones pendientes de aplicar al pto al 31/12:		4.977,0	%			4.977,04	5.418,10	5.418,10	%
Periodo medio de pago a proveedores:			%			10 meses	9 meses	9 meses	%

La evolución de la ejecución presupuestaria que se pone de manifiesto en los cuadros anteriores corrobora el criterio de esta Intervención de la necesidad de adoptar medidas urgentes de redimensión del citado organismo o cambio en la forma de gestión del servicio que a través del mismo se presta , dado que su impacto presupuestario a nivel consolidado es significativo .

Teniendo en cuenta que un número muy significativo del personal que presta sus servicios en la GMU tiene la condición de personal laboral indefinido no fijo, no consta que se hayan adoptado medidas de cara a analizar si la dimensión actual del organismo en cuanto a efectivos de personal estaría justificada a la vista de la escasa actividad urbanística existente, debiendo en todo caso proceder a la convocatoria de las plazas necesarias o en caso contrario proceder a su amortización tal y como se ha venido informando por esta Intervención.

El Plan de Ajuste recogía que para el 2013 se produciría una reducción del capítulo 1 de este organismo autónomo de 2.500.000 € , bien por reversión de servicios hoy prestados por la GMU al Ayuntamiento o bien por la adaptación de sus costes de personal a los del Convenio único del personal municipal.

Si bien se han aprobado unas tablas salariales que permitirían reducir los costes salariales, con las mismas no se llegan a alcanzar los ahorros previstos en el Plan de Ajuste.



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares. 1. 14071 – Córdoba
Codigo RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00. Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax. 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

A juzgar por los datos que se recogen en las previsiones remitidas por este organismo autónomo no serían suficientes para garantizar la viabilidad del citado organismo por los motivos expuestos en los párrafos precedentes, teniendo en cuenta que el mismo depende de las transferencias municipales para gastos corrientes y que de no adoptar medidas drásticas de reducción de gastos, resultan insuficientes si tenemos en cuenta el alto coste de personal al que ha de hacer frente el organismo así como de elevados importes que el mismo adeuda por distintos conceptos, algunos de ellos no imputados a presupuesto tal y como se puede observar en el cuadro que presenta la GMU en el que se recogen 5, 418 millones de euros de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto, cantidad que indudablemente empeora las cifras consolidadas aportadas.

Resulta igualmente significativa la cantidad negativa de 13,367 millones de € correspondiente a la devolución de un aval como consecuencia de una sentencia, que a pesar de tratarse de una circunstancia coyuntural hay que tener en cuenta ya que tiene gran efecto a nivel consolidado.

Así mismo, conviene hacer referencia al informe emitido por la Tesorero Municipal en relación a la situación de este organismo autónomo en el que se pone de manifiesto que *"Hay que hacer también una mención especial a la Gerencia de Urbanismo que tiene pendiente de devolver un aval en metálico, del que necesitan 3.857.325,25 euros que han solicitado su pago al margen del resto de transferencias mensuales. Se reitera lo dicho en el apartado anterior con respecto a PROCORDOBA, dado que parte de los gestores son los mismos"*.

REDUCCION DE SERVICIOS DE CARÁCTER NO OBLIGATORIO

En cuanto a la reducción de servicios de carácter no obligatorio, el Ayuntamiento Pleno ha acordado someter a Exposición Pública la Memoria elaborada para la Extinción de la Escuela Infantil para el Curso Escolar 2.013-2.014 de conformidad con lo establecido en el Plan de Ajuste, pero este acuerdo se ha adoptado en el ejercicio 2013 por lo que a 31 de diciembre de 2012 no se había adoptado ninguna medida.

Según consta en el informe emitido por la titular del Órgano de Planificación Presupuestaria, en Residencia de Mayores se está avanzando en la contratación con terceros de servicios como comedor y lavandería en aras a ahorrar costes y hasta tanto pueda externalizarse íntegramente el servicio hoy municipal. Viene funcionando el servicio de Grúa ya externalizado, lo que permite básicamente poder encomendar a los Policías Locales afectos anteriormente al mismo otras funciones más necesarias de cara a la seguridad ciudadana.

• CUARTO: INCORPORACION DATOS CONSORCIO DE TURISMO

Esta Entidad constituida en el año 2001 fue clasificada por la IGAE como unidad institucional no de mercado e incluida en el perímetro de consolidación en el ejercicio 2010, ha liquidado todos los ejercicios con remanente de tesorería positivo y por ello no se ha incluido medida alguna respecto a esta Entidad en el Plan de Ajuste.



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**
INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEI JA01140214
Tel. 957 49 99 00 Ext. 7923, 7151 o 7344
Fax: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

No obstante se incluyen los datos en el presente informe tras consulta realizada al Ministerio de Hacienda. Para más claridad se incorporan en el presente informe los datos individualizados de esta Entidad que son los siguientes:

Ingresos(**)	Dato del plan de ajuste	Dato del presupuesto (Prev. inicial + modificaciones)	Desviación del plan / presupuesto	Ejecución trimestral realizada de derechos liquidados (Datos acumulados) (*)				Proyección anual estimada (***)	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
				1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre		
Ingresos corrientes:		1.254,70	%			754,50	1.154,03	1.226,80	%
- Procedentes del Ayto.		1.041,65				614,50	983,13	1.041,65	
- Resto Ingr. Ctes.		213,05				140,00	170,90	185,15	
Ingresos de capital:			%						%
- Procedentes del Ayto.									
- Resto Ingr. Capital									
Ingresos no financieros:		1.254,70	%			754,50	1.154,03	1.226,80	%
Ingresos financieros:			%			0,10	0,07	0,08	%
Incorporación de remanentes:		326,74				0,00		0,00	
Ingresos Totales:		1.581,44	%			754,50	1.154,10	1.226,88	%

Gastos (Créditos definitivos) (**)	Dato del plan de ajuste	Dato del presupuesto (Prev. inicial + modificaciones)	Desviación del plan / presupuesto	Ejecución trimestral realizada (acumulada) (*)				Proyección anual estimada (***)	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
				1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre		
Gastos corrientes:		1.540,35	%			908,60	1.323,32	1.323,32	%
- Destinados al Ayto.									
- Resto Gastos Ctes.		1.540,35				908,60	1.323,32	1.323,32	
Gastos de capital:		41,34	%			10,10	11,19	11,19	%
- Destinados al Ayto.									
- Resto Gastos Ctes.		41,34				10,10	11,19	11,19	
Gastos no financieros:		1.581,69	%			918,70	1.334,51	1.334,51	%
Gastos operaciones financieras:		0,00	%			2,90	0,00	0,00	%
Gastos Totales:		1.581,69	%			921,60	1.334,51	1.334,51	%
Saldo obligaciones pendientes de aplicar al pto al 31/12:		0	%			0		0	%
Periodo medio de pago a proveedores:			%			180	151,23	151,23	%

QUINTO: ENDEUDAMIENTO

Los datos de endeudamiento han sido aportados por el Órgano de Gestión Económico-Financiera como responsable de su tramitación aportando informe aclaratorio en el que se deja constar que :

.-No se ha incluido como endeudamiento municipal la deuda con la Administración General del Estado en concepto de Diferimiento de la PIE 2008 y 2009, ya que la formula de la devolución de la misma, se hace a través de las compensaciones que anualmente se van a realizar a los ingresos obtenidos en concepto de Participación de Tributos del Estado y que se van a recoger como un menor ingreso en el capítulo 4 de ingresos, sin que afecte al capítulo 9 de gastos en concepto de amortización de deuda, tal y como recoge la Instrucción Contable de la IGAE nº 1/2010.



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capit. Prec. 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00. Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

.- En lo referente a la deuda viva a corto plazo, los importes que aparecen son los de formalización de las operaciones, tanto de la municipal como las avaladas a Empresas Municipales, siguiendo consulta del MINHAP. El Ayuntamiento de Córdoba canceló sus operaciones a corto plazo por importe de 14,000,000 el día 17 de diciembre de 2012, no recogiendo como endeudamiento a 31/12/2012.

.- Para la estimación de la columna "Proyección anual estimada" se ha tomado los valores reales de los vencimientos de las operaciones de préstamo formalizadas por el Ayuntamiento de Córdoba, que coincide con el cuarto trimestre.

.- En la columna relativa a "Dato del presupuesto (previsión inicial + modificaciones), en lo relativo al epígrafe " Cuota total de intereses, Operación de endeudamiento RD 4/2012", el importe consignado 499,997,99, corresponde a los créditos iniciales consignados en el presupuesto del Ayuntamiento para 2012, en la aplicación presupuestaria de gastos DP0,0110,310,00 "Intereses Nuevos Prestamos formalizados", ya que el presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba entró en vigor con fecha 13/01/2012, antes que con fecha 25 de febrero se publicara el RD 4/2012 por "el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago de proveedores de las entidades locales", y se pudiera tener conocimiento del coste de la formalización de las operaciones que a posteriori se han formalizado, no obstante dado el carácter genérico de la partida presupuestaria consideramos, que tales operaciones de préstamo son nuevas operaciones formalizadas en el ejercicio 2012. En este apartado cabe destacar las diferencias obtenidas respecto a la información remitida para el tercer trimestre, ya que existen variaciones tanto en el capítulo 9, en la línea "Resto de operaciones de endeudamiento", que aparece incrementado en 450,000€ resultado de la modificación presupuestaria positiva realizada mediante transferencia de crédito financiada con bajas del capítulo 3.

Así mismo, en la línea "Cuota de Intereses, Resto operaciones de endeudamiento a largo plazo", aparece disminuida en 2,226,534,24, motivado por la transferencia de crédito negativa realizada en varias aplicaciones presupuestarias del capítulo 3, destinada a financiar una transferencia positiva para solventar la situación de embargo judicial sobrevenida a una empresa municipal.

.- En relación a la información a remitir, regulada en el art. 10,1,b, relativa a "Información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores", cabe decir que el Ayuntamiento de Córdoba, tiene formalizado un contrato de Confirming con la entidad financiera BBVA, de fecha 13 de septiembre del corriente por importe de 6,000,000€, de los que a fecha 31 de diciembre de 2012, el importe dispuesto de remesas enviadas de pagos a proveedores era de 1,215,831,01 €.

Según se ha podido deducir de las cifras remitidas por este Órgano relativas al Endeudamiento, respecto de las Operaciones a corto plazo concertadas por Sociedades Municipales avaladas por el Ayuntamiento se ha tenido en cuenta en la proyección anual estimada 535.198,11 € de la sociedad SADECO así como los 16.000.000 € pendientes de amortizar de la operación de tesorería de PROCORDOBA .

A este respecto se ha detectado un error en la elaboración del Plan de Ajuste que fue remitido al Ministerio ya que en la proyección anual del citado plan no se ha incluido cantidad alguna relativa a la operación de tesorería de la sociedad municipal PROCORDOBA. Esta circunstancia ya se puso de manifiesto en el anterior informe no constando que se hayan adoptado medidas para corregir dicha anomalía .



**AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares. 1. 14071 – Córdoba

Código RAEL JA01140214

Tel. 957 49 99 00. Ext. 7923, 7151 ó 7344

Fax: 957 49 99 21

Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Se informaba en relación a los datos del tercer trimestre que la citada operación tenía su vencimiento el 30 de junio de 2012, lo cual justificaba su inclusión como deuda viva en la proyección anual estimada. Así mismo se informaba que la cancelación no parecía que fuese factible teniendo en cuenta la situación financiera en que se encuentra la sociedad. Efectivamente a fecha 31 de diciembre no se ha llevado a cabo su cancelación con los consiguientes costes financieros que está suponiendo para esta Sociedad. En este aspecto nos remitimos a los comentarios realizados en el apartado segundo de este informe respecto a la viabilidad de esta empresa.

• **SEXTO: DESGLOSE DE INCORPORACIONES DE REMANENTE DE CREDITOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA.**

ENTIDAD	IMPORTE (en miles de €)
AYTO. CÓRDOBA	74.171,60 €
IMAE	304,00 €
GMU	20.520,10 €
IMDEEC	1.851,40 €
IMGEMA	324,20 €
IMDECOR	4.573,90 €
Cº TURISMO	28,30 €
Cº TURISMO (R. Liq. Tes.)	298,40 €
TOTAL	102.071,90 €

• **SÉPTIMO: CONCLUSIÓN**

Tal y como se puso de manifiesto en el anterior informe emitido por esta Intervención relativo al cumplimiento del plan de ajuste, si bien hay que tener en cuenta que muchas de las medidas del Plan comenzaban a tener impacto a partir del ejercicio 2.013, esta Intervención considera que deberían haberse adoptado antes de finalizar el ejercicio 2012 los acuerdos oportunos y tramitación de los correspondientes expedientes tendentes a que dichas proyecciones presupuestarias fuesen viables.

Esta Intervención reconoce que se han realizado grandes esfuerzos en materia de gastos y sobre todo en el Presupuesto del Ayuntamiento, si bien las medidas que esta Intervención consideran imprescindibles para garantizar el cumplimiento del plan de ajuste serían las relativas a la redimensión del sector público local, que con excepción de las medidas relativas al IMDECOR e IMDEEC, no constan que se hayan llevado a cabo en los términos previstos en el Plan de Ajuste.



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares. 1. 14071 - Córdoba
Codigo RAEL JA01140214
Tel: 957 49 99 00. Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Esta Intervención considera por tanto imprescindible que se aborde la redimensión o reestructuración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la disolución de PROCORDOBA y la cancelación de la operación de crédito a corto plazo que esta mantiene, así como la mayor celeridad en la puesta en marcha de las medidas estructurales previstas en el plan de ajuste (Escuela Infantil, Residencia de Mayores, etc.), todo ello para garantizar el cumplimiento del citado plan en los plazos previstos y por ende la viabilidad del Ayuntamiento en términos consolidados, tal y como esta Intervención General de manera reiterada viene advirtiendo.

NOTA ACLARATORIA:

En la aplicación informática facilitada en la página del Ministerio se incorpora un apartado denominado avance en el que se solicitan datos relativos a previsión de remanente de tesorería, saldo de dudoso cobro y desviaciones de financiación. Teniendo en cuenta que aún está pendiente de finalizar las tareas de cierre y liquidación del presupuesto, es materialmente imposible realizar una estimación cercana a la cifra que pudiera resultar finalmente por lo que se cumplimenta este cuadro tomando como referencia los datos incorporados en el plan de ajuste así como las desviaciones de financiación provisionales facilitadas por el departamento de contabilidad.

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba a 31 de enero de 2013

La Interventora General

Fdo: Paloma Pardo Ballesteros


AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Intervención General

74/13
pleno 20/02/13

Diario Córdoba | Viernes, 15 de febrero de 2013

	Local	
--	-------	--

AYUNTAMIENTO

Gómez quitará el sueldo a De la Bastida "porque no trabaja"

J.L.R. 14/02/2013

La división más que patente en el grupo municipal de Unión Cordobesa (UCOR) se va a agrandar a partir del próximo viernes cuando tres de los cinco ediles de este partido decidan retirarle a su compañera María José López de la Bastida la asignación mensual que percibe como concejala sin delegación. De la Bastida cobra anualmente 45.290 euros brutos de las arcas municipales, de las que también salen 13.113 euros de cotización a la Seguridad Social. A partir de mañana, esta capitular cobrará por asistencias a plenos (750 euros por las sesiones ordinarias y 350 euros por las extraordinarias).

La decisión de retirarle el sueldo y la liberación a López de la Bastida ha partido directamente del presidente y concejal de UCOR, Rafael Gómez, y el motivo es "porque no trabaja", según dijo ayer a este periódico. El sueldo anual y los costes de Seguridad Social de esta edil (58.403 euros) de la edil no lo puede emplear el grupo de UCOR en contratar personal eventual. A partir de ahora, en UCOR solo cobrarán Alburquerque y Aguilar. Baquerín lo hace en la Diputación.

